

TRABAJO FIN DE MÁSTER



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

**POLÍTICA Y LENGUA: ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN
MEDIÁTICA DE LA ÚLTIMA EDICIÓN DEL *DICCIONARIO DE
LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA* (2014)**

Belén Extremera Pérez

Director del trabajo: Francisco M. Carriscondo Esquivel



Curso 2014-2015

Convocatoria de septiembre

**MÁSTER EN GESTIÓN DEL PATRIMONIO LITERARIO Y LINGÜÍSTICO ESPAÑOL
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| 1. INTRODUCCIÓN ----- | 1 |
| 1.1. Objetivos y justificación ----- | 1 |
| 1.2. Metodología ----- | 3 |
| 2. ESTUDIO DEL CORPUS DE NOTICIAS: ANÁLISIS DISCURSIVO Y LEXICOGRÁFICO DE LOS TÉRMINOS IMPLICADOS EN LA REPERCUSIÓN MEDIÁTICA ----- | 5 |
| 2.1. Realidades políticas en la España contemporánea: dictadura y nacionalismos 6 | |
| 2.1.0. Consideraciones preliminares: la dictadura y el nacionalismo como realidades políticas en la España contemporánea ----- | 6 |
| 2.1.1. Franquismo ----- | 7 |
| 2.1.1.1. Franquismo en la 23ª edición del DRAE ----- | 13 |
| 2.1.1.2. <i>Síntesis de la repercusión en los medios de comunicación del término franquismo en el DRAE</i> ----- | 16 |
| 2.1.2. Abertzale ----- | 19 |
| 2.1.2.1. <i>Abertzale en la 23ª edición del DRAE</i> ----- | 28 |
| 2.1.2.2. <i>Síntesis de la repercusión en los medios de comunicación del término abertzale en el DRAE</i> ----- | 28 |
| 2.2. Teoría política contemporánea ----- | 29 |
| 2.2.0. Consideraciones preliminares: conceptos de teoría política contemporánea en torno al nacionalismo independentista ----- | 29 |
| 2.2.1. Consulta/referéndum ----- | 30 |
| 2.2.1.1. <i>Referéndum en la 23ª edición del DRAE</i> ----- | 40 |
| 2.2.1.2. <i>Síntesis de la repercusión en los medios de comunicación del término consulta y referéndum en el DRAE</i> ----- | 42 |
| 2.2.2. Nacionalidad ----- | 44 |
| 2.2.2.1. <i>Nacionalidad en la 23ª edición del DRAE</i> ----- | 54 |
| 2.2.2.2. <i>Síntesis de la repercusión en los medios de comunicación del término nacionalidad en el DRAE</i> ----- | 55 |
| 2.2.3. Autogobierno/estado/soberanía ----- | 56 |
| 2.2.3.1. <i>Síntesis de la repercusión en los medios de comunicación de los términos autogobierno, estado y soberanía en el DRAE</i> ----- | 59 |
| 2.3. Geolingüística y geopolítica española ----- | 59 |

| | |
|---|------------|
| 2.3.0. Consideraciones preliminares: diversidad y política lingüística española | 59 |
| 2.3.1. <i>Valenciano</i> | 60 |
| 2.3.1.1. <i>Valenciano en la 23ª edición del DRAE</i> | 84 |
| 2.3.1.2. <i>Síntesis de la repercusión en los medios de comunicación del término valenciano en el DRAE</i> | 86 |
| 2.3.2. Gallego | 87 |
| 2.3.2.1. <i>Gallego en la 23ª edición del DRAE</i> | 92 |
| 2.3.2.2. <i>Síntesis de la repercusión en los medios de comunicación del término gallego en el DRAE</i> | 92 |
| 2.3.3. <i>Asturiano/bable</i> | 94 |
| 2.3.3.1. <i>Asturiano y bable en la 23ª edición del DRAE</i> | 97 |
| 2.3.3.2. <i>Síntesis de la repercusión en los medios de comunicación de los términos asturiano y bable en el DRAE</i> | 102 |
| 3. CONCLUSIONES | 103 |
| BIBLIOGRAFÍA | 107 |
| | |
| ANEXO I | I |
| ANEXO II | XII |

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objetivos y justificación

El propósito de este trabajo es analizar el alcance mediático del *Diccionario de la Real Academia Española (DRAE)* en la sociedad española. El fundamento de este estudio se encuentra en la observación de una recurrente aparición de noticias en los medios relacionadas con las enmiendas y novedades de la versión en línea del *DRAE*, como adelanto de la 23ª edición, publicada de manera íntegra y en formato papel el 16-10-2014. Dichas noticias —que en su mayoría se agrupan entre los años 2001 y 2014, aunque hay algunas anteriores y posteriores— podían referirse a las nuevas entradas, a la modificación de los artículos en alguna acepción, y a la repercusión de los cambios o, por el contrario, la reacción ante la no modificación de algún término.

El trabajo se centra en los casos de reacción por parte de colectivos sociales o grupos políticos, especialmente. Se analizan, por tanto, esas reacciones y sus consecuentes reivindicaciones, la manera en que se difunde en los medios de comunicación, y la relación con los métodos lexicográficos y otras disciplinas lingüísticas. Con todo esto se pretende alcanzar una conclusión acerca de la recepción del diccionario en la sociedad, que aspira a trascender hasta la idea de la concepción de la lengua entre los hablantes.

Por otro lado, dada la naturaleza de este trabajo y por la diversidad de términos implicados en las repercusiones, se hace necesario delimitar coherentemente los términos que serán objeto de análisis. Por tanto, se va a tratar la reacción en los medios de comunicación ante los términos del diccionario relacionados con el ámbito político español, que incluye —como se observa en los epígrafes— realidades políticas contemporáneas como la historia de España en el último siglo (2.1.) y cuestiones

territoriales y administrativas como los nacionalismos (2.2.) y las lenguas (2.3). Con la elección de este ámbito también se pretende estudiar la manera en que la política influye en la lengua y en los instrumentos lingüísticos sociales, como puede ser el diccionario. De este modo, se comprobará hasta qué punto es un hecho la utilización (manipulación) interesada del lenguaje y de ciertos términos, conceptos y realidades en beneficio de una determinada ideología.

Sin embargo, existen muchas palabras de otros ámbitos que también tuvieron y tienen su repercusión y hueco en los medios, así vocablos que atañen a lo social-racial, a las nuevas tecnologías y al mundo *geek* o friki, y a la salud. El análisis de cada uno de estos espacios de la realidad, y la repercusión de sus términos a propósito de su aparición en el diccionario, podría constituir en un futuro una teoría sobre la construcción y recepción del DRAE —o DILE (*Diccionario de la Lengua Española*), como se propone llamar en adelante— en la sociedad española; aunque no se descarta ampliar el estudio hacia otros países hispanohablantes.

La motivación última de este estudio —que tiene aspiraciones de extenderse y completarse— viene dada por el carácter multidisciplinar del Máster en Gestión del Patrimonio Literario y Lingüístico Español de la UMA. De sus lecciones he inferido que la lengua no es un fenómeno aislado y que todas sus manifestaciones —el diccionario es una de ellas— no surgen de manera espontánea, sino que todo el conjunto social que hace uso de ella como instrumento comunicativo participa en la construcción de lo que es y de lo que se entiende como lengua: hablantes, contextos comunicativos, geografía, ortografía, gramática, diccionario, discursos —de poder y minoritarios—, etc. No pueden, entonces, entenderse uno sin otro, no puede estudiarse el uno sin el otro.

1.2. Metodología

La idea que guía este trabajo, la que entiende la lengua en el sentido recto que ya dijo Saussure¹, necesita —además del producto lingüístico que ya es de por sí— un elemento extralingüístico cercano a la sociedad. Hoy día no se puede negar el poder ni el alcance de los *mass media* o medios de comunicación como reflejo y plasmación de los acontecimientos y conflictos sociales.

Es por esto por lo que el método de trabajo atiende a los medios de comunicación y en este caso, escritos: los diarios. La repercusión que suscitó cada término por su presencia y definición en el *DRAE* no podría entenderse ni conocerse sin el eco en los periódicos.

El acceso rápido y eficaz a todas las noticias relacionadas con el diccionario, las nuevas entradas, las enmiendas, etc. ha sido posible gracias a la Hemeroteca Lingüística Virtual «Lengua y Prensa», creada en el seno del proyecto del mismo nombre, nacido en 2008 por la colaboración de las Facultades de Comunicación y Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga para favorecer la investigación lingüística a partir de los discursos periodísticos. Como ya se ha indicado, es en esta concepción de la lengua en sus elementos extralingüísticos donde surge la idea de este trabajo.

Por otro lado, el estudio de los términos de la nueva edición del *DRAE* pasa por su conocimiento en anteriores eds. del mismo, para ello he contado con el Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española (NTLLE), disponible en línea en la página web de la Real Academia Española.

¹ «Si pudiéramos abarcar la suma de las imágenes verbales almacenadas en todos los individuos, entonces topáramos con el lazo social que constituye la lengua. Es un tesoro depositado por la práctica del habla en los sujetos que pertenecen a una misma comunidad. [...] La lengua existe en la colectividad» (CL, 41).

En cuanto al análisis de la repercusión de las palabras, se ha fundamentado en una bibliografía heterogénea especializada: lexicografía —principalmente—, geolingüística, geopolítica y análisis del discurso; además del apoyo de textos legislativos y jurídicos.

De este modo, el proceso de trabajo sigue un orden que empieza en la hemeroteca virtual, pasa por las noticias relacionadas con el tema en cuestión —mediante las etiquetas del archivo—, la búsqueda de más referencias en diarios al suceso —que se vuelcan en la hemeroteca—; y, a partir de ahí, se inicia el análisis de ellas —comparación de microestructura en diferentes eds., fundamento crítico en la bibliografía, etc.—. Así pues, se trata de un método inductivo que empieza en la observación de los casos recurrentes de noticias relacionadas con las reacciones ante el diccionario, continúa con la búsqueda de más casos, el tratamiento de todos ellos y la obtención de casos e ideas repetidas, esto es, de conclusiones definitivas.

Hay que decir que, si bien el ámbito político y de repercusión que se trata es el español, se han incluido algunos discursos periodísticos de origen hispanoamericano. Son referencias aisladas y mínimas traídas a colación para demostrar el alcance de algunos términos fuera de las fronteras españolas; pero en ningún momento se utilizarán para estudiar la reacción ante la modificación de términos en otros países hispanohablantes.

Además, el examen de las noticias no sólo se detiene en el contenido, sino también en el estilo, ya que la construcción del discurso influye en la interpretación de su contenido, en este caso imprescindible para el objetivo perseguido.

Por todo esto, hay que decir que el trabajo resultante no puede encuadrarse estrictamente como un estudio lexicográfico o de teoría lexicográfica, antes bien, puede entenderse como un estudio multidisciplinar que atiende a diversos espacios

lingüísticos, además del eje central indiscutible, la lexicografía: el análisis del discurso, el léxico especializado y la geolingüística, principalmente.

2. ESTUDIO DEL CORPUS DE NOTICIAS: ANÁLISIS DISCURSIVO Y LEXICOGRÁFICO DE LOS TÉRMINOS IMPLICADOS EN LA REPERCUSIÓN MEDIÁTICA

Para hacer más comprensible e ilustrativo este análisis es necesario transcribir fragmentos de noticias. De manera sistemática y regular se transcriben las comillas (de cita de discurso o con otro sentido) de las noticias con las comillas inglesas “” —puesto que cada diario tiene su estilo, resultaría confuso transcribirlas tal cual—, para no confundirlas con las comillas usadas convencionalmente en el trabajo para la cita de discurso, las latinas o españolas «». Sólo se mantienen las comillas simples ‘’ si hacen referencia al significado de las palabras en el diccionario, que es el mismo sentido con el que se usan en el resto del trabajo.

En cuanto al análisis lexicográfico, se sigue de manera general la terminología de Luis Fernando Lara (1997). Se establece al hablar de definición lexicográfica el *prototipo*, el «carácter universal» de la palabra, por tanto, físico —que se puede asimilar a la *intensión* del término, desde una terminología científica para definir y conocer la realidad—, la principal característica que el hablante piensa sobre el referente del término. El resto de características de ese referente, nacidas de la experiencia social del hablante con la palabra, se entienden como *estereotipo* o características estereotípicas —*extensión* en terminología científica.

Para entender la relación establecida entre la palabra y la sociedad —la comunidad lingüística— se usa el concepto de «marco» (*frame*) de George Lakoff (2004a). Siguiendo al lingüista norteamericano, «los marcos son estructuras mentales que conforman nuestro modo de ver el mundo» (2004a, 17).

Para una primera aproximación a esta idea, los marcos son los más parecido a los contextos —siguiendo una terminología estrictamente lingüística—, aunque de manera mental. Constituyen la manera en que el mundo es entendido y, por tanto, cómo se exterioriza y manifiesta con el lenguaje. En palabras de Lakoff, «conocemos los marcos a través del lenguaje. Todas las palabras se definen en relación a marcos conceptuales» (*ibidem*).

2.1. Realidades políticas en la España contemporánea: dictadura y nacionalismos

2.1.0. Consideraciones preliminares: la dictadura y el nacionalismo como realidades políticas en la España contemporánea

Los siguientes términos para analizar pueden enmarcarse como palabras pertenecientes a la realidad política española contemporánea, si se entiende contemporáneo como el periodo de tiempo en el que todavía quedan testigos de ese momento.

Así, aunque la dictadura franquista quede ya a treinta años de distancia, las contradicciones y las polémicas acerca de lo que significó siguen vigentes en el contexto actual más cercano. Y uno de los síntomas más fiables para determinar la fuerza que todavía tiene una realidad son las palabras y todo lo que atañe a las mismas, por tanto, también los diccionarios.

Las críticas y el malestar por parte de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH) debido a la definición de *franquismo* del DRAE dan cuenta de la actualidad de ese periodo en la sociedad española, y de cómo las palabras importan en tanto que espejo del pensamiento social. De hecho, a la misma vez, también tuvo lugar una polémica similar por la caracterización de Francisco Franco, caudillo de la

dictadura franquista, en el *Diccionario Biográfico Español* de la Real Academia de Historia (20 Minutos, 30-5-2011).

Por otro lado, en cuanto a los nacionalismos, constituyen una realidad en la España de todo el s. XX y todavía en la realidad más cercana. Tal como señala Irene Lozano (2005, 125), las reivindicaciones nacionalistas fueron una de las prioridades que resolver durante la Transición; la rapidez con que se aprobaron los diferentes Estatutos de las llamadas «nacionalidades históricas» —Andalucía, País Vasco y Cataluña— da cuenta de ello. Aun así no se pudo evitar el poder de actuación conseguido por la organización terrorista ETA, especialmente fuerte en las dos décadas posteriores a la Transición. Además, la vacilación con que algunos partidos políticos vascos se definían ante este terrorismo —y su insistencia en un País Vasco como Estado independiente— provocó que se creara una imagen estándar del nacionalismo vasco como violento y radical, imagen recogida en los medios de comunicación y, consecuentemente, en las palabras. La reacción de partidos nacionalistas vascos ante la definición del DRAE de *abertzale* advierte de la permanencia del conflicto nacionalista y de la ambigüedad a la hora de manejar un tipo de léxico especializado-político.

2.1.1. Franquismo

Siguiendo el NTLLE, el término *franquismo* aparece por primera vez en las páginas de un diccionario académico en 1984, en el *Diccionario Manual e ilustrado de la lengua española* (3ª edición). Entonces se dio una definición breve y escueta comparada con la ampliada en la siguiente ed. del mismo diccionario (1989), la misma que permanecería para la 21ª ed. del DRAE y que llegaría hasta la 22ª ed. de 2001 (*vid.* Anexo I).

Casi veinte años después de la redacción y publicación de esta entrada, la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH) inicia una campaña para exigir a la Academia la revisión y el cambio de la definición.

El primer diario encontrado que da cuenta de esta movilización es *El País*: «La Asociación de la Memoria Histórica pide que la RAE cambie su definición de ‘franquismo’» (19-11-2007). En general, la noticia utiliza citas directas de la Asociación para explicar sus reivindicaciones y los motivos de sus exigencias, si bien también introduce en el discurso de la noticia oraciones sin citar mezcladas con las citadas, por lo que en ocasiones la procedencia de los argumentos se vuelve ambigua:

La asociación considera que definir con tendencia totalitaria a una dictadura que violó sistemáticamente y durante casi cuatro décadas los derechos humanos es extremadamente inexacto. Y continúan: “Si utilizamos para entenderlo las acepciones que el diccionario de la RAE ofrece [...] entenderíamos que el franquismo fue *simplemente* un régimen con tendencia a concentrar *la totalidad de los poderes en manos de un grupo o partido*” (*El País*, 19-11-2007).

Por otro lado, uno de los principales motivos que presenta la Asociación para el cambio de definición es la inexactitud o la carencia de información en la primera acepción:

Según la ARMH, la definición de la RAE omite una expresión explicativa de lo que fue la dictadura franquista que asesinó a más de 60.000 personas en la posguerra, obligó al exilio a cerca de 500.000, encarceló a cerca de 400.000, torturó a diferente grupos sociales, negó los derechos mínimos a las mujeres, secuestró la democracia, persiguió confesiones religiosas y un largo etcétera (*ibidem*).

La enumeración de características posibles del término y el ilustrativo «largo etcétera» —que no se sabe si se debe al redactor de la noticia o a la fuente consultada— introduce un debate de largo recorrido en la lexicografía: dónde situar el límite entre diccionario y enciclopedia, hasta dónde definir, explicar y señalar en un diccionario cuando se trata de palabras que encierran una información histórica, social, o filosófica.

Para Luis Fernando Lara, la asimilación científica de las cosas por la sociedad ha acercado cada vez más al diccionario de lengua y a la enciclopedia —que mostraba tradicionalmente un acercamiento más científico al referente de las palabras—. Es por esto por lo que para distinguir una obra de otra «el criterio metódico que hay que establecer es el de dónde se detiene el discurso acerca de las cosas» (1990, 230-232). Realidades históricas como la de *franquismo* y la exposición de su extensión/estereotipos tal como la entiende el conjunto social viene a demostrar que, en palabras de Fernando Lara, «la distinción entre enciclopedia y diccionario continúa siendo conflictiva» (1990, 230-232).

Dos años más tarde la reivindicación de la Asociación llevó a una iniciativa colaborativa en su página web: propuso a los internautas aportar su propia definición de franquismo para así recopilar las mejores y entregárselas a la RAE como propuesta. De este modo lo recoge el periódico *20 Minutos* en diciembre de 2009, donde declaraciones y razones de ambos lados, Asociación y Academia, quedan recogidas rigurosamente con comillas de cita.

Cabe destacar, además, la reiterada alusión por parte de la Asociación al hecho de que «tendencia totalitaria», como aparece categorizado en la definición, no abarca todo lo que supuso el franquismo: «Definir el franquismo como un movimiento de tendencia totalitaria es ocultar la naturaleza violenta del régimen [...] es un ejemplo de negacionismo [...] Las víctimas desaparecieron por algo más que una tendencia» (Emilio Silva en *20 minutos*, 9-12-2009). Por tanto, parece que desde la Asociación buscaran una definición por intensión o una definición prototípica más adecuada:

Definir el franquismo como un movimiento de tendencia totalitaria es ocultar la naturaleza extremadamente violenta del régimen, las numerosas violaciones de derechos humanos: los 130.000 desaparecidos, los 5000.000 exiliados (*ibidem*).

En cambio, la misma información leída en *El País* parece dar a entender que la Asociación busca una definición por extensión más precisa, que podría acercarse a la definición enciclopédica (*vid. supra*).

Antes de la publicación de la 23ª ed., el término produjo otras reacciones en los medios, esta vez en la radio, en el programa Carne Cruda de *Radio 3*, de tono más desenfadado y cercano. Según quedaba recogido en el blog del programa en enero de 2010², la Asociación pedía que se incluyera información extensiva o estereotípica del tipo «Estados Unidos y Reino Unido apoyaron el movimiento» (27-1-2010), más propia de un ensayo o enciclopedia.

Además de diarios y medios nacionales, también se hicieron eco de la petición diarios independientes como *Nueva Tribuna* — según se define en su cuenta de Twitter «diario independiente y progresista».—. Destaca en su discurso el tono sarcástico predominante conseguido con el titular «La RAE y su definición democrática del franquismo» (5-12-2011), donde «democrática» se usa en tono irónico tal como se advierte al leer el subtítular inmediato: «La definición actual dice que fue un “Movimiento político y social de tendencia totalitaria” *ocultando* que era una *dictadura* sostenida por usar la *violencia*» (*ibidem*). Las cursivas son más para marcar la incoherencia de esas palabras con «democrática». Por otro lado, el redactor señala de manera clara su intención de evitar un tono neutral y objetivo³ con el uso de verbos aseverativos como «se trata de», «es»; y más aun, de construcciones exhortativas como «hay que». Igualmente, y en contraposición, las citas a discursos reproducidos sólo se

² Hay que señalar que en esta entrada del blog se recoge una definición asociada al *DRAE* errónea.

³ Sabiendo los límites imprecisos de este adjetivo, se puede reconocer de manera convencional su significado cuando se le atribuye al periodismo o al discurso periodístico.

utilizan cuando se refieren a la definición del DRAE, el resto de datos —que en los otros diarios analizados se corresponden con motivos y argumentos aportados por la ARMH— nacen del discurso del redactor. Es necesario aclarar que la noticia se encuadra en la sección de Sociedad, sin intención de calificarla como de Opinión, para la que hay una sección delimitada. El mismo estilo discursivo se observa en la noticia de años atrás «La RAE se pone sutil al definir el término “franquismo”» (8-12-2009).

Este mismo periódico seis meses después, con motivo de una nueva actualización en línea del diccionario académico, señala que la definición todavía no ha sido cambiada a pesar de las peticiones de la ARMH. Y en este caso contrasta con la anterior noticia en el uso reiterado de citas a las declaraciones de la ARMH, aunque en el titular se aprecie cierta empatía con la noticia: «La RAE sigue sin modificar la definición del Franquismo» (*Nueva Tribuna*, 25-6-2012), donde la mayúscula y la anteposición de artículo denota que se alude al concepto en su sentido de referente real como realidad histórica y no tanto como término lingüístico o signo lingüístico, es decir, como palabra. Del mismo modo, la redactora deja entrever su opinión al escribir que desde la Academia «han preferido mantener una definición “amable” con la dictadura», donde las comillas a *amable* marcan el tono sutil irónico y no el discurso reproducido, que queda señalado por las comillas del tipo “” en el resto de la noticia, frente a las ‘’ usadas para amable.

Por otra parte, meses antes de que saliese a la luz la nueva edición, otro diario independiente, *Andaluces Diario*, destaca que «la asociación insiste en que el diccionario oculta la naturaleza violenta de la dictadura de Franco y evita calificar el régimen de fascista» (28-3-2014), lo que significa —como ya se comentó a propósito de declaraciones en anteriores años— que se apela al cambio de intensión —«fascista»— y a la ampliación de la extensión del término —«oculta la naturaleza violenta de la

dictadura»—. Resulta interesante en esta noticia la aportación de las distintas definiciones propuestas por la asociación y recogidas en su portal web para entregarlas a la RAE. Estas definiciones vuelven a traer a colación el estrecho límite entre definición lexicográfica y enciclopédica.

Además se recogen declaraciones del presidente de la ARMH, Emilio Silva, que sirven para reflexionar acerca del papel que el diccionario tiene en la sociedad o de lo que los hablantes le exigen: «“no han hecho nada por democratizar ese diccionario”» (*Andaluces Diario*, 28-3-2014), que la redactora interpreta como que «Emilio Silva [...] no entiende cómo los académicos no han hecho todavía nada por democratizar el diccionario». Se asemeja a las afirmaciones habituales sobre si el diccionario o la gramática, o la misma lengua debe ser feminista, tolerante, etc. Sobre este respecto cabe destacar las declaraciones del director del diccionario, Pedro Álvarez de Miranda, a propósito de la Mesa Redonda «Lenguaje y sexismo»:

Las lenguas son instituciones absolutamente democráticas en las que no pueden intervenir poderes legislativos. Es el cuerpo social el que acaba saliéndose con la suya. [...] En el terreno gramatical y léxico los hablantes son soberanos y, a la larga, acaban haciendo o que los hablantes quieren, le guste o no a la Academia. La lengua cambia al hilo de la sociedad (*El País*, 9-3-2012).

Lo que quiere decir que no es el diccionario el que tiene que ser democrático, sino los hablantes y usuarios de una lengua; al final es el uso de una lengua —palabras, significados, sentidos, usos morfológicos— donde se transmite cómo es el grupo social que la habla; pero no hay que «obligar» a la lengua a ser de una determinada manera, simplemente no se puede («es el cuerpo social el que acaba saliéndose con la suya», *ibidem*).

Como se analizará a continuación, el cambio de sociedad y los nuevos factores que la regulan hicieron que la Academia, notaria del uso de la lengua, proyectara en el

diccionario la mentalidad asentada que en general la sociedad española tiene sobre el franquismo⁴. De hecho, los mismos académicos son los que se encargan de transmitir esta imagen de la Academia, tal como se demuestra en declaraciones recogidas en la prensa: «“La palabra existe para manifestar lo conveniente y lo dañino, así como lo justo y lo injusto”» (Darío Villanueva en *El País*, 14-3-2014), y

“La lengua es así, no es de la Academia ni de los lexicógrafos. Con quien hay que enfadarse es con nosotros mismos, los hablantes. Un diccionario es bueno si es veraz. Lo otro es matar al mensajero” (Pedro Álvarez de Miranda, *ibidem*).

Y sobre el diccionario académico han dicho que «es un libro que lleva 300 años elaborándose por muchos autores, y los principales autores son los hablantes que van contribuyendo con su uso» (Juan Luis Cebrián en *El País*, 3-12-2014).

2.1.1.1. Franquismo en la 23ª edición del DRAE

Una vez la nueva edición del diccionario académico se presentó oficialmente el 17 de octubre de 2014, la reacción en diferentes medios de comunicación y en distintos grupos sociales no se hizo esperar. Esta expectación quizás provocó un episodio digno de mencionar, puesto que atañe a unos de los principios de cuidado y atención al discurso.

Ese mismo día pudo encontrarse en diferentes medios los siguientes titulares contradictorios entre sí: «La RAE cambia la definición de franquismo en el nuevo Diccionario» (*ABC*), «Rechazan definición de franquismo en nuevo diccionario de la RAE» (*Lainfo.es*), «El franquismo un “movimiento político y social”, según la RAE» (*Cadena Ser*), «La RAE define el franquismo como una “dictadura de carácter totalitario”» (*DEIA*).

⁴ Escribo y me refiero en este caso a la *sociedad española* porque es el grupo dentro de la gran comunidad hispanohablante, representada en el diccionario académico, que más influye a la hora de usar el término *franquismo*.

La diferencia entre estos titulares se debe a una diferente información recibida. Algunos medios —los que señalan el cambio de definición— han contrastado la información mediante agencias y, seguramente, mediante la consulta en el diccionario físico, en papel, que es el que contiene por completo la 23ª edición.. En cambio, los que todavía se refieren a la definición de la 22ª ed. y señalan que la definición es rechazada no han contrastado la información del todo. De acuerdo con la lectura de estas últimas noticias se puede deducir que se han dejado llevar por las declaraciones de una parte afectada, la ARMH, que no es una agencia ni fuente de información fiable. Así, uno de los medios que asegura que permanece la definición de la 22ª edición, Cadena Ser, informa en su página web:

La Asociación para la recuperación de la Memoria Histórica lamenta que el nuevo diccionario de la Real Academia Española, que se presenta hoy, mantenga una definición del franquismo que humilla a las víctimas de la dictadura (17-10-2014).

Este hilo «informativo» debió continuarse por alguna línea y son tres los medios hispanoamericanos que repiten la misma información errónea: *Lainfo*, *Telesur tv* y *La ilatina*. En todos estos medios vuelven a reproducirse los argumentos esgrimidos por la ARMH para el cambio de definición.

Diez días después el diario local *La Crónica Independiente* continúa reproduciendo el mismo equívoco informativo, así su titular el día 28 de octubre, «La Asociación de la Memoria Histórica carga contra la definición “franquista” del franquismo de la RAE» (28-10-2014).

En cambio, en general, todos los diarios que sí informan de la modificación efectiva de la definición en la nueva edición íntegra presentada en papel han seguido la información emitida por la agencia *EFE*: además del ya citado *ABC* y *DEIA*, también *El*

Faro de Vigo y —sin conocer la fuente— *Expressnews.uk.*, que titula «La RAE cambia la definición de ‘franquismo’ en el nuevo Diccionario» (21-10-2014).

Respecto al estudio que desprenden las noticias que señalan el cambio de definición, *ABC* Y *DEIA*, siguiendo la información de *EFE*, destacan que la versión en línea del diccionario no contiene por completo la 23ª edición, sino la 22ª con enmiendas realizadas a lo largo de los últimos años⁵. Además, en el texto es general el uso de citas directas entrecomilladas para reproducir el discurso exacto de ambas partes implicadas, la Academia y la ARMH, si bien puede señalarse la inclusión de un verbo de pensamiento (subjetivo) en la reproducción del argumento de la ARMH:

La [...] ARMH lleva varios años reclamando que la Academia modificara la definición de franquismo porque la que se ofrecía hasta ahora les *parecía* que “humilla a las víctimas de la dictadura” (*EFE*, 17-10-2014).

La cursiva es mía puesto que merece la pena resaltarla como indicador de una actitud concreta de la agencia que elige este verbo de matiz semántico menos preciso que el que puede suponer *pensar* o simplemente *decir*.

Por otro lado, la información de *EFE*⁶ aparece completa en la noticia de *DEIA*, que señala al final del texto el equívoco que ha tenido la asociación entre la versión digital en línea y la de papel. Ha sido a la agencia *EFE* a quien Darío Villanueva ha cedido las declaraciones, tal como aparecen en *ABC* y *DEIA*, acerca de la elaboración del nuevo diccionario. Unas afirmaciones que pueden parecer contradictorias. Así, el director de la Academia afirma que esta

⁵ Hay que destacar, además, que en este caso parece que *franquismo* fue una enmienda de última hora, puesto que ni siquiera en la versión en línea aparece la habitual etiqueta de enmienda. La definición final sólo está disponible en papel (*vid.* Anexo).

⁶ Ha servido como referencia para comparar varias versiones de la misma noticia de *EFE* el texto que aparece en la página web de la FUNDEU: <http://fundeu.es/noticia/la-rae-cambia-la-definicion-de-franquismo-en-el-nuevo-diccionario/>

tiene una postura “totalmente abierta”, aunque no vaya a retirar del Diccionario “términos controvertidos”, relacionados con situaciones desagradables, sobre todo para un determinado grupo de opinión. Eso no lo va a hacer nunca (*EFE*, 17-10-2014).

Aunque continúan las declaraciones, sólo en *DEIA*:

El Diccionario tiene que reflejar el lenguaje de los hablantes, pero, luego, “se puede aquilatar muy bien la manera en que se definen ciertos conceptos para evitar que la definición potencie todavía más el carácter desagradable de los mismos” (*DEIA*, 17-10-2014).

Con estas distintas afirmaciones, sólo recogidas en su totalidad en el diario vasco, pudiera parecer que la Academia no tuviera un criterio fijo a la hora de definir ciertos conceptos y que, en cierto modo, deja la puerta abierta a la autocensura («tiene que reflejar el lenguaje de los hablantes, *pero*»).

Por otro lado, *El Faro de Vigo* sólo sigue la información de *EFE* en la primera parte que describe el cambio de definición, el resto lo dedica a declaraciones de asistentes al acto de entrega del *Diccionario*.

Por último, cabe decir que de la tríada de principales diarios de información nacionales, sólo *El Mundo* no se hace eco de la noticia de manera directa, tan sólo se han encontrado referencias al cambio o no del término en una noticia de 2010 que daba cuenta de las actualizaciones en la página en línea, y de *franquismo* como una de las que «no ha cambiado de momento» (29-07-2010).

2.1.1.2. *Síntesis de la repercusión en los medios de comunicación del término franquismo en el DRAE*

La Academia ha salido constantemente al paso de las críticas por diferentes términos que no parecían cambiarse, así, respecto a *franquismo*, ante su modificación, Darío Villanueva destacó que no se ha cambiado por presiones sino que «ha formado parte del “proceso normal de elaboración de Diccionario, en el que se han ido

aquilatando y perfeccionando las definiciones que se han ido sometiendo a contraste”» (DEIA, 17-10-2014).

Si bien la Academia no se ha dejado llevar por presiones concretas de colectivos, sí es cierto que han debido notar una presión desde los discursos sociales y políticos que manifestaban el cambio de sentido —o el asentamiento general de un sentido— del término en la sociedad. De este modo, la «presión» por parte del término franquismo —además de insertarse en la tendencia de asociaciones y colectivos que pedía a la Real Academia la revisión de ciertas definiciones, desde la publicación en línea del DRAE con las correspondientes enmiendas para la 23ª edición— puede explicarse como consecuencia de la puesta en marcha del Proyecto de Ley 121/000099 «Por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura» del 8 de septiembre de 2006, que fue aprobada a final del año 2007. En dicho Proyecto de Ley, y en la ley surgida de él (LODMH 52/2007, de 26 de diciembre) se utiliza indistintamente como sinónimos contextuales *franquismo* y *dictadura*. Hay que decir también que la propuesta de ley suscitó un encendido debate en la sociedad española acerca de la revisión de la historia española durante dicho periodo y de sus símbolos, así como de los términos asociados a él. Por todo esto, las condiciones sociales se prestaban a la exigencia de cambio de la acepción para amoldarse a la nueva concepción —o a la aceptación mayoritaria— de lo que significó y fue el franquismo.

La ebullición social respecto a esta realidad y los símbolos y palabras asociadas a él permanecen después de aprobada la ley. Valga como ejemplo que la misma Academia reconoce que «se discutió mucho. Después de un par de plenos, el franquismo fue definido como dictadura» (José Manuel Blecua en *El País*, 3-11-2014). Declaración que la Cadena Ser recoge en su programa y comenta de la siguiente

manera: «¿Qué le pasa a este país con el franquismo para que tan ilustres personas requieran dos sesiones para definir como tal una dictadura que nació hace 80 años?» (3-11-2014).

Esto denota el cambio de contexto social y mental respecto a la realidad que representa el término *franquismo*. Dicho cambio de concepción se debe manifestar, en parte, a través de la lengua. Así sucede, y se ha visto, en los discursos que establecían *franquismo* y *dictadura* como sinónimos. La palabra, como signo dual, manifiesta el referente en su significado; el cambio de referente trae un cambio de significado. O, siguiendo la terminología de Lakoff, «los nuevos marcos requieren un nuevo lenguaje. Pensar de modo diferente requiere hablar de modo diferente» (2004a, 17). La dificultad de la Academia en establecer un prototipo para *franquismo* viene por la etapa de transición del término en el cambio de marco que ha ido estableciendo la sociedad.

Por otro lado, la repercusión acerca de la definición del término como ‘dictadura’, y la vacilación por parte de la Academia, es prueba de la dificultad de señalar el significado principal o estereotípico. Este significado estereotípico, siguiendo la idea de Lara (1990, 195-196), apunta «a la primera idea que tienen una persona, un miembro de una comunidad lingüística, cuando escucha esas palabras en aislamiento». Este estereotipo, que relaciona el término con su referente, lleva consigo el problema de la interpretación por parte del lexicógrafo que debe ser racional y objetiva y basada en datos documentales, en el caso contrario se estaría manipulando la concepción social desde el diccionario (Lara, 1990, 203). Es la misma necesidad que apunta Calero Fernández respecto a la «responsabilidad de los lexicógrafos» (1999, 154-155), ya que

varios autores han hablado ya de las implicaciones ideológicas que suponen [...] la manera de redactar la definición y la jerarquía de las acepciones. [...] es inevitable que una obra lexicográfica refleje en cierta medida el modo de pensar de quien la ha elaborado (ibidem).

Es este el problema reiterado que se presenta con este término y con los que analizo a lo largo del trabajo.

2.1.2. *Abertzale*

Sobre la repercusión del término *abertzale* en los medios, hay que destacar que en este caso las noticias se aglutinan principalmente en torno a dos días de julio de 2010, a los que le seguirán una semana después dos días de agosto de repercusiones secundarias.

El día 30 de julio de 2010 varios medios como *La Opinión de A Coruña* y *La Sexta* —en su página web—recogían las novedades publicadas en la versión en línea del diccionario, haciendo mención a numerosas palabras cuyas definiciones cambiaban. El cambio de *abertzale* —así en la 21ª y 22ª edición— como enmienda de la 23ª edición consistía, según señalaban, en que «se cambia esa grafía por la original en euskera: *abertzale* [sic] (“Dicho de un movimiento político y social vasco, y de sus seguidores: nacionalista vasco”))» (*La Opinión de A Coruña*, 30-7-2010); del mismo modo lo describía *La Sexta* un día antes.

No obstante, y esto es lo que causó realmente la polémica, se da también un cambio en la definición: se define *abertzale* como ‘nacionalista radical’ frente al ‘partidario del nacionalismo radical’ de la 22ª edición. Por tanto consiste en una especificación del prototipo/intensión del término en ‘nacionalista radical’ frente al más general y abstracto ‘partidario de’. Esta categorización directa del término puede entenderse como detonante principal de la polémica si se atiende a titulares como «La RAE irrita a los “abertzales” al encasillarlos como radicales» (*El Periódico*, 31-7-2010) o

«La RAE irrita a los abertzales al tildarlos de “radicales”» (*Diario Córdoba*, 31-07-2010). Hay que decir que inicialmente esta palabra no fue tan destacada en las noticias que señalaban cambios en determinados términos; la mediatización vino en el momento en que los partidos políticos vascos le prestaron atención y exigieron el cambio.

La primera reacción llegó por parte del partido Eusko Alkartasuna (EA), cuyas declaraciones emite *Europa Press* en *Noticias.Lainformación*: «considera que [la RAE] se ha “extralimitado” haciendo un análisis “político”» (30-7-2010). La Agencia *EFE* amplía la noticia en *La Voz Digital* y apunta que el mismo partido, EA, entiende que se trata de una «”lectura política intencionada y maliciosa” [...] lo correcto sería traducirlo como “patriota o nacionalista”» (30-7-2010). De especial interés son las declaraciones recogidas por el portavoz del partido, Juanjo Aguirrezabalaga:

“La RAE no ha hecho un análisis semántico o lingüístico del término, sino político, y lo ha hecho además de forma intencionada y maliciosa, partiendo de prejuicios que carecen de base desde el punto de vista de la lengua” (en *La Voz Digital*, 30-07-2010).

Otro partido que se sumó a las críticas fue Aralar que, de acuerdo con el titular de la agencia *Servimedia*, «acusa a la RAE de asumir una acepción “ultraderechista” del término “abertzale”» (30-7-2010). Esto es lo que *DEIA* expresa claramente en su titular: «Euskaltzaindia critica a la RAE por asumir la traducción de “abertzale” de cierta prensa» (31-7-2010). De hecho, Zabaleta, portavoz de Aralar, ya denunció, según recoge *Servimedia*, que:

“La RAE deja en evidencia que prefiere el uso que del término hace medios de comunicación españoles y grupos ultraderechistas” y “no es aceptable que una academia oficial de la lengua haga suyo ese tipo de usos incorrectos, cuando ni significa eso, ni se usa así en la sociedad vasca ni entre las personas vascoparlantes”. [...] La RAE, al adoptar esta definición, muestra “una total falta de respeto hacia Euskaldintzaindia, como academia oficial del euskera”. A su juicio, la Real Academia “ha actuado de espaldas a la academia oficial de la lengua vasca. “Desde Ararlar”, precisó, “creemos que si la Academia de la Lengua Española va a regular términos vascos en castellano, cuando menos, debería de coordinar su labor con la academia de la lengua vasca” (30-7-2010).

Lo que quiere decir que la polémica sobre la definición no sólo atañe a ideologías políticas que pueden influir o no en el diccionario, o a la manera en que esta ideología está en la documentación usada para construir la definición. Es también un problema de adaptación de voces extranjeras, puesto que estricta y lingüísticamente hablando el euskera es respecto al español una lengua extranjera, aunque políticamente el euskera se considere una lengua española y su uso se da en lo que administrativamente se considera Estado español.

Sin embargo, precisamente esto dificulta mucho más su adaptación al español. Primero, porque se trata de un término originario de otra lengua que, sin embargo, se inserta en la misma sociedad política española⁷. Segundo, porque, paradójicamente, siendo la misma sociedad política, existen —o al menos existían para 2010— diferentes concepciones y aspiraciones políticas; esta diferencia es la que provocó que *abertzale* suponga un estereotipo en la sociedad vasca y otro distinto en el conjunto de la sociedad española. Es decir, la misma palabra se usa en dos marcos distintos, si se entiende que «el enmarcado tiene que ver con elegir el lenguaje que encaja en tu visión del mundo» (Lakoff, 2004a, 25). Cada comunidad ideológica usa la misma palabra de acuerdo con su concepción respecto a la realidad ideológica y política, es por esto por lo que Zabaleta denunciaba que la RAE recogiera el sentido de la prensa española y

⁷ Me refiero al hecho de que se hable de «las demás lenguas españolas» en el artículo 3.2 de la Constitución española (CE).

ultraderechista. Y esta realidad distinta respecto a *abertzale* es la que la Academia ha preferido recoger, quizás —se debería entender— porque es la más abundante en la documentación discursiva del conjunto de la sociedad española, frente a la minoría que supondría la sociedad vasca como parte comunitaria lingüística del español⁸.

Sobre este respecto, no obstante, *El Periódico* y *Diario Córdoba* (que recogen parcialmente la misma noticia) señalan que

[l]a confusión del término está parcialmente alimentada desde Euskadi. El entorno Batasuna, en su intento de capitalizar espacios políticos, se autodenomina «izquierda *abertzale*», una etiqueta en la que también encajan perfectamente Aralar y EA (30-7-2014).

Es decir, según esta explicación, el uso que hace la prensa española del término está motivado por un cambio semántico previo producido ya en Euskadi, aunque esto no signifique que venga del euskera. Allí, en el País Vasco, se asocia *abertzale* con lo radical, ya no sólo por concepciones tradicionales de izquierda-radical, sino por la apropiación del término por parte de Batasuna, un partido considerado radical entre sus iguales, de acuerdo con las declaraciones recogidas en esta misma noticia:

Partidos como Eusko Alkartasuna (EA) y Aralar no han tardado en exigir una corrección, ya que ven motivaciones políticas en el intento de asociar todo el nacionalismo vasco a la «radicalidad» del mundo de Batasuna (*El Periódico* y *Diario Córdoba*, 31-7-2014).

En cualquier caso, está claro que el término se mueve entre distintas propiedades de caracterización, siguiendo el modelo de categorización y definición de Lakoff y Johnson (1980, 160-166). Por un lado, el concepto *abertzale* de la comunidad vasca caracterizado como ‘patriota’ y que ellos recogen en el euskera («su traducción del

⁸ Antes de continuar, he de señalar que, de manera convencional y tradicional, estoy guiándome por la idea de que el diccionario académico recoge las palabras de acuerdo con la realidad española, a pesar de la corriente panhispánica que la Academia dice haber adoptado en los últimos años, y así debería recoger estrictamente las palabras y realidades de todo el mundo hispanohablante. No obstante, he de señalar que, aunque se base para su documentación en la realidad española únicamente, la voz *abertzale* no lleva marca de *Esp.* cuando es dudoso que en el conjunto comunitario lingüístico de Hispanoamérica se utilice y se documente como habitual.

euskera es “patriota” o “nacionalista”», *Diario Córdoba*, 31-7-2010); y por otro lado, el concepto de *abertzale* creado en el conjunto de sociedad española, en parte por la asimilación previa del término por parte de Batasuna (izquierda abertzale).

Las características (categorías) de un concepto se pueden «extender sistemáticamente de diferentes formas con diversos objetivos» (Lakoff y Johnson, 1980, 164), para ello la lengua tiene a su alcance distintos *hedges*⁹ que «identifican el prototipo de una categoría y definen diferentes tipos de relaciones con él». Estos *hedges* de los que la lengua dispone son quizás los que le han faltado a la definición del DRAE para establecer una definición más acorde con la experiencia de la sociedad, la misma que va a hacer uso de dicho diccionario.

Precisamente por las aportaciones diferentes desde ambas lenguas y ambas comunidades ideológicas insertas en la misma sociedad política —generalmente— y administrativa, se entienden peticiones como «Aralar pide a la RAE que acuerde con Euskaltzaindia la [sic] regulaciones en euskera» (30-7-2010), titular del diario *El Mundo*, que en el mismo día recoge dos noticias relacionadas con el tema. En la otra sigue la misma tendencia de los diarios autonómicos de titular el descontento y la exigencia de cambio de definición: «EA exige a la RAE que rectifique la definición que hace del término “abertzale”» (*El Mundo*, 30-07-2010); «EA exige a la RAE que rectifique su definición del término ‘abertzale’ y elimine “toda connotación negativa”» (*La Vanguardia*, 30-7-2010); «EA exige a la RAE que rectifique su definición de ‘abertzale’» (*Diario Vasco*, 30-7-2010).

⁹ Mantengo el criterio de los traductores de Lakoff respecto a este término: «creo conveniente no traducir “hedge”, puesto que se trata de un término técnico que en español exigiría (precisamente por su carácter metafórico) una larga perífrasis. Un “hedge” es una barrera (lingüística en este caso) que limita la borrosidad de una categoría, e impide que el hablante “se pierda”» (José Antonio Millán y Susana Narotzky, 1980, 164, n.33).

La posterior repercusión del término fue la respuesta a esta polémica dada por el senador del PNV Iñaki Anasagasti, quien escribió en su blog sobre el asunto y destacó que «abertzale significa “patriota” y no nacionalista radical» (ABC, 11-08-2010).

En la explicación en su blog puede observarse el uso de *hedges* respecto a las categorías del concepto ‘abertzale’: «soy abertzale, censuro cualquier tipo de violencia, la de los movimientos armados y la de los estados, incluida la violencia verbal y la del manejo perverso de la información» (apud *El Economista*, 11-08-2010). Es decir, intenta plasmar hasta qué punto el concepto abertzale se relaciona con el radicalismo y, en este caso, a través de su experiencia, de ningún modo.

Además, Anasagasti apunta al hecho de que

[l]a tergiversación de las palabras y/o términos puede ser el resultado de la ignorancia, mal uso de la lengua o mala intención. [...] [La definición de la RAE] persigue desvirtuar, criminalizar y descalificar lo que ha sido el movimiento abertzale a través de la historia del siglo XX, mucho antes de que existiera ETA. [...] la desinformación, deliberadamente mal intencionada, persigue que todos aquellos que somos abertzales, es decir, que tenemos un sentido de nacionalismo vasco y que aspiramos a la independencia de Euskadi seamos, por manejos de la información, incluidos bajo el termino [*sic*] radical (ABC, 11-08-2010).

Con *información* puede referirse tanto a la información directa usada por la RAE para documentar la definición —la prensa, como apuntaban las declaraciones de partidos en julio—, como a la información secundaria resultante, la del diccionario. Sigue por tanto el senador teorías como la de Van Dijk (1999) sobre el poder del discurso y la información; teorías que sigue y plasma Calero Fernández al afirmar que

el conjunto de términos que han sido acogidos finalmente en el diccionario reflejan una visión determinada de la realidad y un conjunto de ideas compartidas por la mayoría de los miembros de la comunidad lingüística (1999, 150-151).

Aunque apunta además:

En la elaboración del imaginario social no han intervenido, ni mucho menos, todos los sectores de la comunidad; sólo el grupo dominante tiene en sus manos los mecanismos de control de la cultura (por lo tanto, de la lengua) (*ibidem*).

En este caso, dentro de los mecanismos de control de la cultura estarían los medios de comunicación, que, siguiendo a Van Dijk (1999, 33), constituyen un discurso perteneciente a las élites, por lo que la mayoría del conjunto social —constituida por todos los grupos de minorías— sólo tiene un acceso a ellos de manera pasiva, nunca activa. De este modo, lo que defiende Anasagasti es que determinado grupo de poder nacional influye desde los medios de comunicación, como discurso de poder, en la concepción del nacionalismo vasco, a través del uso del lenguaje y, más específicamente, de vocablos como *abertzale*. La concepción que transmite se generaliza al estar lanzada desde espacios de poder influyentes¹⁰, de ahí que se considere normal y regular en la sociedad, y que pase al diccionario.

Y más aún, lo que Anasagasti afirma es que la información-mentalidad finalmente plasmada en el diccionario influiría en el pensamiento del colectivo social respecto a la realidad-referente que representa un término-palabra. Y es aquí cuando entra uno de los principales debates al tratar el proceso lexicográfico. No tiene discusión que el diccionario plasma la realidad social, así Luis Fernando Lara (1990, 31): «[el diccionario] es la presentación de una realidad social y de una memoria colectiva», y Calero Fernández (1999, 155): «su función básica es intentar describir el léxico tal y como ha sido concebido e interpretado por la comunidad lingüística».

No obstante, el problema viene después del diccionario, es decir, qué consecuencias provoca en la sociedad. Calero Fernández (*ibidem*) precisa que «si la

¹⁰ Sin desviar el tema, cabe reseñar las palabras de George Lakoff (2007, 81) a este respecto, a propósito de los marcos: «los periodistas tienen la obligación de enterarse cuándo intentan llevarse los a su terreno y deberían negarse a seguir ese camino [...] los periodistas tienen la obligación especial de estudiar el enmarcado y de aprender a ver a través de marcos motivados políticamente, incluso cuando esos marcos han llegado a ser aceptados como algo cotidiano y como un lugar común».

lengua impone una imagen del mundo, el diccionario la sanciona al dar valor social al léxico que expone entre sus páginas y a los significados que recoge»; lo que ella relaciona con el hecho de que

el vocabulario que posee una lengua es resultado de la aplicación de ciertos criterios de selección impuestos por la comunidad que convierten en observables, desde el punto de vista lingüístico, sólo determinados aspectos de la realidad, dejando el resto en total invisibilidad (Calero Fernández, 1990, 155, n. 7).

Se puede deducir que para Calero Fernández hay un interés a la hora de definir un término si se eligen sólo determinadas características y se ignoran, por otro lado, los *hedges* que matizan distintas concepciones. Es la misma opinión que desprendía Anasagasti en las declaraciones vertidas en su blog.

Esta deducción es lo que lleva a colectivos a exigir a la RAE que cambie sus definiciones, como hicieron en este caso los partidos nacionalistas. Algo que sin embargo para Lara no tiene cabida puesto que el diccionario no es una «autoridad legislativa, capaz de imponer sobre la comprensión de los hablantes unas palabras y eliminar otras» (2015, 79). Así pues, tal como destaca el autor (1990, 30), el diccionario es «una necesaria memoria social que de inmediato trasciende su carácter utilitario para venir a representar nada menos que el propio carácter social de la lengua», y de hecho, en este caso, plasma la concepción sobre el término *abertzale* que existe en el colectivo español, que no se corresponde con la concepción de la comunidad vasca, o de una parte de ella. En este mismo sentido, el académico Javier Marías apuntó en su columna diaria de *El País Semanal* bajo el título «Diccionario Penal»:

El *DRAE* es neutro, es un mero recipiente, un registro de lo que los hablantes deciden emplear libre y espontáneamente (eso sí, de forma mayoritaria y duradera). Cuando un uso arraiga, o figura en textos importantes, al Diccionario no le queda sino recogerlo. Da lo mismo que un término sea obsceno, desagradable, peyorativo, despreciativo, ofensivo, incluso racista. De sus [*sic*] existencia y vigencia no hay que culpar a las Academias, sino a los hablantes, y lo que todos esos colectivos olvidan es que los hablantes son libres para bien y para mal, y que lo último que le corresponde a un diccionario es ejercer la censura (21-12-2014).

Hay que entender que los grupos con mayor influencia social son los que propiciarán un uso mayoritario, será su ideología la que quede plasmada en el diccionario. Siguiendo con Luis Fernando Lara, los posibles conflictos respecto a intereses ideológicos en el diccionario no se solucionan cambiando el diccionario, no se trata de «eliminar palabras o acepciones de los diccionarios, sino de combatir con argumentos, con buenas ideas, con datos científicos, con buena educación las ideologías perniciosas» (2015, 80).

Las declaraciones analizadas de Anasagasti fueron recogidas los días 11 y 12 de agosto en diferentes diarios. Hay que señalar que diarios nacionales focalizan en sus titulares la opinión de Anasagasti sobre la RAE debido a la definición, más que la propia defensa y aclaración del término, así «Anasagasti ve en la RAE un fin “perverso” al definir abertzale como nacionalista radical» (*ABC*, 11-8-2010); «Anasagasti denuncia el fin “perverso” de la RAE al definir abertzale como nacionalista radical» (*El Economista*, 11-8-2010); «Anasagasti dice que la RAE tiene un fin “perverso” como es “desvirtuar el nacionalismo vasco”» (*20 Minutos*, 11-8-2010). En cambio el diario autonómico/provincial *El Correo* destaca el hecho sin incluir los calificativos usados en el titular «Crítica a la RAE por el término ‘abertzale’» (12-8-2010).

2.1.2.1. Abertzale en la 23ª edición del DRAE

Las enmiendas introducidas en la versión en línea del diccionario no tienen por qué ser las definitivas para entrar en el diccionario en papel. Así, *abertzale* figura finalmente en la 23ª edición física con la forma «castellanizada» *aberzale* cuando en la versión *online* se indica que es un «artículo propuesto para ser suprimido»; además, esta entrada es la que contiene la definición, que finalmente se reduce y queda escuetamente como ‘Nacionalista radical vasco’ (*DRAE*, 23ª edición). En cambio, la voz que mantiene la grafía euskera, *abertzale*, sólo remite a la castellanizada (*vid.* Anexo I).

Si bien la Academia señala que nunca actúa por presiones, es significativo que hayan precisado el origen del vocablo, antes sólo se decía «del vasco *abertzale*, patriota»; mientras que en la edición en papel aparece entre paréntesis, espacio dedicado para la etimología: «voz vasca; propiamente ‘patriota’» en *abertzale*, y «del vasco *abertzale* propiamente ‘patriota’» bajo el lema *aberzale* (*DRAE*, 23ª edición).

Sobre todo esto no se ha encontrado ningún medio que se haga eco, quizás también porque desde los sectores políticos no han vuelto a insistir en el cambio.

2.1.2.2. Síntesis de la repercusión en los medios de comunicación del término abertzale en el DRAE

En general hay que destacar de este término el doble conflicto que acarrea: su sentido político y su utilización en dos comunidades ideológicas y en dos lenguas que se insertan en el mismo territorio administrativo, España. En palabras de Lakoff (2004b, sin pp.), «when you use only one word, [...] all of that information is called up. That is a simple conceptual frame». En este caso, se puede distinguir diferentes marcos creados en torno a la palabra *abertzale* por la misma existencia de distintos contextos sociopolíticos. En la comunidad ideológica del País Vasco, o Euskadi, con todo el

sentido tradicional que conlleva, el término es usado para designar a los patriotas vascos, que históricamente han estado relacionados con el nacionalismo vasco, término que también denota múltiples concepciones políticas. Sin embargo, desde Euskadi el grupo independentista Batasuna se adueñó de la palabra, por lo que cada vez se asimila más *abertzale* a las fuerzas políticas independentistas derivadas de Batasuna¹¹; y, por tanto, al nacionalismo radical. Este último sentido del término parece ser el que más se usa y se menciona en la comunidad ideológica de España y en su prensa, de ahí que la RAE haya recogido este sentido en el diccionario. La diferencia de uso que, sin embargo, todavía se da, especialmente en espacios del País Vasco, es la que ha provocado la polémica. Existen distintas opiniones en las fuentes bibliográficas para determinar hasta qué punto una definición lexicográfica debe plasmar el alcance de un término, con ideología incluida. Los *hedges*, o especificaciones de las características de un término, sirven para definirlo con precisión y propiedad —para evitar, en cierto modo, estas polémicas—, siempre que el resultado sea reflejar la concepción social de la palabra, que es al final el cometido del diccionario, como se ha concluido tras el análisis.

2.2. Teoría política contemporánea

2.2.0. Consideraciones preliminares: conceptos de teoría política contemporánea en torno al nacionalismo independentista

Como ya se trató anteriormente, uno de los asuntos más activos de la política española son los relacionados con los nacionalismos. En el nacionalismo vasco, como ya se ha visto, existe la concepción ambigua para distintos sectores del término *abertzale*, debido en parte al terrorismo de ETA, y a los planteamientos radicales y poco democráticos de partidos como Batasuna. No obstante, se trata de un nacionalismo de

¹¹ La repercusión mayor que se viene analizando en torno al término *abertzale* se dio en 2010, un año después ETA anunció el cese de su actividad (*vid.* 2.2.0) y en 2013 el partido Batasuna se disolvió (*Naiz*, 3-1-2013). Hoy día se asocian a Batasuna nuevos partidos políticos como Sortu.

sesgo más tradicional e ideológico, centrado en la búsqueda de su propios pilares después de que la banda terrorista ETA anunciara el «cese definitivo de su ‘actividad armada’» (*El Mundo*, 20-10-2011).

En cambio hay que reconocerle actualmente al nacionalismo catalán un papel activo desde las esferas políticas por la constante reivindicación de sus aspiraciones independentistas. Desde la aprobación del nuevo Estatuto de Autonomía Cataluña (EAC) en 2006 —con la consecuente modificación parcial por parte del Tribunal Constitucional (TC), y los enfrentamientos entre Gobierno Central y Generalitat por un pacto fiscal— se han sucedido en Cataluña una serie de procesos y aspiraciones de independencia en cuyo centro han estado constantemente el significado de una serie de términos especializados de teoría jurídica y legal: *consulta* frente a *referéndum*, *autogobierno*, *Estado* y *soberanía*; y, de más repercusión, *nacionalidad*, como característica distintiva de un territorio administrativo dentro del Estado. La definición de estos términos en el diccionario, especialmente conforme se iban conociendo las enmiendas en la versión en línea, provocaron constantes respuestas por parte de un determinado sector político en Cataluña. Tales sucesos fueron recogidos por la prensa de manera exhaustiva y dan cuenta, de nuevo, de la repercusión de las palabras y de la obra académica en la sociedad española, especialmente en los círculos políticos.

2.2.1. Consulta/referéndum

La repercusión de estos términos en la prensa vino antes de manera directa desde los propios medios que desde sectores políticos, al contrario que, por ejemplo, con el término *nacionalidad* (*vid.* 2.2.2). Fueron muy pocos los diarios y agencias que destacaron el cambio de acepción y, salvo la agencia *Europa Press*, todos son diarios autonómicos de Cataluña, País Vasco y Aragón.

La modificación consistió, por un lado, en añadir la locución *consulta popular a consulta*; en dicha acepción se remite a la palabra *referéndum*, las hace en cierto modo sinónimas. Por otro lado, en *referéndum* se cambia y amplía la extensión/características estereotípicas del término: en la 23ª ed. lo que ‘se somete al voto popular’ son ‘leyes o decisiones políticas’ con ‘carácter decisorio o consultivo’ (*vid.* Anexo I).

En enero de 2013 *La Vanguardia* destaca en su titular que «La RAE cambia el significado del sustantivo “referéndum” en su nueva edición» (9-1-2013) y señala en el subtítular: «la definición cambiará ‘actos administrativos’ que se someten a voto popular por ‘decisiones políticas con carácter decisorio o consultivo» (*La Vanguardia*, 09-01-2013). El diario interpreta estas diferencias y dice que «el cambio no supone una variación significativa de la definición y sólo supone una matización de lo que se somete al voto popular» (*ibidem*). La interpretación de la modificación va más allá, y de manera sutil el texto indica que

[e]l cambio en la definición coincide con el proceso iniciado en Catalunya para la celebración de una consulta popular o referéndum sobre el derecho a decidir de los catalanes. La presencia de este y otros procesos de consulta ciudadana en los medios a raíz de iniciativas políticas ha propiciado la matización del significado de la primera acepción (*ibidem*).

Sin embargo, a este respecto la Academia se pronunció al publicar el *Diccionario*, tal como recoge *Naiiz* el día que vio la luz la nueva edición: «José Manuel Blecua restó importancia a los cambios y aseguró, por ejemplo, que la palabra “referéndum” se modificó en 2008, algo que el diccionario digital desmentía ayer por la tarde» (16-10-2014). Sólo cabe pensar que la modificación se decidiera para esa fecha pero no se volcara en la versión en línea hasta la fecha de la que *La Vanguardia* da cuenta.

Bajo la forma de reportaje, el diario *Naiiz* afirma en el titular que «La RAE cambia la lengua para cambiar la realidad» (16-10-2014). De este titular se desprende la

interpretación de que la Academia ha cambiado esa definición para abrir la puerta a una nueva concepción de la realidad, si se sigue las teorías de Rodríguez Barcia:

La lengua codifica la realidad y de este modo materializa a través del signo lingüístico el referente real. A su vez, esta codificación es fuente de recreaciones mentales nuevas de las cosas y hechos del mundo para los que acceden por primera vez a la definición de un término para el que todavía no había generado una representación mental de dichas realidades, y esto incide notablemente en el incremento de la capacidad de la lengua para perpetuar estereotipos ideológicos (2011, 461).

No obstante, hay que decir que si los hablantes dejan que el diccionario fije estereotipos es por la propia visión errónea que los usuarios muestran ante el diccionario, esto es, el de aceptar sin más la información plasmada, sin tenerla como fruto de la colectividad social o, peor aún, de un grupo o *lobby* de interés determinado. Tal como afirma Kerbrat-Orecchioni en Rodríguez Barcia (2011, 460), «las unidades léxicas son siempre subjetivas puesto que las palabras no son más que símbolos sustitutivos e interpretativos de las “cosas”». A propósito de las palabras de Lara (*vid.* 2.1.2.), habría que ir más allá y averiguar en qué sentido esa definición afecta al conjunto social.

En cualquier caso, si se entiende la modificación como resultado del papel de notario de la Academia¹², la polémica definición de *referéndum*, que *Naiz* atribuye a un intento de la Academia de cambiar la realidad, debe fundamentarse en un hecho de relevancia en la sociedad y en la interpretación que le da determinado grupo de influencia.

El dato seguro a este respecto se encuentra en el hecho de que, si bien Blecua estuviera en lo cierto al defender que el término estaba cambiado en 2008, aunque no se volcara hasta más tarde —se entiende que cada palabra no se inserta en la versión en

¹² «Al plasmarlas en un diccionario el lexicógrafo está haciendo un ejercicio de veracidad, está reflejando usos lingüísticos efectivos» (Preámbulo, *DRAE*, 23ª edición).

línea en el mismo momento de decidir su cambio—, los académicos deben haberse basado en una documentación extensa para llevarlo a cabo, como habitualmente defienden¹³.

Habría que analizar esa documentación y comprobar hasta qué punto es reflejo del sentir social o sólo de un determinado grupo interesado. Antes de 2008 los discursos sociales destacados que fundamentarían un cambio en la acepción son los que se refieren al recurso interpuesto por el Partido Popular a la Ley Orgánica 6/2006, «de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña»¹⁴, de 19 de julio; y al recurso interpuesto por el Gobierno —entonces el de José Luis Rodríguez Zapatero— a la Ley del Parlamento Vasco 9/2008, «de convocatoria y regulación de una consulta popular al objeto de recabar la opinión ciudadana en la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre la apertura de un proceso de negociación para alcanzar la paz y la normalización política», de 27 de junio.

El sentido que la Constitución Española (CE) otorga a los referendos y consultas abre la puerta a una ambigüedad jurídica, y por tanto a las vacilaciones y cambios en las definiciones lexicográficas del término. Se refiere la CE a los referendos en su artículo 149.1.32 sobre las competencias estatales: «Autorización para la convocatoria de consultas populares por vía de referéndum». En la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC) sobre el Estatuto de Cataluña se expone el problema de la siguiente manera, mostrando dos posibles concepciones de la diferencia referéndum/consulta:

¹³ En este caso, a propósito de *referéndum* y su modificación, Álvarez de Miranda defendió que «el diccionario no puede cambiar la realidad, solo puede reflejarla» (*El Periódico*, 17-10-2014).

¹⁴ Dicho recurso de inconstitucionalidad (RI-8045-2006) se refería a diversos aspectos del nuevo Estatuto propuesto, y uno de ellos correspondía a las competencias respecto a los referendos y consultas.

A juicio de los recurrentes el artículo 122 (Consultas populares) pretende atribuir a la Generalitat la competencia exclusiva sobre una materia supuestamente no incluida en ningún apartado del art. 149.1 CE. Para ello se distingue entre consultas populares y referéndum, en la idea de que sólo éste cae en la órbita del art. 149.1.32. Tal distinción es, para los actores, imposible y no deja de ser un juego de palabras pues todas las consultas populares estarían sometidas a la autorización estatal (STC, 31/2010, de 28 de junio).

La resolución del Tribunal Constitucional llegaría cuatro años más tarde del recurso, en 2010, y se basa en la distinción de *consulta popular* o *consultas* y *referéndum*:

Caben, pues consultas populares no referendarias mediante las cuales “se recaba la opinión de cualquier colectivo sobre cualesquiera asuntos de interés público a través de cualesquiera procedimientos” distintos de los que cualifican una consulta como referéndum (STC 103/2008, FJ 2) (STC, 31/2010, de 28 de junio).

Alude pues esta misma sentencia a los Fundamentos Jurídicos de la STC 103/2008 acerca de la inconstitucionalidad de la Ley de Consulta Popular del Parlamento Vasco de 27 de junio de 2008. En dichos fundamentos se dice que el procedimiento que guíe la realización del referéndum debe ser únicamente el electoral (véase las cursivas, que son mías):

El referéndum es, por tanto, una especie del género «consulta popular» con la que no se recaba la opinión de cualquier colectivo sobre cualesquiera asuntos de interés público a través de cualesquiera procedimientos, sino aquella consulta cuyo objeto se refiere estrictamente al parecer del cuerpo electoral [...] conformado y exteriorizado a través de un procedimiento electoral, esto es, basado en el censo, gestionado por la Administración electoral y asegurado con garantías jurisdiccionales específicas, siempre en relación con los asuntos públicos cuya gestión, directa o indirecta, mediante el ejercicio del poder político por parte de los ciudadanos constituye el objeto del derecho fundamental reconocido por la Constitución en el art. 23 (STC 103/2008, de 11 de septiembre).

Y así, finalmente dispone:

Así interpretada, “la competencia para el establecimiento del régimen jurídico, las modalidades, el procedimiento, la realización y la convocatoria por la propia Generalitat o por los entes locales, en el ámbito de sus competencias, de encuestas, audiencias públicas, foros de participación y cualquier otro instrumento de consulta popular”, atribuida a la Generalitat por el art. 122 EAC, es perfectamente conforme con la Constitución, en el bien entendido de que en la expresión “cualquier otro instrumento de consulta popular” no se comprende el referéndum (STC, 31/2010, de 28 de junio).

Esto es, distingue referéndum de consulta popular de acuerdo a la característica estereotípica expuesta en la STC 103/2008. Por todo esto, si fue en 2008 cuando se decidió el cambio de acepción, no se basaría en la documentación jurídica que viene del año 2010 —que además desmiente la asimilación de *referéndum* y *consulta popular*— sino en una concepción político-social que en este caso sólo correspondería a la simpatizante con el Partido Popular y con el PSOE, partidos que interpusieron sendos recursos en Cataluña y País Vasco a leyes que trataban el sentido de *referéndum*.

A pesar de la diferente naturaleza, aparente, de estos dos partidos, coinciden en la percepción amplia de referéndum como forma de consulta que incluye otros modos; así pueden ser sinónimos, basándose en posible relación de hiperonimia. Y, atendiendo a los resultados electorales de 2008, estos dos partidos constituían las principales fuerzas políticas avaladas por la ciudadanía, por lo que —se supone— sus ideas representarían las ideas de la mayoría de la sociedad, ideas que al parecer quedan reflejadas en la enmienda del diccionario. Hay que señalar que el TC no apoyó la interpretación del PP respecto a referéndum en el Estatuto, aunque sí la del PSOE a propósito de la Ley del Parlamento Vasco. En cualquier caso, la Academia ha seguido la concepción de ambos partidos al interponer el recurso: referéndum y consulta popular se entienden como el mismo género de consulta, por tanto, sinónimos.

En cuanto a la Ley de Consulta Popular del Parlamento Vasco de 27 de junio de 2008, sería el documento más cercano al momento en que la Academia Española

decidió la modificación del término *referéndum*. En la sentencia de inconstitucionalidad del TC a esta ley se dice que «la consulta objeto de la Ley impugnada es constitucionalmente un referéndum» (STC, 103/2008 de 11 de septiembre). Por tanto, en este caso el TC asimiló las características dadas a esta consulta con las que ellos entendían como propias de un referéndum; para esto debe haber de manera clara características propias de ambos. Las razones para esta asimilación, que en términos lingüísticos se podría considerar sinonimia parcial quedan fundamentadas en el hecho de que

en el presente caso, y atendida la categorización del referéndum como especie del género «consulta popular» antes señalada, hemos de examinar, a continuación, si la consulta contemplada en la Ley recurrida se ajusta a la definición de aquella especie [...] Siendo indiscutibles el objeto de la consulta, la voluntad requerida y que ésta ha de manifestarse mediante un procedimiento electoral dotado de las garantías propias de los procesos electorales, es claro también, por lo dicho, que la consulta es un referéndum. La circunstancia de que no sea jurídicamente vinculante resulta de todo punto irrelevante, pues es obvio que el referéndum no se define frente a otras consultas populares por el carácter vinculante de su resultado (STC 103/2008, de 11 de septiembre).

Así pues, la definición enmendada del *DRAE* para la 23ª edición entendía como *referéndum* ‘las decisiones políticas con carácter decisorio o consultivo’, esto es, incide en la concepción consultiva del referéndum y ya no en la concepción de ratificación, que es lo que propiamente se ha entendido tradicionalmente como referéndum; es lo que el TC entiende como «no vinculante jurídicamente», y para ellos irrelevantes a la hora de caracterizarlos y definirlos.

Además, con la nueva acepción de *consulta—consulta popular* se vincula aun más consulta y referéndum, esto es, en la nueva edición bajo el lema *consulta* se contempla la construcción *consulta popular*: ‘referéndum’. De este modo el *Diccionario* parece presentar ambos términos como sinónimos, cuando para el TC no lo son: para el referéndum hace falta autorización estatal y para las consultas populares no, pues se

coordinan y autorizan desde la Comunidad Autónoma. Estos rasgos distintivos no aparecen en la caracterización estereotípica de la definición del DRAE, antes bien, se comentan otros que coinciden con las razones dadas por los partidos que interpusieron los recursos de constitucionalidad. La extensión que aporta el TC —el hecho de que haga falta autorización estatal— no es pertinente para la Academia, que ha preferido escoger las características estereotípicas manejadas por el sector político determinante.

El término volvió a la actualidad política más tarde al recurrir el gobierno de Zapatero al TC la Ley Catalana de Refrendos, que fue detenida por el mismo TC en febrero de 2011, para, sin embargo, cinco meses más tarde levantar el veto; aunque determinó que por tratarse de un referéndum debía solicitar autorización del Gobierno central para realizarse, tal como dictaminó en otras ocasiones. Por tanto, este organismo jurídico continuó manifestando su sentido de referéndum: distinto de una consulta popular, debía pedir autorización estatal para su realización.

La palabra continúa vigente en el panorama político cuando, una vez cambiado el gobierno de la Generalitat, CiU¹⁵, propone en 2012 una nueva ley de consultas que le permita organizarla sin el visto bueno del Gobierno central. Esto es, la Generalitat necesitaba algo que se escape de la extensión de *referéndum* dada por el TC que implica ‘autorización estatal’, y que pudiera entrar en la intensión de ‘consulta’ sí aceptada por el TC según su sentencia del Estatuto en 2010.

En septiembre de 2014 se aprueba la Ley de Consultas Catalana, enseguida recurrida por el Gobierno Central, ahora con Mariano Rajoy al frente del Ejecutivo, ante el TC.

¹⁵ Ahora en el Generalitat en solitario tras el tripartito de PSC, ERC, ICV que inició la Ley de Refrendos, anulada por esta nueva propuesta.

Entre el anuncio de la Propuesta de Ley en 2012 hasta su aprobación en 2014 sucede el momento en que la definición de la RAE aparece en la versión en línea, en enero de 2013 según recoge el diario *La Vanguardia*. Así, como reflejaba este medio (*vid. supra*), el cambio de acepción aparece en plena agitación política a causa de esta palabra. Igualmente, el diario independiente catalán *El Debat* indica en su titular que «La RAE modifica la definición de “referéndum”» (10-1-2013), y como hizo *La Vanguardia* asimila los cambios con la situación política catalana:

Sumándose al debate soberanista que se vive en Catalunya impulsado por gobierno [sic] de Mas, la RAE hace dos variaciones en la definición. Primero elimina el adjetivo “jurídico” por lo cual ahora la palabra “referéndum” queda sólo en un “procedimiento”. El segundo cambio que propone es el hecho que se somete a votación popular (*El Debat*, 10-01-2013).

No obstante, califican que «el cambio, no supone una variación significativa de la definición, sino sólo incorpora el matiz que se somete a voto popular» (*ibidem*).

Durante estos días en *La Vanguardia* aparecerán varios artículos de opinión que dan cuenta del interés y de la repercusión posible en la comunidad catalana respecto al cambio de definición. Así, bajo el título «Lexicografía de Estado», Màrius Serra comenta las modificaciones volcadas en la página web:

Las presentan como un avance de la 23ª edición, que debe salir en el 2014, justo cuando la Generalitat prevé hacer la consulta por la independencia. Y curiosamente una de las definiciones modificadas es la primera de Referéndum, que también es casualidad. [...] en una redacción pensada para bloquear la ley de consultas por vía no referendaria que prevé aprobar el Parlament de Catalunya (15-1-2013)».

Y continúa añadiendo que «no es la primera vez que la lexicografía interfiere en el debate jurídico y político español» (*La Vanguardia*, 15-1-2013). Transmite de este modo la idea de que la Academia se adhiere a determinados intereses ideológicos y políticos al modificar la definición —nótese la ironía en «que también es casualidad»—. Sin entrar en teorías difícilmente demostrables, sí se puede atender a los argumentos que

aporta la semana siguiente en otro artículo y que, en cualquier caso, indican que la nueva acepción tendrá consecuencias en menor o mayor medida:

El juego de las diferencias semánticas sería un mero ejercicio intelectual si el presidente de la RAE no fuera miembro nato del Consejo de Estado y el DRAE uno de los criterios que aplican los tribunales españoles cuando hay divergencias de interpretación sobre un concepto. Por ejemplo, cuando el Consejo interpretó jurídicamente referéndum (dictamen 1618/2010) a partir de su definición en el DRAE para determinar que había base para recurrir al TC la ley de consultas populares vía referendaria el Parlament de Catalunya. De ahí que la nueva ley del Parlament será sobre consultas no referendarias (Màrius Serra, *La Vanguardia*, 28-1-2013).

Tal como se apuntó anteriormente, el cambio de definición acerca y hace prácticamente sinónimos *consulta popular* y *referéndum*, puesto que la primera remite a la segunda.

Días antes de la publicación del diccionario el diario independentista catalán *Vilaweb* recoge el cambio de definición bajo el titular «La RAE modifica definitivament la definició del mot ‘referèndum’» y subtítulo «L’ edició ‘antisobiranista’ del diccionari arribarà a les llibreries el 16 d’octubre»; con cuyas comillas en «antisobiranista» da a entender que la definición del *DRAE* se posicionaría en contra de la soberanía catalana por el contenido de sus definiciones, entrando de nuevo en la idea de que con la redacción del diccionario se persiguen intereses ideológicos y políticos. Además indica que

[1]’ Institut d’ Estudis Catalans va presentar una quixa formal a la RAE fa uns mesos, quan es va fer pública una primera versió del diccionari a través de la web de la RAE. Sembla que la quixa no va servir de res (2-10-2014).

Ya ocurrió con el término *abertzale* que la institución normativa del euskera intervino en la polémica (*vid.* 2.1.2.) para sugerir una definición que se amoldara a lo que de manera general se piensa y siente en el territorio español donde se habla el idioma cooficial. Igual intención parece perseguir el Institut en este caso.

2.2.1.1. Consulta y referéndum en la 23ª edición del DRAE

Como ya se ha señalado, la publicación definitiva en papel de la 23ª edición tuvo lugar días próximos a la aprobación definitiva de la Ley de Consultas, el 27 de septiembre de 2014. Por esto mismo, una de las reacciones en prensa ante la salida del nuevo diccionario fue el análisis que dedica *Europa Press* a los términos políticos más relacionados con la actualidad. Así dice, en el primer párrafo de la noticia: «El Diccionario de la Real Academia Española (RAE) acoge desde este jueves el término “consulta popular” explicando que en Derecho es igual a “referéndum”» (16-10-2014). Es más, de acuerdo con su discurso, interpreta que la nueva definición actúa de legisladora de la realidad, más que de mera notaria: «El Diccionario recoge ahora una definición más amplia de referéndum [...] y ahora abre la puerta a que sean consultivos» (*ibidem*), como si el diccionario fuese un factor con derecho a permitir que los hechos sucedan.

El mismo texto de la agencia *Europa Press* aparece en *Diario Crítico*, si bien este medio elige un titular más ilustrativo en cuanto a la relación del término con la situación de Cataluña: «La RAE “dedica” su nuevo diccionario a Artur Mas: identifica consulta popular con referéndum y acota soberanía» (16-10-2014). Las comillas de *dedica* son, evidentemente, para marcar el sentido figurado e irónico, precisamente porque los cambios en las definiciones irían en contra de las ideas y movimientos de actuación de A. Mas. El mismo día de la presentación del diccionario, *El Periódico* señala que

entre otras, hay modificaciones como referéndum, que deja de aplicarse sobre «actos administrativos» y ahora lo hace sobre «decisiones políticas con carácter decisorio o consultivo» (17-10-2014).

Además, elige un título menos directo con la cuestión —«Internet y los usos digitales enriquecen el diccionario (*ibidem*)»—, aunque subtitula «Las acepciones de

referéndum, consulta y nacionalidad se modifican» (*ibidem*). Por otro lado, recoge también las declaraciones del director del diccionario, Pedro Álvarez de Miranda, que coincide con el discurso ya visto de otros académicos (*vid. supra*):

“No tienen nada que ver con el debate nacionalista que hay planteado en Catalunya, sino que se discutieron y aprobaron en el 2008. [...] las modificaciones sólo pretenden mejorar la calidad lexicográfica. Se ha cambiado referéndum igual que otras 40.000 palabras, no hay detrás ninguna motivación política» (*El Periódico*, 17-10-2014).

Del mismo modo, días antes de la publicación del diccionario, durante su impresión, el entonces presidente de la RAE sentenció en un tono rotundo —«lo dicho por lenguas viperinas» (José Manuel Blecua en *El Herald*, 30-09-2014)— que la voz fue cambiada en 2008. Sobre esto, ya se ha analizado el uso del término *referéndum* hasta el momento referido por la Academia.

Días después de la presentación oficial del diccionario, el diario *Vóz Pópuli* se refiere al cambio y también lo relaciona con la situación política de Cataluña:

Consulta popular y [*sic*], ambas, expresiones que cobran especial vigencia política en medio del debate por las pretensiones independentistas en Cataluña y la próxima celebración o no de una consulta popular a través de un referéndum [*sic*] (20-10-2014).

De hecho, la cercanía y superposición de ambos términos en el uso real político social puede corroborarse si se atiende a titulares y declaraciones en la prensa como «El Consejo de Estado dictamina que la consulta es un referéndum encubierto» (*La Vanguardia*, 29-9-2014), a propósito de la consulta catalana; sin embargo, el titular no muestra señal de reproducir discurso, y no se sabe si las palabras son del Consejo de Estado o interpretación del diario. En el cuerpo de la misma noticia sigue aludiendo a la posible diferencia entre ambos, alejando su sinonimia: «el TC [...] tiene muy asentada su doctrina sobre la diferencia entre un referéndum y una consulta» (*ibidem*). No obstante, finalmente el TC anuló y declaró inconstitucional la Ley de Consultas por considerar que

las consultas populares no referendarias eran refrendos, tal como sugería el Consejo de Estado. Así recoge *La Vanguardia*:

La sentencia anula los preceptos que regulan la convocatoria por la Generalitat de Catalunya de consultas de carácter general por entender que, bajo esa denominación, lo que realmente se regula son los referendos, cuya competencia corresponde en exclusiva al Estado. [...] el Pleno entra a analizar el fondo del recurso y llega a la conclusión de [...] declarar la inconstitucionalidad de las generales por tratarse, en realidad, de referendos encubiertos bajo la denominación de consultas populares no referendarias (25-02-2015).

Y del mismo modo otras exposiciones en los diarios de esos días vuelven a referirse al estrecho límite entre ambos conceptos, también para el TC:

El tribunal [...] acoge el argumento de los recursos interpuestos por la Abogacía del Estado en nombre del Gobierno de Mariano Rajoy: la llamada *consulta no referendaria* convocada por Mas era, en realidad, un referéndum para debatir la secesión de Cataluña. [...] El tribunal considera que la consulta encubría, en realidad, un referéndum, procedimiento que sólo puede convocar el Estado (*El Mundo*, 25-5-2015).

Se puede decir que en tal caso, puede que los grupos sociales (partidos políticos) sí hayan hecho presión sobre el TC para que éste cambie su concepción primera diferenciada de *referéndum* y *consulta* y que ahora entiende como similares; y no tanto la Real Academia, como se sugería en las noticias.

2.2.1.2. *Síntesis de la repercusión en los medios de comunicación de los términos consulta y referéndum en el DRAE*

Sobre el cambio del término *referéndum*, aparece en enero de 2013 en la versión en línea del diccionario como enmienda. El único diario encontrado que se hace eco de la modificación es *La Vanguardia*, diario catalán. Entonces ya lo relaciona con el proceso de consulta catalana. No volverá a hacerse mención en los medios de este término o de *consulta popular* hasta la publicación definitiva en papel en octubre de 2014, cuando la agencia *Europa Press* le dedica una extensa noticia-reportaje.

Igualmente, diarios independientes como *Voz Pópuli* y autonómicos como *El Heraldo* comentan el cambio de esta palabra y lo relacionan con la situación política de Cataluña. El diario de sesgo izquierdista *El Periódico* también continúa esta tendencia.

Cabe destacar, en cuanto a la repercusión en los medios, que se ha echado en falta que el cambio en estos términos se recogiera en los principales diarios nacionales como *ABC*, *El Mundo* y *El País*, diarios que en cambio sí dieron espacio a la repercusión creada por otros términos entre colectivos y grupos políticos; en el caso de *referéndum* y *consulta* son los diarios los que crean la repercusión, esto es, ellos mismos destacan el cambio, no refieren la reacción de otros, sino la suya, desde un punto de vista interpretativo.

No obstante, el hecho de que la noticia sólo haya sido recogida por diarios autonómicos catalanes demuestra que el conflicto de este término se inserta en la comunidad lingüística-social catalana, donde se están sucediendo acontecimientos políticos que pueden cambiar el panorama administrativo. Este cambio de marco social arrastra consigo a las palabras («los nuevos marcos requieren un nuevo lenguaje», Lakoff, 2004a, 17); y el diccionario, como reflejo del significado de las palabras, debe señalarlo. Es lo que se exige desde las noticias de los periódicos, que el diccionario plasme —esté en consonancia, mejor dicho— con esta intención de cambio de marco.

Por otro lado, y precisamente por la interpretación que medios, especialmente autonómicos, hacían de la modificación, he querido exponer el recorrido del término *referéndum* en el proceso de la Ley de Consultas —en Cataluña y País Vasco— para plasmar de qué modo las palabras y su significado repercuten en la sociedad a gran escala; y para entender por qué es importante tener claro el papel que el diccionario cumple como documento que recoge el pensamiento colectivo. En palabras de Luis Fernando Lara (1990, 31), «es la presentación de una realidad social y de una memoria

colectiva, que constituye el punto de referencia de todo hablar que quiera tener sentido para la sociedad». Por esto queda ver cómo reacciona la Academia en su futura edición del diccionario si quieren plasmar la realidad, puesto que tras su definición de 2008 muchos discursos se han sucedido alrededor de esta palabra y todavía hoy siguen haciéndolo, con más fuerza si cabe.

Por otro lado, las polémicas en torno a los posibles intereses de la Academia en las definiciones, y la afirmación no comprobada de Blecua de si el término se cambió en 2008 o no, llevan a exigir a la RAE más transparencia en sus decisiones.

2.2.2. Nacionalidad

La principal repercusión de este término vino en mayo de 2010 al volcarse en la página web un nuevo conjunto de acepciones. La Real Academia contestó, de acuerdo con los titulares de las noticias que van a ser analizadas, que se trataba de un error y que se modificaría. Hay que entender que sería un error de redacción o de decisiones; sin embargo, llama la atención cómo distintos titulares dan a entender diferentes interpretaciones (*vid. infra*).

La enmienda modificada por «error» y posteriormente corregida sólo ha quedado recuperada en algunas noticias que incluyeron captura de pantalla del artículo:

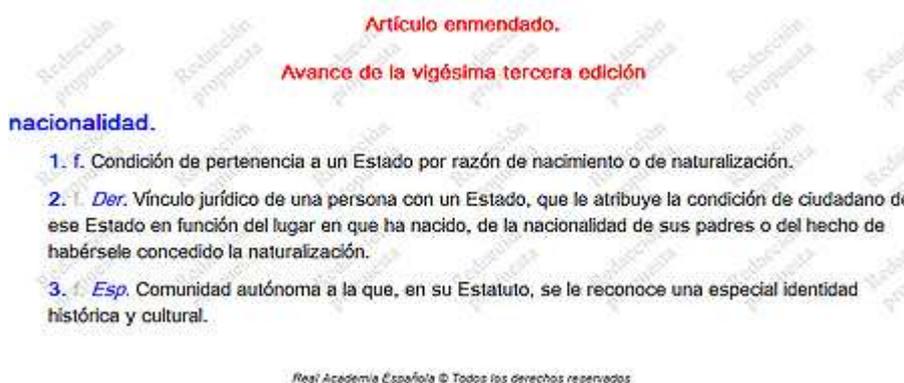


Fig. 1

La principal diferencia que introduce el cambio es la asimilación de Nación y Estado (compárese con el artículo de la 22ª edición y la 23ª, *vid.* Anexo I).

Respecto a los diarios que se hacen eco del cambio, principalmente por las reacciones de partidos y personalidades políticas, abarcan tanto diarios independientes y nacionales como autonómicos-provinciales.

Así, *La Voz libre* titula «La definición de ‘nacionalidad’ establecida por la RAE enciende a los políticos» (29-5-2010); *El Mundo* se decide por una afirmación más escueta y focalizada en la rectificación de la Academia: «La RAE corregirá su definición de ‘nacionalidad’» (29-5-2010); mientras que *El Economista* prefiere un titular más expresivo que destaque la reacción del sector nacionalista: «La RAE pone de uñas a los nacionalistas con la definición de la “nacionalidad”» (29-5-2010); por el contrario, *Público* decide incidir en el equívoco de la institución: «La RAE reconoce su error al definir “nacionalidad”» (29-5-2010). Por otro lado, *ABC* escribe «La RAE reconoce un error en su diccionario al definir “nacionalidad”» (29-5-2010), donde merece la pena destacar la diferencia entre «un error» y «su error» del diario *Público*. También contrasta con el artículo definido que elige *Diario Sur* para hablar de ese error, elemento central del titular: «La RAE reconoce el error de su diccionario en la web al definir el término ‘nacionalidad’» (31-5-2010).

Hasta aquí se han recopilado las noticias difundidas por la agencia *EFE* en diferentes medios, todos esos titulares tan dispares acogen el mismo texto. Aun más, puede observarse ambigüedades entre la misma noticia por la exposición de subtítulos. Por ejemplo, *El Mundo* destaca el subtítulo dentro de la noticia: «El PP está conforme con la definición», oración imprecisa puesto que no se especifica si es con la definición propuesta para enmienda o la de la 22ª edición; sólo leyendo el cuerpo de la noticia se

entiende: «Alicia Sánchez Camacho tampoco se ha mostrado favorable a la modificación que figura en la web» (*El Mundo*, 29-5-2010).

Del mismo modo, cuando afirma que «las modificaciones introducidas no han gustado nada a las fuerzas políticas nacionalistas» (*ibidem*), pasa a exponer las razones de los partidos nacionalistas, aunque seguidamente y sin hacer distinción escribe acerca de la opinión de Alicia Sánchez Camacho, del PP, a la que, sin embargo, no se refiere el discurso de manera directa entrecomillada; sí lo hace con Gaspar Llamazares de IU y Alfonso Guerra del PSOE, el único que se muestra a favor de la enmienda de la RAE. No obstante, hay que destacar el uso constante de comillas de cita y reproducción del discurso en el resto de los casos.

Por otro lado, *Diario de Sevilla* toma la noticia de la agencia *EFE*, pero la modifica y la muestra abreviada en sus páginas bajo el escueto titular de «La RAE corrige la definición de ‘nacionalidad’» (29-5-2010). Según esto, y tal como se lee en el resto de la noticia, *Diario de Sevilla* informa que la Academia ya ha subsanado el error, cuando por información de otros medios parece que tal rectificación no se llevó a cabo hasta julio del mismo año, pero escribe:

La Real Academia de la Lengua Española ha corregido un error en la definición de nacionalidad que aparecía en el diccionario de su página web, tras críticas de los partidos nacionalistas al apreciar una intención política. [...] Advertida de las críticas, la RAE ha asegurado que se trata de un fallo, que ya ha quedado corregido en la web (29-5-2010).

Otras referencias a la repercusión aparecen, por ejemplo, en *La Voz de Bcn*, que titula «La presión de los nacionalistas hace que la RAE rectifique y no modifique la definición de nacionalidad vinculándola con el Estado» (29-5-2010). Relaciona las quejas de partidos con la rectificación de la Academia, por un lado: «la Real Academia Española (RAE) dará marcha atrás y no modificará el término ‘nacionalidad’ [...] tras las

críticas de los nacionalistas» (*La Voz de Bcn*, 29-5-2010); y por otro lado, sólo hace mención al final de la noticia al hecho de que la RAE ha achacado la acepción a un error.

Del mismo modo, el también diario independiente autonómico, *La Nueva España*, relaciona en su titular que la rectificación viene por las reacciones de partidos nacionalistas: «Los nacionalistas logran que la RAE retire la nueva definición de “nacionalidad”» (31-5-2010), así lo corrobora en el cuerpo de la noticia: «es una marcha atrás forzada por las críticas nacionalistas contra una acepción que consideran cargada de intencionalidad política» (*La Nueva España*, 31-05-2010). Además sucede en esta noticia, como en otras, que se hace mención a la presión o las quejas nacionalistas, cuando —tal como refleja la agencia *EFE*—, en general todos los partidos pidieron la rectificación, PP incluido —que no suele casar con las reivindicaciones nacionalistas—; sólo el PSOE, o al menos uno de sus congresistas en Cataluña, no se mostró en contra. El diario lo expresa de la siguiente manera: «Hasta la popular Alicia Sánchez Camacho rechaza la modificación» (*ibidem*), dando a entender así que no sólo los nacionalistas se han quejado. En este caso también se hace alusión a que la definición es por error al final de la noticia, y recoge declaraciones de Villanueva: «[La Academia] no funciona nunca con intencionalidad política» (en *La Nueva España*, 31-5-2010).

Este mismo diario volvió sobre la noticia días más tarde con el titular: «La RAE se compromete a no cambiar la acepción del término nacionalidad» (*La Nueva España*, 1-6-2010) y hace ahora en el subtítular alusión a que la modificación fue por error, y lo entrecorren. Vuelve a recoger declaraciones de partidos nacionalistas acerca del hecho y recalca la defensa de la RAE de manera reiterada:

La RAE espera que cesen las críticas y que se entienda que la modificación responde a un error que será subsanado [...] desde la RAE, la única respuesta es la que lamenta el error, que se comprometen a subsanar,, y evitan entrar en otro tipo de calificaciones (*ibidem*).

La Opinión de Zamora también relaciona en su titular la reacción de los partidos nacionalistas con la rectificación de la Academia: «La RAE corrige su definición de nacionalidad ante las presiones del PNV y CIU» (30-5-2010).

Sobre la imprecisa focalización en el grupo nacionalista, *La Razón* también destaca en su titular «Los nacionalistas contra la “nacionalidad” de la RAE» (1-6-2010). En cambio, en este diario prefieren situar al principio de la noticia el hecho de que la modificación se debe a un error; y ya al final de la noticia explican que el grupo del PP también se ha opuesto a la modificación.

En este mismo sentido, *Libertad Digital* es más rigurosa en su titular y lo relaciona con los políticos en general, no con el grupo nacionalista: «Los políticos logran que la RAE elimine la nueva definición de “nacionalidad”» (30-5-2010), y escribe en su noticia: «cabreo el que han cogido los políticos de diferentes signos» (*ibidem*); aunque sigue estableciendo una relación entre las reacciones políticas y la rectificación, y no hace alusión a que se trata de un error.

El Faro de Vigo, por su parte, titula que «La RAE admite un error en la definición de nacionalidad de su último diccionario» (30-5-2010), y subtitula «La institución rectificará después de vincular la nación a la pertenencia a un Estado» (*ibidem*), y sólo hace referencia a la relación política al comentar en la noticia que «ha provocado las críticas nacionalistas por apreciar una intencionalidad política» (*ibidem*).

Del mismo modo, la agencia hispanoamericana *Andina* se hace eco de la noticia y explica los hechos de manera imprecisa, como si asimilara al PP como fuerza nacionalista al escribir:

Las modificaciones introducidas en la versión electrónica fueron rechazadas por diversas las [sic] fuerzas políticas nacionalistas de España. La senadora Alicia Sánchez Camacho rechazó la modificación (30-5-2010).

Durante estos días, también apareció en *El Mundo* una opinión sobre el suceso desde la columna habitual de Arcadi Espada. Aquí expresa de manera clara y desenfadada el interés que él ve entre la RAE y sectores políticos:

El redactor de la enmienda «nacionalidad» ha hecho un buen trabajo y sólo el habitual compadreo de la Real Academia (incluidos algunos de sus castellanos viejos) con la estupidez nacionalista puede llevar a una rectificación (30-5-2010).

Y reconoce la identificación real entre Nación y Estado que hacía la RAE en su acepción: «“Nacionalidad”, como descripción de una de las características administrativas del ciudadano, no puede entenderse al margen del Estado» (Arcadi Espada, *El Mundo*, 30-5-2010). Al igual que también entiende que la acepción que se mantiene guarda una relación real respecto a la denominación de las Comunidades Autónomas, a pesar de su propio punto de vista:

Naturalmente “nacionalidad”, como atributo del individuo, no debe confundirse (y la enmienda de la RAE no lo confunde) con “nacionalidad2 como sustantivo que identifica una determinada comunidad autónoma. Sustantivo, dicho sea de paso, hijo de la imaginación creativa (pero necesaria) de los redactores constitucionales (*ibidem*).

A finales de julio, la RAE corrigió la definición y quedó como hoy se puede leer en el diccionario en papel, con la 23ª edición íntegra. De esta corrección definitiva se hizo eco *Diario Vasco* («La RAE corrige error detectado en su web en la definición de “nacionalidad”, 29-07-2010») y destaca que se trató de «un error en una de sus tres acepciones, que provocó las críticas nacionalistas por entender que este cambio obedecía a una intencionalidad política» (29-07-2010). De nuevo agrupa a las fuerzas políticas como nacionalistas, cuando partidos no nacionalistas también lo criticaron. También de manera breve y a modo de nota, *El Correo Gallego* recoge la corrección

junto con la referencia a las «críticas nacionalistas por entender que este cambio obedecía a una intencionalidad política» (30-07-2010).

La polémica por el cambio del término *nacionalidad* volvió a aparecer en la prensa, ahora en el reportaje de Manrique Sabogal en *El País* el 6-3-2012, titulado «Por qué la lengua levanta pasiones», a propósito de la polémica por el informe del sexismo lingüístico de Ignacio Bosque. Se refiere al asunto diciendo que

[e]n 2010 la presión hizo que la RAE diera marcha atrás y no modificara la definición del término “nacionalidad” vinculando nacionalidad [sic] con la “condición de pertenencia a un Estado” (6-3-2012).

Por tanto, vuelve a relacionar las quejas políticas con el hecho de que se cambiara la modificación. Y antes trae a colación las palabras de Javier Marías:

«No aceptamos manipulaciones ni dirigismos de ninguna índole ni procedencia. Ni de la Academia ni de instituciones ajenas. Los cambios que vengan serán acordes con su evolución natural. El dirigismo en la lengua no tendrá éxito porque cualquier imposición en ella la vemos como una intromisión intolerable en nuestro [sic] habla y en nuestro pensamiento; como una atentando a nuestra verdadera libertad (en *El País*, 6-3-2012)».

Es lo que Esther Forgas explica como

el uso, personificado en los hablantes, en cada uno de nosotros que nos valemos de la lengua y que somos sus dueños, sus legítimos propietarios. Somos dueños de la lengua quienes la usamos, quienes nos servimos diariamente de ella para comunicarnos, para debatir [...] y el uso, el uso del que todos y todas somos soberanos, no lo puede constreñir una institución; no lo puede decidir, no lo puede prohibir y ni siquiera lo puede regular, pues cuando quiere hacer lo uno o lo otro [...] no consigue más que alejarse día a día de los hablantes, y, por ende, de la misma lengua, cuyo avance, como río que fluye desbordando su cauce, no logra contener (2011, 427).

La última afirmación es especialmente significativa si se sigue el caso visto con la palabra *referéndum* y el caudal de sentidos y usos en la colectividad. Da cuenta de la dificultad de normativizar, puesto que al querer estandarizar para organizar se pierde la realidad más certera del habla, resultado directo de la lengua usada por los hablantes.

A propósito de las reacciones de sectores cada vez que la Academia introduce alguna modificación no acorde con la ideología o el sentir, ya sea general o de una parte de la sociedad, cabe añadir las palabras de Esther Forgas:

Quizá sea el momento de preguntarnos si entre todos no habremos sacralizado en demasía a la Academia, si no seremos también, en parte, algo culpables (o responsables, como hemos visto que ella misma reconocía) de una tiranía que auspiciamos, favorecemos y aun, en muchas ocasiones, reclamábamos. [...] de esta manera, posiblemente todos seamos algo culpables de lo que después, algunos (y algunas) sentimos como la tiranía de una institución inflexible, arcaizante, poco ágil y que desesperadamente tarda en reaccionar (2011, 430).

Sin entrar en valoraciones acerca del estilo y expresividad de Forgas, valen sus palabras como transposición de la Academia a la norma, para estudiar en qué sentido existe una sacralización pero a la vez la crítica contra esta, ya no sólo en semántica o en el léxico, también en fonética, con sus consecuencias en la sociedad.

Por esto mismo, hay que tener claro hasta qué punto la norma —en este caso la Academia como su representante más o menos simbólico, más o menos real— es capaz de estandarizar y quedarse con lo «normal», lo habitual, lo que se entiende de manera general al leer o escuchar una palabra.

En el caso de *nacionalidad*, como apuntaba Arcadi Espada en su columna de *El Mundo* (*vid. supra*), en España esa palabra se empezó a atribuir a una realidad diferente a la que se hacía habitualmente para mediar y alcanzar un acuerdo por las reivindicaciones históricas nacionalistas¹⁶. Así, la Constitución respecto a las Comunidades Autónomas «reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran» (art. 2. CE). De tal modo lo reconocía la 22ª

¹⁶ De acuerdo con las palabras de Joan Rida, «el vocablo “nacionalidad” surge como un híbrido en la Constitución para no impedir su aprobación y en términos políticos expresa la idea de que existen naciones, que “no son políticas porque no disponen de Estado”, pero que lo son por razones históricas, lingüísticas y culturales y manifiesta su voluntad de “afirmarse y autogobernarse”» (en *La Voz Libre*/Agencia Efe, 29-5-2010).

edición del DRAE en su tercera y cuarta acepción (*vid.* Anexo I), en consonancia con realidades administrativas y jurídicas reflejadas en discursos legislativos, como los Estatutos de Autonomías, el de Cataluña (EAC) y el de Andalucía (EAA), por ejemplo:

Cataluña, ejerciendo el derecho a la autonomía que la Constitución reconoce y garantiza a las nacionalidades y regiones que integran España, manifiesta su voluntad de constituirse en comunidad autónoma (Preámbulo, EAC, 1979).

Cataluña, como nacionalidad, ejerce su autogobierno constituida En Comunidad Autónoma de acuerdo con la Constitución y con el presente Estatuto, que es su norma institucional básica (art. 1. EAC, 2006).

Andalucía, como expresión de su identidad histórica y en el ejercicio del derecho al autogobierno que la Constitución reconoce a toda nacionalidad, se constituye en Comunidad Autónoma, en el marco de la unidad indisoluble de la nación española, patria común indivisible de todos los españoles (art. 1. EAA, 1981).

Andalucía, como nacionalidad histórica y en el ejercicio del derecho de autogobierno que reconoce la Constitución, se constituye en Comunidad Autónoma en el marco de la unidad de la nación española y conforme al artículo 2 de la Constitución (art.1. EAA, 2007).

Aquí se fundamenta la tercera acepción del DRAE, si bien se ha preferido eliminar la cuarta, puede que por considerarse redundante con la tercera. En cambio, las dos primeras acepciones son las que han provocado, como se ha visto, más polémicas en el sector político español.

Sobre la primera, la modificación llevada a cabo y reconocida como error, que fue meses después restituida, dejaba de relacionar el hecho de pertenecer o sentirse parte de una nación —en el sentido de la tercera acepción de *nación*, se entiende— para poder hablar de nacionalidad; en cambio establecía necesario que para hablar de nacionalidad se precisaba pertenecer a un ‘Estado por razón de nacimiento o naturaleza’. Es por esto por lo que Joan Rida alegaba que «la institución lingüística quiere eliminar así

cualquier vestigio de “concomitancia” entre nación y nacionalidad» (*La Voz Libre*/Agencia *EFE*, 29-5-2010).

En cuanto a los intereses e interferencias políticas que podía cometer la Academia en esta modificación —«Aitor Esteban [...] ha lamentado lo que para él es una “intencionalidad política” por parte de la Academia» (*ibidem*)— se encuentra «la polémica en torno al preámbulo del Estatuto» (*ibidem*). Esto es, en su nuevo Estatuto de 2006 Cataluña se definía como nacionalidad en el artículo 1 (*vid. supra*), pero en el Preámbulo se refería a sí misma como nación, lo que fue uno de los motivos del PP para interponer un recurso a la reforma del Estatuto. Es por esto por lo que en la noticia difundida por la agencia *EFE* se dice:

[Carles Bonet] ha señalado, parece que la Real Academia “toma partido” y quiera ayudar a los que se oponen a que en el preámbulo del Estatuto catalán, pendiente desde hace casi cuatro años de la sentencia del Tribunal Constitucional, se habla de “nación catalana” (29-5-2010).

En cualquier caso, cabe mencionar que finalmente el TC señala en su sentencia 31/2010 de 28 de junio:

Tampoco podría negarse que el concepto constitucional de nacionalidad pueda servir para dar acogida a lo que una Asamblea autonómica ha afirmado como sentimiento y voluntad de ser nación. [...] lo que en la perspectiva interna del territorio se califica como nación se subsume bajo el concepto constitucional de nacionalidad para hacer con ello patente que la conceptualización de Cataluña como nación no pretende menoscabar el significado de la proclamación de la española como única Nación constitucional (política). En suma, observado desde la perspectiva de la Constitución, Cataluña no sería nación en el sentido en que lo es España, sino como nacionalidad con derecho a la autonomía.

El error subsanado, que vuelve a la acepción primera original que relaciona nacionalidad con nación, se encuentra acorde con la sentencia del tribunal.

En cuanto a la segunda acepción ampliada y modificada, permaneció en la 23ª edición en papel, y es la que se refiere a la relación administrativa de un ciudadano con su Estado, que mencionaba Arcadi Espada (*El Mundo*, 30-5-2010).

2.2.2.1. Nacionalidad en la 23ª edición del DRAE

Meses antes de la publicación física de la última edición del DRAE, Gemma Aguilera escribe en *Nació Digital* un artículo bajo el título «La RAE combat el catalanisme des de les pàgines del diccionari» (15-5-2014) —traducido en la página web www.elcastellano.org, a lo largo del trabajo se utilizará esta versión en español—.

Para esta autora hay una clara intención política en el cambio de definición de *nacionalidad*, y por esto para ella el «error» de la RAE no fue tal:

En 2010, cuando la sentencia del [Tribunal] Constitucional contra el Estatuto [de Cataluña] evidenció que la RAE había modificado intencionadamente el significado del término nacionalidad para hacerlo encajar con la sentencia, la Generalitat, y también ERC y otros partidos nacionalistas de la comunidad autónoma, pusieron el grito en el cielo y lograron que la academia diera marcha atrás y aceptara que la modificación había sido arbitraria (*apud* elcastellano.org).

No obstante, como ya se señaló anteriormente (*vid. supra*), la sentencia del Tribunal —que aparecería un mes después de la modificación/enmienda por error— admitía el sentido de *nacionalidad* unido a *nación*, entendiendo este último en su tercera acepción. Por tanto, no ha habido ninguna presión ni influencia de la efímera enmienda de *nacionalidad* corregida que asimilaba en su primera acepción nación y Estado.

Por otro lado, el artículo traído a colación a propósito de *referéndum*, «La RAE cambia la lengua para cambiar la realidad» (*vid.* 2.2.1.), aparece un día después en el mismo diario, pero bajo otro titular que llamaba la atención más específicamente en la relación entre el diccionario y la situación política catalana: «La RAE y Catalunya» (Naiz, 17-10-2014). Allí se aludía a la eliminación de la cuarta acepción y a la

ampliación de la segunda, ahora bajo la marca de *Der*. Sobre esto afirma el redactor: «nótese, entre otras sutilezas, que la nacionalidad ya no tiene que ver con la nación, como indica el término, sino con un Estado» (*ibidem*), pero no menciona que la primera acepción alude a la «nación».

2.2.2.2. *Síntesis de la repercusión en los medios de comunicación del término nacionalidad en el DRAE*

En primer lugar hay que destacar la variedad de titulares para la misma noticia y la imprecisión a la hora de clasificar los partidos que se adhirieron a las críticas, incluyendo sólo a los nacionalistas en la mayoría de titulares, cuando también se recogen declaraciones en contra de la enmienda por parte de PP. A este respecto cabe señalar también que no se citara directamente las razones de la diputada Alicia Sánchez Camacho, del PP, el único partido no nacionalista que también se unió a la reacción en contra de la modificación.

Por otro lado, en cuanto a la variedad de titulares, hay que destacar el distinto uso de verbos de acción expresivos para describir la reacción de políticos: «enciende (*La Voz libre*)» o «pone de uñas» (*El Economista*).

Siguiendo con la imprecisión semántica, merece un apunte el hecho de que se describiera el error de la RAE con diferentes determinantes: «su error» (*Público*), «un error» (*ABC*), «el error» (*Diario Sur*); cuya colocación con «reconoce» puede inducir a diferentes sentidos.

En general la repercusión política fue recogida de manera más igualitaria entre diarios nacionales y de alcance autonómico-provincial; sólo se ha echado en falta el eco del diario *El País*, en cuanto a nacionales, y de *La Vanguardia*, en los autonómicos.

Hay que destacar también que determinados periódicos relacionaron la rectificación del error de la RAE con la presión ejercida por las fuerzas políticas, así *La Opinión de Zamora*, *La Nueva España*, *La Voz de Bcn* —provinciales— y *Libertad Digital*.

En segundo lugar, si se entra en el contenido de todo el artículo lexicográfico, y de su relación con la realidad, hay que señalar la intención de relacionar el cambio de la definición con intereses posteriores por parte de un sector de la sociedad; así las declaraciones del portavoz de ERC, Joan Ridao.

De nuevo se trata de un caso de transición de marco sociopolítico en la comunidad catalana, donde las palabras y sus significados juegan un papel primordial.

Del mismo modo, desde otros sectores también se alude la relación de las definiciones con la realidad y a los posibles intereses, así Silvia Senz, según recoge *Nació Digital*, (15-5-2014), «insiste en la gravedad de los efectos que pueden tener estas modificaciones de significado» (traducción de elcastellano.org); y argumenta lo que ya comentaba Màrius Serra en su columna de *La Vanguardia*, que el director de la RAE es miembro nato al Consejo de Estado y que los tribunales de justicia hacen uso del DRAE para resolver dudas sobre un término (*Nació Digital*, 15-5-2014).

2.2.3. Autogobierno/estado/soberanía

De manera paralela y simultánea a la repercusión de *referéndum* y *nacionalidad*, también se comentaba en la prensa las modificaciones de las palabras *autogobierno*, *estado* y *soberanía*. En este caso, como sucedía con *referéndum*, la repercusión procedía directamente de los medios y no eran referencias a reacciones en la sociedad.

En *Europa Press*, en la noticia ya analizada del día 16-10-2010, se dedica un apartado al término *estado* y se dice que es «uno de los artículos que más cambia».

Analizan especialmente las lexías complejas formadas por sinapsia, como *estado de bienestar*, *estado de alarma*... o los términos disyuntivos especializados como *estado federal*¹⁷. En general siempre se alude a las modificaciones como cambios lingüísticos de la definición, así se usan expresiones como «antes se explicaba que era», «ahora se matiza la definición para señalar que es», «se altera la definición de», «se define como», etc.

En cambio, sobre las modificaciones en el mismo término se dice en *Naiz*, el mismo reportaje bajo titulares diferentes, que «la RAE tampoco se olvida de actualizar la “tercera vía” del PSC», relacionando definiciones con propuestas políticas. Hay que señalar que en el resto del reportaje se alterna el mismo estilo visto en *Europa Press* para analizar las modificaciones —como «hay cambios en la palabra “Estado” a la que se le añaden nuevas acepciones que no estaban en la edición anterior» (16-10-2014)— con un tono más directo y atacante respecto a los intereses de los cambios:

Otro ejemplo flagrante: «Referéndum era en 2001 el «procedimiento jurídico», [...] a partir de hoy será el «procedimiento por el que [...]». De un plumazo, la Real Academia cambia actos administrativos por decisiones políticas y convierte en referendos consultas como la planteada en un inicio el 9 de noviembre en Catalunya (*Naiz*, 16-10-2014/17-10-2014).

De hecho, en los primeros párrafos del reportaje se deja bien clara su intención:

No existe constancia empírica de que algunas de estas enmiendas tengan relación alguna con el momento que vivimos, ni con el conflicto entre Catalunya y España, pero lo cierto es que los malpensados tendrán mucha razón cuando vean que, por ejemplo, la palabra «soberanía» ha sufrido un pequeño cambio (*ibidem*).

Y al final, sobre las palabras de Blecua acerca de la palabra *referéndum* y su preparación en 2008, pone en duda que sea así y escribe que «la palabra se modificó en

¹⁷ Sigo la terminología léxica de formación de palabras usada por Alvar Ezquerro (2002, 5ª edición).

2008, algo que el diccionario digital de la academia desmentía ayer por la tarde» (*ibidem*); como ya se argumentó, puede que la palabra estuviese preparada en ese año y no se volcara hasta más tarde junto con otras.

Respecto al cambio de la palabra *soberanía*, la noticia de *Europa Press* le dedica un párrafo, además de comentarlo por anticipado en el primer párrafo donde se puede leer: «elimina en cambio la entrada “soberanía nacional”, pero precisa que la soberanía es el poder supremo de un “Estado independiente”, no del “poder público” como hasta ahora» (16-10-2014). Esta misma noticia aparece en *Diario Crítico* (*vid.* 2.2.1.) donde decide señalarse en el titular: «La RAE ‘dedica’ su nuevo diccionario a Artur Mas: identifica consulta popular con referéndum y acota la soberanía» (16-10-2014), induciendo a un análisis político.

Del mismo modo, en el reportaje de *Naiz* el discurso transmite de manera clara la relación entre el cambio de definición y la realidad política:

En 2001, la segunda acepción de la palabra [soberanía] consistía en «autoridad suprema del poder público». A partir de hoy, según se podía comprobar en los adelantos ofrecidos en la página web de la RAE, quedará así: «Poder político supremo que corresponde a un Estado independiente». Vamos, que la soberanía solo reside en estados independientes. En otras palabras, para la RAE es imposible que catalanes o vascos seamos soberanos por la sencilla razón de que no tenemos un Estado independiente (16-10-2014/17-10-2014).

En cuanto a *autogobierno* se señala como «palabra nueva» en la noticia de *Europa Press* (16-10-2014). Hay que decir que también aparece destacada como novedad en las noticias de diferentes diarios que adelantaban las nuevas incorporaciones.

La palabra *autogobierno* ya era de uso extendido en los años 80, al menos en ámbitos jurídicos y legislativos, puesto que suele aparecer en los Estatutos de Autonomía, así en el andaluz: «Andalucía, como expresión de su identidad histórica y

en el ejercicio del derecho al autogobierno que la Constitución reconoce a toda nacionalidad» (art. 1. EAA). No obstante, su incorporación al diccionario parece haberse retrasado hasta que hubiera un uso extendido y habitual en la sociedad, como sucedió a partir de las disputas entre Cataluña y el Gobierno Central a raíz del sentido de esa palabra y de cómo afecta a los intereses de unos y otros.

2.2.3.1. *Síntesis de la repercusión en los medios de comunicación de los términos autogobierno, estado y soberanía en el DRAE*

La repercusión de estos términos no viene desde círculos de la sociedad, sino que son los propios medios los que inician la reflexión y su repercusión; igual sucedió con *referéndum*. Pero en este caso es mucho menor y apenas unos diarios le prestan atención y suelen ser independientes y autonómicos (*Diario Crítico* y *Naiiz*). En cualquier caso, salvo la noticia difundida por *Europa Press*, el tono y el estilo implican un deseo de establecer relación entre los cambios lexicográficos, esto es, entre la lengua y la realidad política; el ejemplo más ilustrativo es el titular de *Naiiz* «La RAE cambia la lengua para cambiar la realidad» (16-10-2014).

2.3. Geolingüística y geopolítica española

2.3.0. Consideraciones preliminares: diversidad y política lingüística española

La actual situación lingüística del Estado español encuentra su raíz en la diversificación del latín en la Península Ibérica tras la caída del Imperio Romano y la ocupación visigoda; han sido factores extralingüísticos los que han determinado que estas variedades surgidas del latín hayan pasado a entenderse y denominarse como «lengua», «dialecto» e incluso «dialecto histórico» (García Mouton, 1994, 10-14). De cualquier manera, todas ellas funcionan en un determinado territorio como sistema de comunicación, ya sea en un contexto más amplio o reducido. El carácter, el uso y la

concepción de estas han cambiado a lo largo de la historia, pero especialmente en el último siglo. Primero durante la II República Española (1931-1936) y más recientemente durante la Transición (1978-años ochenta) cuando muchos de estos sistemas comunicativos geográficos se han reconocido de manera oficial mediante legislación, según señala Irene Lozano (2005, 109-168).

Dicha legislación ha tenido como objetivo principal normalizar la diversidad lingüística del territorio español, aunque también ha sido aprovechada en numerosas ocasiones para diferentes intereses políticos (Lozano, 2005, 154-168).

El conflicto entre la realidad lingüística, la legislación, las aspiraciones políticas y las teorías científicas se ha visto plasmado en la repercusión mediática de ciertas definiciones del diccionario, relacionadas con vocablos referidos a lenguas o sistemas de comunicación: *gallego*, *asturiano* y *valenciano*. Cada uno de estos términos se refiere a un caso específico dentro del gran *mare magnum* que supone tratar las lenguas y variedades lingüísticas de España, y los factores extralingüísticos que las rodean.

2.3.1. Valenciano

La acepción que define lingüísticamente a *valenciano* aparece en la 22ª edición del *DRAE* en quinto lugar y lo describe como ‘variedad del catalán’, especificando que ‘se siente allí [Valencia] comúnmente como lengua propia’. De acuerdo con los resultados del NTLLE, el término queda definido en su última acepción como ‘dialecto de los valencianos’ hasta la 18ª edición (1956); después pasaría a definirse como ‘variedad de la lengua catalana que se habla en la mayor parte del reino de Valencia’ (19ª edición, 1970). Es en 1992 cuando se añade la explicación de ‘se siente allí comúnmente como lengua propia’ (21ª edición).

La atención que se le dio a este término por parte de los medios es bastante temprana, aunque será en el año 2013 cuando se dé la mayor repercusión a causa de reivindicaciones políticas.

El conflicto viene desde muy atrás: en 1991 aparece un testimonio aislado en *El País* y en 2002 recoge en el diario *ABC* que «La Real Academia Española revisará en su diccionario la definición de valenciano» (04-07-2002), y comenta que la Academia Española ha comunicado a la Acadèmia Valenciana —que «restó importancia al hecho» (*ibidem*)— que están preparando la revisión del campo semántico de las lenguas. Esta noticia salió a la luz un mes después de que García de la Concha pronunciara en el Senado un discurso aludiendo al conflicto del valenciano como variedad o lengua, y afirmara que si el valenciano es lengua para el Estatuto de la Comunidad Valenciana es «“problema de los políticos, y la Academia quiere ser buena ciudadana y no tiene más que respetarlo”» (*ABC*, 12-6-2002). De hecho, hay que decir que —en el sentido figurado en el que lo usa García de la Concha— la Academia es buena ciudadana en este aspecto, es decir, ha cumplido su cometido de recoger el uso general de los hablantes respecto a la palabra, lo recoge como variedad del catalán, así es para la mayoría social española; aunque también recoge el sentir y, por tanto, la manifestación de una parte de esa sociedad, que es entenderla como lengua.

El problema surge cuando se confunde la función a la que aspira o debe aspirar la Academia, en palabras de Esther Forgas:

La Real Academia Española, sobre todo a través de su obra magna, el Diccionario, [...] se erige ya desde un principio en notario del idioma. Su cometido es el de dar fe de los usos y sentidos que los hablantes conferimos a las palabras de nuestra lengua en un momento determinado (2011, 427).

Con otra que tradicionalmente le han asignado los propios hablantes y usuarios: «la función legisladora, la de dictar normas sobre el “buen uso” de la lengua por parte

de los hablantes. Legislar los sentidos rectos y los torcidos» (Forgas, 2011, 427). Y en este caso, de manera más concreta, se pretende que el sentido que marque la Academia a seguir sea el mismo dispuesto y plasmado en las leyes.

No siempre, de hecho no es lo habitual, los usuarios de la lengua utilizan las palabras según marca la legislación. Todavía se hace más difícil en una comunidad lingüística de 400 millones de hablantes de diferentes países y con distintas legislaciones; y en el caso de los usuarios españoles, en un Estado que acoge diferentes lenguas como cooficiales en determinados territorios administrativos. Un ejemplo ilustrativo y claro es el conflicto en torno a la denominación del idioma que hablan estos 400 millones de hablantes, y el sentido específico de los vocablos usados tradicionalmente para su denominación: *castellano* y *español*¹⁸.

Dicho esto como introducción al conflicto con el término *valenciano*, su repercusión en los medios no volvió a aparecer hasta el año 2013, cuando saltó al escenario político y a los medios de manera desproporcionada debido a la proposición del PP valenciano a la RAE para cambiar la definición dada en el diccionario académico, esta propuesta y las razones argüidas para su defensa fueron las causantes de la repercusión mediática.

Por la gran cantidad de noticias sobre este asunto, he decidido, en este caso, estructurar la exposición de los hechos por diarios, aunque siguiendo un riguroso orden cronológico. La ordenación de los periódicos en el discurso se basa en la cronología de aparición de la primera noticia al respecto en cada diario.

¹⁸ Para el estudio de esta polémica y el papel de la Academia en el conflicto, léase a Silvia Senz (2011, 134-137).

- *Valenciano* en el diario *El País*

En este diario se han encontrado noticias en el archivo que remiten a polémicas por la definición ya en anteriores ediciones, en la 21ª y en la 22ª. De este modo en 1991 titula este periódico que «La nueva definición de “valenciano” mantiene la unidad del catalán» (25-10-1991), focalizando un aspecto de la repercusión de los cambios en la acepción, en este caso, su naturaleza como parte del catalán. En la noticia se hace alusión a una propuesta académica de definición finalmente no llevada a cabo porque podría molestar en ciertos sectores por poder «iniciar el secesionismo lingüístico» (*El País*, 25-10-1991). Por otro lado, recoge el sentir de los académicos, que dicen sentirse presionados y coaccionados. Llama la atención que en las declaraciones en torno a la 23ª edición su postura es bien diferente: afirmar que la Academia no trabaja bajo presión¹⁹.

Finalmente, en el discurso de la noticia se interpreta el suceso y se dice que «se produce en un momento de enfrentamiento entre instituciones públicas valencianas sobre la lengua autóctona» (*ibidem*).

En cuanto a la repercusión por la 22ª edición, en 2001 aparece una noticia bajo el titular «La Real Academia no duda de que el valenciano es una variedad del catalán» (*El País*, 11-9-2001); si bien la mayor parte de la noticia está dedicada a otro conflicto de tipo educativo. Respecto a la Academia, recoge las palabras de García de la Concha sobre la naturaleza de ‘variedad del catalán’ de *valenciano*, y su rigurosidad filológica.

Ya en torno a la 23ª edición, *El País* sitúa las noticias a este respecto en la sección de Comunidades Autónomas. El periódico recoge la iniciativa del PP para que la RAE reconozca el valenciano como lengua en la definición del diccionario titulado

¹⁹ En este sentido, Víctor García de la Concha recordó que "la Academia no actúa por presiones, sino que lo hace estudiando tranquilamente las cosas y consultándolas serenamente, por encima de los avatares y de las circunstancias que puedan concurrir" (en *20 Minutos*, 9-12-2009).

brevemente: «El PP y el creacionismo lingüístico» (23-06-2013). Así, en la noticia hace alusión a las razones presentadas por el PP para defender al valenciano como lengua, y lo hace además entrecomillando las declaraciones mediante el estilo directo; no obstante lo introduce con verbos y expresiones del tipo: «argumentos tan peregrinos como que» (*El País*, 23-06-2013). Del mismo modo, introduce comentarios en la noticia que lleva el discurso a una interpretación muy concreta, la misma que se desprende del titular: «una iniciativa parlamentaria ha retrotraído esta semana el relato del PP a la etapa más oscura del secesionismo lingüístico» (*ibidem*). La interpretación de los hechos continúa en la noticia con preguntas retóricas que son contestadas:

¿Por qué ha decidido el PP volver a una posición tan ultramontana? Las causas que han confluído en este disparate son diversas. [...] a refugiarse, de nuevo, en el discurso identitario para intentar la atención de los problemas de gestión (*ibidem*).

Y acaba la noticia usando el mismo término que en el titular —término en cierto modo irónico, tomado del ámbito especializado de teorías «científicas»—, *creacionismo*, para asimilarlo al ámbito del lenguaje: «los creacionistas lingüísticos del PP, los que señalan que los íberos ya hablaban valenciano, aspiran a ganar su próxima batalla» (*ibidem*). Obsérvese que utiliza además una palabra del campo semántico bélico para reforzar la interpretación de los hechos.

Un día después titula «El PP renuncia a defender el creacionismo lingüístico» (*El País*, 24-6-2013), y explica esta interpretación de los hechos afirmando que la iniciativa ha dividido al partido («ha levantado malestar en el partido», *ibidem*) y recoge en estilo indirecto sin citas la opinión de la Consellera de Educación acerca de la lengua como elemento de confrontación. Por otro lado, la interpretación de lo sucedido se da desde el primer párrafo, donde se afirma lo siguiente:

El Grupo Popular aprovechará el periodo estival para hacer decaer la iniciativa parlamentaria en la que se pide a la Real Academia de la Lengua Española (RAE) que modifique la definición de valenciano como variedad de catalán (*ibidem*).

Por otro lado, en oposición a *El Mundo* y *ABC*, este diario afirma de manera rotunda que la propuesta está realmente «avalada por un argumentario pseudocientífico» (*El País*, 24-6-2013); marca así la delgada línea entre informar de los hechos objetivamente y explicarlos de manera clara, pero subjetiva, cercana a la interpretación interesada.

En cuanto a la noticia de julio acerca de la propuesta de la Acadèmia Valenciana de la Lengua (AVL) de crear un grupo de trabajo para sugerir a la RAE una definición de *valenciano* más acorde con todos, desde el consenso, *El País* titula: «Ferrer plantea cambiar la definición del valenciano en la RAE para calmar al PP» (3-7-2013), interpreta de este modo las razones de la AVL, representada en su director, para llevar a cabo su propuesta. De hecho la primera frase del cuerpo de la noticia es la escueta pero directa «del rigor a la concesión» (*El País*, 3-7-2013). Y a continuación, en otra oración, explica que tras avisar al Parlamento de la no institucionalidad de proponer definiciones acerca del valenciano, ahora «su presidente, Ramon Ferrer, da un pasito atrás» (*ibidem*); y explica la creación de la comisión para proponer una nueva definición a la Academia Española.

La descripción de los hechos se mezcla en toda la noticia con la interpretación: «Se trata de una iniciativa orientada a calmar los ánimos en determinados sectores del PP y entre los defensores del creacionismo lingüístico» (*ibidem*). No obstante, hay que decir que aporta datos —que otros diarios no dan— para fundamentar su interpretación: «el historiador Ramon Ferrer, nombrado académico a propuesta del PP» (*ibidem*).

El discurso subjetivo de la noticia se demuestra con el uso de términos bélicos como «la batalla lingüística», «beligerante con»; además de expresiones coloquiales: «Ferrer pondría paños calientes y salvaría la cara al portavoz del PP» (*ibidem*).

Igualmente, recoge las declaraciones del vicepresidente de la AVL, Josep Palomero, mediante el discurso indirecto que mezcla el entrecomillado y la referencia sin comillas, y no queda claro hasta qué punto el segundo reproduce las palabras de Palomero:

Incide en que “hay que dejar en paz la lengua” y que si el PP quiere desviar la atención de sus problemas que no sea a través del diccionario (*El País*, 3-7-2013).

En 2014, con motivo de la polémica de la definición de *valenciano* en el *Diccionari de la Acadèmia Valenciana*²⁰, *El País* dedica un subtítular en el cuerpo de la noticia «La RAE se vuelve a negar a cambiar su definición de valenciano» (04-02-2014), aunque sólo comenta a este respecto que «en este sentido, la Real Academia Española de la Lengua se ha vuelto a negar a modificar una de las acepciones de valenciano de su diccionario» (*ibidem*).

- *Valenciano* en el diario *ABC*

En primer lugar hay que decir que todas las noticias relacionadas con esta causa aparecían en la sección local—Comunidad Valenciana del diario. *ABC* se ciñó a los hechos en el titular el mismo día de la propuesta: «El PP pide a la RAE que cambie la definición del “idioma valenciano”» (19-6-2013). Cabe señalar que, si bien lo entrecomillan para marcar que es discurso de otros, no del diario, se ha decidido incluir la construcción «idioma valenciano» en el titular, que es lo que exige el PP, aunque no

²⁰ La repercusión en los medios de la definición de *valenciano* en el diccionario de la Acadèmia Valenciana de la Lengua iguala a la que tuvo su definición en el *DRAE*. El asunto de este trabajo encuentra su fundamento en el *Diccionario de la Real Academia Española* y no puedo desviarme de esta dirección, pero bien merece el asunto de la definición de la AVL un estudio aparte. Para consultar la entrada lexicográfica de *valenciano* en el *Diccionari Normatiu* de la AVL, véase el Anexo.

se amolde a la realidad del diccionario; es significativo si se compara con los titulares que eligen otros diarios para referirse al suceso por primera vez, por ejemplo, el periódico *El Mundo* (vid. más adelante).

Destaca, por un lado, en toda la noticia el uso de comillas para citar directamente el discurso de los populares y de la oposición —a la que dedican dos líneas de toda la noticia: «La oposición critica que el PP recurra a la “guerra de los símbolos” y Compromís dice que llevará a propuesta a tribunales si se tramita» (ABC, 19-6-2013)—; y, por otro lado, el uso de verbos de cita neutrales: «pide», «señalan», «subraya», «critica».

Al día siguiente bajo el encabezado «Iniciativa del PP» titula «Piden que la RAE reconozca el valenciano como “idioma propio”» (ABC, 20-6-2013), y se inserta un resumen de la noticia donde destacan que la petición consiste en que «se reconozca al valenciano su categoría de lengua o idioma propio» (*ibidem*).

Merece la pena detenerse a analizar la expresión *idioma propio*, especialmente para entender hasta qué punto sería coherente usarla como intensión o extensión en la definición del diccionario. La expresión formada por disyunción²¹ viene por el uso habitual del adjetivo «propia» en las legislaciones autonómicas sobre la lengua usada, junto con el castellano, en cada Comunidad Autónoma donde se usa, de acuerdo con la exposición de Irene Lozano (2005, 151-153). Esta misma autora señala que «el concepto de lengua propia tiene poco de lingüístico. Ha sido acuñado por políticos de vocación regionalista, autonomista o nacionalista» (Lozano, 2005, 151).

²¹ Vuelvo a seguir la clasificación de palabras compuestas que establece Alvar Ezquerro (2002, 5ª edición).

En este caso, el diario iguala «idioma propio» a «lengua», puesto que el *idioma propio* sería la *lengua* hablada en una Comunidad, frente a la lengua oficial y común de todo el Estado (Lozano, 2005, 152).

Semanas después, a propósito de la reacción de la Acadèmia Valenciana respecto al asunto, *ABC* recogió en su titular que «La AVL carga contra la propuesta del PP sobre el origen del valenciano» (1-7-2013) y recoge con comillas de citas directas de la AVL que «las reliquias del íbero son «inexistentes o imperceptibles»» (*ibidem*). Además, la Acadèmia Valenciana ha comunicado al Parlamento valenciano que la Proposición no de Ley del PP:

«[I]gnora un pronunciamiento oficial como es el “Dictamen sobre los principios y criterios para la defensa de la denominación y la entidad del valenciano” emitido por la AVL —la institución normativa del idioma valenciano (artículo 6.8 del Estatuto de Autonomía)» (*ABC*, 01-07-2013).

Como sucedió en 2002, la Acadèmia Valenciana de la Lengua intervino en el debate, pero ahora de manera más contundente, avisando al Parlamento de que interfiere en sus decisiones implantadas respecto al valenciano, ya que cuentan con autoridad legislativa según el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (EACV). Se refiere al artículo que reconoce «L'Acadèmia Valenciana de la Llengua es la institución normativa del idioma valenciano» (art. 6.8. EACV, 2006). Decisiones legislativas de este tipo puede llevar al equívoco de pensar que las Academias funcionan como órgano recto legislador del idioma, de acuerdo con las palabras de Ignacio Bosque en su informe sobre el sexismo lingüístico:

Llama la atención el que sean tantas las personas que creen que los significados de las palabras se deciden en asambleas de notables, y que se negocian y se promulgan como las leyes. Parecen pensar que el sistema lingüístico es una especie de código civil o de la circulación (*apud* Luis Fernando Lara, 2005, 87).

Cuando, en realidad, y como se ha venido diciendo en este estudio, el trabajo de la Academia es el de funcionar, dentro de su alcance, como la norma de Coseriu que plasma lo regular y habitual. La creación de Academias de la Lengua por parte de propuestas políticas y en ámbitos legislativos lleva a confundir la función normativa de la Academia respecto a la lengua.

Días después, mediante el impulso de la AVL se decidió colaborar con la RAE y proponerle una nueva definición. Así «Crean un grupo de trabajo para “mejorar” la definición del valenciano en la RAE» (*ABC*, 3-7-2013) —compárese con el titular de *El País* para el mismo hecho, anteriormente reproducido—. En el grupo participarían la propia Acadèmia Valenciana, la Conselleria de Educacion y Cultura, e incluso la RAE por invitación. De acuerdo con el texto de la noticia, el director de la AVL «ha remarcado “no sea [la lengua] un motivo de confrontación entre los valencianos sino de orgullo y estima”» (*ibidem*). Respecto a estas declaraciones, hay que advertir del interés político que conlleva las reivindicaciones simbólicas de la lengua y los valores extralingüísticos a los que se asocia, tal como advierte Irene Lozano (2005, 165).

Destaca también que el director

Ferrer ha mostrado su “acuerdo con la parte dispositiva” de la proposición no de ley que el grupo parlamentario popular presentó en las Corts Valencianes —y que causó las críticas de otras formaciones políticas y diversos colectivos— para que la RAE cambie su definición de ‘valenciano’ (*ABC*, 3-7-2013).

Contradice o desmiente —según la intención del diario— de esta manera el titular de días anteriores, «La AVL carga contra la propuesta del PP sobre el origen del valenciano» (*ABC*, 1-7-2013).

En el mismo mes, *ABC* entrevistó a la Consellera de Educación y Cultura, María José Catalá, y decidió destacar estas palabras suyas en el titular: «Las batallas en torno al valenciano solo conducen a debilitarnos como pueblo» (8-7-2013); y en el pie de imagen: «“La petición de que la RAE revise la definición del valenciano es sensata, y trataremos de que así se haga”» (*ibidem*). Sólo dos preguntas de la entrevista van dedicadas al tema señalado en titular y pie de imagen. Al igual que hiciera el director de la AVL, la Consellera dice que «la parte dispositiva pide algo sensato: que se revise la definición de valenciano por parte de la Real Academia» (*ibidem*), aunque admite que «la parte expositiva es discutible» (*ibidem*). Se refiere a los argumentos «científicos» defendidos por el PP sobre el origen del valenciano; al ser preguntada por ello, Catalá responde de manera evasiva, sin atender al foco de la pregunta: «lo importante no es cómo se hable el valenciano, sino que se hable. Ese tipo de debates solo conducen a debilitarnos» (*ibidem*).

Un día después de la entrevista, el diario refiere que la organización valenciana «Lo Rat Penat quiere participar en la definición de valenciano en la RAE» (*ABC*, 9-7-2013); esto es, quiere unirse a la comisión encargada de proponer una definición a la Academia Española. Según recoge *ABC*, desde la organización sostienen que «“la posición de todos conocida de Lo Rat Penat garantiza la presencia de todas las opiniones y la defensa sin paliativos de los intereses valencianos y muy en particular en la defensa de la lengua valenciana”» (*ibidem*). En esta línea de defensa de la lengua desde diferentes colectivos, cabe recordar la afirmación de Mendívil Giró: «Los derechos los tienen los hablantes, no las lenguas» (2003-2004, 1430), a propósito de la normalización lingüística de la «lengua aragonesa»; caso analizado en su artículo «Lenguas en peligro, lenguas peligrosas» y que recuerda en cierto modo a este mismo conflicto que acaba en el diccionario: cómo definir al *valenciano* como lengua si sus

hablantes no «cumplen los requisitos» para considerarla lengua fuera del sistema lingüístico entendido y denominado como *catalán*.

La reacción salió de las fronteras valencianas y alcanzó a otros territorios donde se habla catalán. Así, informó el diario que «Mas pide apoyo a la Unesco para que el valenciano se llame “catalán”» (*ABC*, 11-07-2013). Y subtitula que «El Instituto de Estudios Catalanes denuncia una “persecución lingüística” en la Comunidad» (*ibidem*).

Cabe destacar de la noticia el uso de comillas para citar, en este caso, a la Societat Catalana de Sociolingüística —que definen en la noticia como «una entidad filial del Institut d’Estudis Catalans (IEC)» (*ibidem*)— al destacar las declaraciones de la Societat respecto a la iniciativa de las Cortes Valencianas para pedir a la RAE la revisión del término *valenciano*: «Una “persecución lingüística contra el uso de la lengua catalana” por parte de los “organismos del Reino de España”» (*ibidem*); en cambio, lo alterna con la cita indirecta sin comillas para explicar el manifiesto de la Societat «remitido a sociedades científicas i [sic] revistas internacionales» (*ibidem*), y escribe que «el IEC pide la implicación de la Unesco y del Consejo de Europa para que frenen, lo que, a su juicio, es una ofensiva “que busca de manera expresa y ostensible perjudicar la lengua catalana”» (*ibidem*).

Por otro lado, introduce comentarios aclaratorios (véase las cursivas, que son más) que reflejan una empatía con la causa valenciana: «en este sentido, cabe recordar que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad fija el valenciano como lengua cooficial, *con esa denominación y no otra*» (*ABC*, 11-7-2013). Además, destaca en el discurso el uso de verbos del campo semántico bélico (véase de nuevo las cursivas, que son más): «la sociedad sociolingüística considera parte de un *ataque premeditado*» (*ABC*, 11-7-2013) y «el IEC es uno de los *arietes* de la *estrategia* pancatalanista» (*ibidem*).

Hay que aclarar, respecto al titular, que Artur Mas no tiene implicación directa en esta petición, es al leer la noticia cuando se entiende la relación que el diario establece: «cabe recordar que aunque el citado instituto cultural es una entidad privada, recibe fuertes subvenciones públicas cada año del Gobierno catalán que preside Artur Mas» (*ibidem*).

Meses después, la Generalitat valenciana vuelve a repetir su petición de revisión de la acepción de *valenciano*, esta vez inmersa en la polémica por la definición que el *Diccionari Normatiu* de la AVL hace del mismo término; de este modo lo señala el diario: «la decisión de reclamar la modificación a la RAE se encuadra en la controversia generada en las últimas semanas por la publicaciones del Diccionario Normativo [...] que equipara el valenciano con el catalán» (*ABC*, 14-2-2014). Puesto que la Generalitat ha reclamado una modificación a la AVL, afirman que «la petición a la RAE se produce por “coherencia”» (*ABC*, 14-2-2014). La petición se funda según la Generalitat «para ajustarla al “ordenamiento jurídico” que establece el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana» (*ibidem*). Aunque, tal como recoge el discurso, «la consellera ha matizado que la diferencia entre la RAE y la AVL es que la última está reconocida por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana» (*ibidem*).

La misma noticia ampliada aparece un día después y añade detalles sobre las posturas respecto a la AVL, si bien lo que se destaca en el titular es que «El Consell también insta a la RAE a cambiar la definición de valenciano» (*ABC*, 15-2-2014).

- *Valenciano* en el diario *El Mundo*

La noticia que se hizo eco de la petición del PP a la RAE queda titulada como «El PP presenta una iniciativa para que la RAE reconozca el valenciano como “idioma

propio”» (*El Mundo*, 19-06-2013)²² —compárese con el titular que elige *ABC* ese día y su focalización en «idioma valenciano», visto anteriormente—.

Además de exponer extensamente las razones presentadas por el PP, referidas al origen del valenciano, dedican un espacio igualmente equilibrado a las réplicas de la oposición (compárese de nuevo con la noticia del mismo día de *ABC* y *El País*). Respecto al PP, cabe señalar la relación que establece entre lengua e identidad popular; asunto que se tratará ampliamente más adelante (*vid.* 2.3.2. y 2.3.3.) y del que ya se ha advertido por las razones extralingüísticas de reivindicación de la lengua. También informa el PP, y así queda reflejado en la noticia, sobre el cambio de intensión de *valenciano* en el *DRAE* de 1970, «“sobre la base de una ficha desconocida del académico don Rafael Lapesa”» (*El Mundo*, 19-6-2013) que definía al valenciano como variedad del catalán:

La opinión de un académico «no puede tener más valor que un acuerdo académico debidamente publicado en su boletín en el año 1959». Por ello, el PP pide que las Cortes insten al Consell a dirigirse a la RAE para que, en virtud de los acuerdo de las [*sic*] institución tomó en 1959”, se reconozca al valenciano «su categoría de lengua o idioma propio de los valencianos» (*ibidem*).

Hay que decir que anteriormente a 1970 *valenciano* quedaba definido como ‘dialecto de los valencianos’ (*apud* NTLLE). No obstante, no se hace referencia a este dato, aunque sí se toman las actas anteriores a 1970 como razón que se defina como lengua, cuando la Academia nunca lo definió así.

Además, esta argumentación del grupo popular contradice la función de la Academia y su método lexicográfico tantas veces defendido por los propios académicos, así Darío Villanueva en *El Mundo*:

²² Esta es la noticia emitida por *Europa Press* ese mismo día y que *El Mundo* recogió bajo el mismo titular.

«La Academia no legisla, no crea realidades. Simplemente introduce en el Diccionario acepciones y términos que están en el lenguaje. No emite en relación a ellos ningún juicio de valor, actúa con la más absoluta de las objetividades» (29-7-2010).

No obstante, hay que resaltar, como se ha venido tratando, que el trabajo lexicográfico nunca está exento de ideología, y por tanto, de subjetivismo, del propio subjetivismo de los hablantes al usar la lengua como instrumento de comunicación, de expresión. Este subjetivismo pasa al diccionario porque está presente en el uso del vocablo que se vuelca en la definición.

En cuanto al contenido dedicado a la reacción de la oposición, además de lo que refería *ABC*, destaca los comentarios irónicos del diputado socialista Josep Moreno:

Ha lamentado que la prioridad del PP en materia de cultura sea “determinar que en el pleistoceno los trogloditas ya hablaban valenciano”. Al respecto, se ha preguntado “Maluenda —viceportavoz del grupo popular— ya era diputado en el pleistoceno?” (*El Mundo*, 19-6-2013).

Por su parte, Enric Morera, diputado de Compromís, incide en la ilegalidad de la propuesta: «“estarían incurriendo en un delito de prevaricación, [...] se salta la legislación y las instituciones normativas”» (*ibidem*). Utiliza la falacia ya comentada de asimilación diccionario-documento legislativo. Además se expone la opinión de Morera acerca de la propuesta como una manera de desviar la atención de los problemas socioeconómicos de la sociedad valenciana.

Recoge también las declaraciones de Lluís Torró, de EUPV, que incide además en el carácter electoralista de la propuesta del PP, además de que «“[no tiene]nada que ver con los conocimientos plenamente normalizados de la filología y de la historia de la lengua”» (*ibidem*). E introduce opiniones de este diputado de cariz más directo: «“si es que saben que están mintiendo, que se vayan a su casa, que ya está bien”» (*ibidem*). De hecho, con esta declaración cierra la noticia.

Días después, la AVL llamó la atención al PP por el uso político de la lengua valenciana, tras señalar que

[I]a proposición no de ley del PP vulnera el ordenamiento jurídico valenciano porque ignora dicho dictamen y no respeta “la normativa lingüística oficial de la AVL, que es de aplicación obligatoria en todas las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana” (*El Mundo*, 1-7-2013).

A este respecto *El Mundo* tituló que «La Acadèmia de la Llengua responde al PP que valenciano y catalán “son la misma lengua”» (1-7-2013).

En cualquier caso, la Acadèmia Valenciana, como órgano público, perpetua la idea de que una institución lingüística cuenta con libertad de acción legal. Y, en cambio, llama la atención que, por su naturaleza de academia lingüística, no se manifieste en el hecho de desmentir las «teorías» del PP acerca del origen del valenciano.

El diario vuelve a referirse al asunto a propósito de la propuesta de la AVL de crear una comisión para proponer a la Academia Española una definición: «La AVL propone una comisión para “mejorar” la definición de valenciano de la RAE» (3-7-2013). Se recogen declaraciones del presidente de la AVL sobre la lengua y la sociedad: «El objetivo, ha proseguido, es “hacer algo que algo que quieran todos los valencianos”, para que, de esa manera, “la lengua no sea un elemento de lucha» (3-7-2013). Cabe contrastar la elección de la palabra *lucha* por este diario y de *confrontación* por ABC en la misma declaración citada entre comillas de manera directa.

Con motivo de la polémica por la acepción de *valenciano* de la AVL, *El Mundo* también señaló el interés de la Generalitat por pedir a la RAE la revisión de la acepción: «El Consell admite que le gustaría que la RAE también cambiara su definición de valenciano» (14-2-2014).

Al igual que hace *ABC*, aunque la noticia se refiere a la polémica por la AVL, y a ello dedican la mayor parte de la noticia, el titular focaliza la presencia de la RAE en el asunto. Así, recoge la opinión de María José Catalá acerca del carácter público de la AVL y el privado de la Academia Española, por lo que en su caso «no nos planteamos que haya un problema jurídico», lo que quiere decir que respecto al Diccionari de la AVL sí lo habría, por eso han pedido que «adecue su definición de la lengua cooficial a la que recoge el Estatuto de Autonomía», como así indica que debe ser el dictamen del Consell Jurídic Consultiu (*El Mundo*, 10-2-2014).

- *Valenciano* en el diario *La Razón*

Este diario sólo refiere la polémica con la definición de la Academia Española a raíz del conflicto generado por el término *valenciano* en el diccionario de la AVL, así en la noticia titulada «Catalá confía en que la AVL “acomode” sin prisas la definición de valenciano» (*La Razón*, 14-2-2014) escribe de manera breve que «tampoco solicitarán formalmente que la RAE cambie la entrada de valenciano en la que afirma que es una “una variedad del catalán”» (*ibidem*) y, como ya se afirmaba en otros diarios, porque la Generalitat no puede entrometerse en los asuntos de una institución privada como es la Real Academia Española.

- *Valenciano* en el diario *La Vanguardia*

Sobre la noticia de junio de 2013 para que la RAE cambiara la definición de *valenciano*, el diario catalán, *La Vanguardia*, focalizó el asunto en el hecho de que la acepción en cuestión definía al valenciano como catalán: «El PP presenta una proposición para que la RAE deje de considerar el valenciano parte del catalán» (19-6-2013). Y destaca en el subtítulo: «Los populares exigen a la Real Academia de la Lengua Española que revise la definición del valenciano para diferenciarlo del catalán» (*La Vanguardia*, 19-6-2013). En este caso, indica de manera indirecta, sin entrecomillar

ni traer a colación el discurso directo, las razones del PP para su propuesta: «Según este razonamiento, el valenciano es una lengua prehistórica» (*ibidem*). Y más adelante sí marca el discurso que lo fundamenta entrecomillado, y añade, en tono irónico, «en este razonamiento filológico, el PP añade» (*ibidem*). Este diario señala e interpreta, además del secesionismo que ya estaba presente en la noticia de *El País*, el «anticatalanismo». Por otro lado, escribe en la noticia que la denominación que exige el PP no está en consonancia con la que aparece en el Preámbulo de los Estatutos de la Acadèmia Valenciana.

- *Valenciano* en otros diarios

Para recoger la Proposición No de Ley del PP, *El Periódico* eligió un amplio titular: «El PP presenta una proposición para que la Real Academia Española deje de considerar el valenciano parte de la lengua catalana» (19-06-2013). Y vuelve a focalizar la diferenciación con el catalán en el subtítular. En general el texto usa citas directas entrecomilladas y mantiene una postura neutral, aunque introduce algunos comentarios explicativos cercanos a la interpretación propia, como: «La proposición está escrita en términos poco normativos i [sic] propios de las entidades que defienden el secesionismo lingüístico» (*El Periódico*, 19-6-2013). Además, por otro lado, sólo hace alusión a la «teoría» del grupo parlamentario popular para argumentar su propuesta, sin detenerse en las reacciones de otros grupos del Parlamento.

El *Huffington Post* del mismo día es el único diario, junto con *La Marea*, que precisa que la propuesta —y por tanto las teorías lingüísticas— parten del PP valenciano, no de todo el conjunto nacional, «El PPCV asegura que el valenciano se escribía en el siglo VI antes de Cristo» (19-6-2013). Recoge la misma noticia difundida por *Europa Press* a través de *El Mundo*, por lo que al final recoge brevemente las reacciones de otros diputados.

El diario independentista *La Marea* adopta un tono subjetivo y atacante en el que deja clara su interpretación de los hechos desde el titular: «El PP recurre al anticatalanismo como arma electoral» (20-6-2013). En el subtítular aclara el fundamento de esta interpretación, iniciando la oración con un «la última ocurrencia ha sido» (*La Marea*, 20-6-2013). Su misma interpretación queda fijada en el primer párrafo, antes de explicar los hechos, y utiliza palabras de matiz coloquial y atacante a la misma vez como «enarbolar», «odio» o «baza electoral».

Aunque entrecomilla por cita directa las razones del PP, añade comentarios del tipo «incluso llega a decir que» (*ibidem*) que da énfasis negativo a lo expuesto. Utiliza además preguntas retóricas para aumentar el tono subjetivo del discurso: «¿Por qué recurre el PP ahora a la lucha de símbolos de nuevo?» (*ibidem*). La noticia también aporta otros datos que fundamentan el giro valencianista del PP.

Diario Crítico elige un titular más escueto y neutral como «El popular José Císcar reclama a la RAE que defina el valenciano como “idioma propio”» (21-6-2013); aunque lo encabeza con el discurso directo «Para defender “nuestras señas de identidad”, dice» (*Diario Crítico*, 21-6-2013); nótese la elección del «dice» innecesario al final de la oración. Hace alusión, además, a las faltas de ortografía presentes en el texto de la propuesta.

El diario digital progresista, tal como se define, *El Plural* es directo desde su titular: «En un ataque “nacionalista”, el PP dice que “el valenciano proviene del íbero” y la Academia de la Lengua “alucina”» (5-7-2013). Se puede interpretar que el uso de comillas para *nacionalista* viene para indicar que el PP no suele sumarse a propuestas nacionalistas —entiéndase de nacionalismo periférico—; por otro lado, las comillas para *alucina* no parecen ser de reproducción de discurso, de acuerdo con el cuerpo de la

noticia, y en comparación con otras fuentes de información, puede ser para remarcar el carácter coloquial de la palabra, aunque puede dar lugar a equívocos.

Para este diario la relación entre situación política y propuesta es muy estrecha, directa, y así lo hace notar en el subtítulo:

El Grupo Popular en 'Les Corts', que se encuentra sumido en una crisis de votos y de luchas internas, 'refresca' la guerra con el catalán y dice que "el habla de los valencianos se escribe ya desde el siglo VI antes de Cristo" (*El Plural*, 05-07-2013).

El tono subjetivo y atacante del discurso queda claro desde el principio, se deduce en el inicio con oraciones cortas yuxtapuestas por punto y con el contenido de estas construido con expresiones coloquiales: «que no todas las cabezas están igual es evidente. Basta con leer y escuchar algunas cosas» (*ibidem*).

En su último párrafo expone la relación entre la situación política y la propuesta, usada para desviar la atención de un caso de corrupción del PP valenciano, aunque este diario es el único que da detalles tan precisos.

- *Valenciano* en diarios locales, provinciales y autonómicos

La repercusión de la definición de *valenciano* también se hizo hueco principalmente en los diarios valencianos y mallorquines, y también en los de otras provincias de España.

En 2002 *Diario León* recogió las palabras de García de la Concha acerca del valenciano y la definición dada por los políticos de «lengua en el Estatuto»; así titula «La Rae afirma que el valenciano es lengua oficial “por los políticos”» (12-06-2002). Continúa y focaliza de este modo en el titular la distinción que se hace desde la Academia entre legislación y diccionario.

El periódico *Levante* elige para su titular la teoría expuesta por el PP sobre el origen del valenciano: «El PP dice que el valenciano viene del siglo VI antes de Cristo y exige a la RAE que revise la definición» (20-6-2013). En los subtítulos destaca que las Cortes exigen que la Academia Española «se ajuste al Estatuto» y que «la iniciativa contradice los propios dictámenes de la Acadèmia y del Consell de Cultura».

Destaca en el cuerpo de la noticia el inicio sin entrecomillar que recoge la propuesta: «el valenciano viene de los íberos, en el siglo VI antes de Cristo, incluso antes, ya que hunde sus raíces en “la más profunda prehistoria”» (*Levante*, 20-6-2013). En el resto del texto se entrecomillan todas las declaraciones y alusiones a la propuesta por completo.

Levante, al igual que hiciera *El País*, *La Marea* o *El Plural*, introduce interpretaciones directas del suceso, así se insertan en el discurso de los hechos comentarios como el siguiente:

Se enmarca en la *estrategia* del PP, en sus horas electorales bajas, de *echar mano del fondo de armario para alimentar* al electorado, [...] una línea que lidera [...] quien acaba de *rubricar* un convenio marco (*Levante*, 20-6-2013).

Las cursivas son más para marcar los términos bélicos y expresiones coloquiales que usa el diario, como también sucede en algunas noticias de *El País*. Además el discurso señala el uso de «términos usuales en el valenciano secesionista» (*ibidem*).

Se menciona la definición cambiada por las notas de Rafael Lapesa; así como las palabras del Consell de Cultura para no usar la lengua para intereses políticos.

En el mismo sentido, *Valencia Plaza* sigue el tono subjetivo e introduce expresiones coloquiales en su titular: «El PP vuelve a pasarse de frenada con las señas de identidad en Les Corts» (20-6-2013). En este caso, se destaca en los primeros párrafos la exigencia de volver a la definición de 1959, cambiada por los criterios de

Rafael Lapesa. Más adelante alude al contenido de la propuesta y a las razones del PP para denominar al valenciano como lengua. Como el resto de diarios, entrecomilla estas razones, y además añade comentarios: «una afirmación acientífica desde el punto de vista de cualquier universidad» (*Valencia Plaza*, 20-6-2013), fundamentando el comentario aportado.

También se resalta la aparición de valencianismos que marca como, por ejemplo, «que a la hora de redactar el texto se han ignorado las directrices ortográficas de la AVL» (*ibidem*).

Por otro lado, se advierte en este diario el uso de vocabulario bélico (véase las cursivas) para explicar los hechos y darles una interpretación:

El PP ha vuelto a *desenterrar* la defensa de las señas de identidad como *arma arrojadiza* contra el futuro ‘tripartito’. Este regreso a la “guerra de símbolos”, como lo define la oposición, está *auspiciado*, según fuentes populares, precisamente por el portavoz del PP en Les Corts, Jorge Bellver (*ibidem*).

Recoge esta noticia, como *El Mundo*, ampliamente las declaraciones de la oposición y sus opiniones mediante discurso directo.

Por su parte, *Diario Mallorca* da eco a la repercusión que ha tenido el asunto en la Comunidad Balear y titula las declaraciones de la organización Círculo Balear: «“Si el valenciano es una lengua, el balear también”» (21-6-2013). Esta organización se dirigió al Govern para solicitar que lengua balear también tuviera su aparición en el diccionario, siguiendo la misma línea que la exigencia del valenciano.

Las declaraciones del Círculo Balear y la propuesta de la Generalitat se recogen mediante citas directas entrecomilladas. Igualmente, destaca el hecho de que Círculo Balear quiera igualarse a las otras variedades del catalán que aspiran a ser denominadas lenguas: «“Si el valenciano o el aragonés tienen la consideración de lengua ¿por qué el

baleares no puede tenerla?», dice esta entidad en un comunicado» (*Diario Mallorca*, 21-6-2013).

En una de estas declaraciones vuelve a salir un nuevo término relacionado con el catalanismo: «“La mayoría de la sociedad balear agradecerá una defensa de la identidad cultural propia frente al pancatalanismo”, añade en el comunicado» (*ibidem*).

Incide, de este modo, el Grupo Balear en el uso de la lengua como identificación singular frente a otras Comunidades Autónomas del Estado; y más aun, como elemento distinguidor y discriminador entre ellas (Lozano, 2005, 152). El conflicto por definir al valenciano como ‘variedad catalana’ entra dentro de la tendencia de diferenciación a través de la lengua, una tendencia que sirve a intereses mucho más allá de los lingüísticos:

El que no habla la *lengua propia* no está integrado, no presta «fidelidad» a la historia y la cultura regional, no participa del «genio» de la comunidad ni de la «fuerza espiritual» que la lengua otorga (Lozano, 2005, 167).

De aquí la necesidad de establecer una variedad lingüística —menos prestigiosa— como lengua —concesión social de más prestigio—, y la exigencia consecuente de que aparezca así reflejado en el diccionario, como si fuese un actor legal de la situación lingüística de una comunidad; cuando en realidad no es más que un actor teatral, una representación más o menos fidedigna de la realidad.

El diario también añade que

[l]a iniciativa del PP valenciano, a la que se ha sumado el Círculo Balear, choca no solo con los argumentos científicos y la posición de la romanística internacional, sino también con los argumentos de la Acadèmia Valenciana de la Llengua (*Diario Mallorca*, 21-6-2013).

Y marca así de nuevo la delgada línea entre informar, exponer e interpretar la realidad. Del mismo modo también comenta la denominación de ambas lenguas en

sendos Estatutos de Autonomía, y la incompetencia con las exigencias, fundamentando así sus comentarios e interpretaciones.

Respecto a la respuesta de la AVL ante la propuesta del PP, *Levante* destacó días después en su titular que «La AVL carga contra el PP y dice que valenciano y catalanes “compartimos una misma lengua”» (2-7-2013). Además de las declaraciones de la AVL y del PP que están recogidas mediante citas entrecomilladas directas, hay que destacar algunos incisos introducidos en el discurso, como «la AVL, máxima autoridad lingüística» (*Levante*, 02-07-2013). Otros adjetivos y sustantivos usados en el texto que denotan un tono subjetivo pueden ser (véase las cursivas, que son mías): «La *contundente* declaración evidencia el *hartazgo* de los académicos por que el PP recurra a la cuestión lingüística ante sus problemas electorales» (*ibidem*). También contrapone el hecho de que «el PP, que está vetando iniciativas por usar “País Valenciano”, término reconocido en el Estatuto, no cumple la norma en sus escritos» (*ibidem*).

Cercana ya la publicación del nuevo diccionario, el diario *Las Provincias* señala en su titular que «El nuevo diccionario de la RAE mantiene el valenciano como variante del catalán» (18-3-2014); y marca en el subtítular que «El Consell no ha pedido a la Real Academia que cambie la definición y la adapte al Estatuto, a pesar de que en verano se comprometió a ello» (*Las Provincias*, 10-3-2014), lo que podría estar en consonancia con las interpretaciones que achacaban la propuesta a un desvío de la atención política. Destaca en la noticia el estilo expositivo/narrativo con tiempos de narración como el pretérito perfecto simple, y la ausencia de citas entrecomilladas. Introduce además comentarios en el discurso como «tampoco hay interés alguno de volver a presentar esa propuesta» (*ibidem*).

2.3.1.1. Valenciano en la 23ª edición del DRAE

La nueva edición del diccionario académico no introdujo ningún cambio en la acepción de *valenciano* que se refiere a lengua catalana.

Antes de su presentación, en los meses de septiembre y octubre de 2014 ya aparecieron noticias al respecto, basándose en las actualizaciones en línea. Así *Valencia News* hace constar en el titular la no modificación con un juego de palabras que denota la empatía con la causa: «Nuevo diccionario de la RAE, vieja definición de “valenciano”» (1-10-2014). En el discurso se dice que cabe resaltar que «en las anteriores ediciones del diccionario –previas a la de 2001 – se referían al término “valenciano” como la “lengua hablada en la mayor parte del antiguo Reino de Valencia”» (*Valencianeews*, 1-10-2014); algo que no se corresponde con los resultados que ofrece las búsquedas en el NTLLE. De hecho, más abajo se contradice en esta afirmación al exponer cómo aparece la definición en el diccionario de 1970.

Ya presentado y publicado el diccionario, la principal reacción vino por parte de la Conselleria de Educación, desde donde mostraron su «disconformidad» con la definición; y volvieron a reiterar la necesidad de que «se respete el Estatuto de Autonomía», esto es, que esté en consonancia con él, para así «defender la entidad del valenciano y la singularidad de nuestra lengua en base a nuestro Estatuto» (*ABC*, 17-10-2014). Aunque admiten que no tienen poder de decisión sobre la RAE como institución privada. La Acadèmia Valenciana vuelve a tratar los motivos del diccionario como obra legal y de singularidad lingüística como reflejo de la identificación nacional.

Así, *ABC* titula que «La Generalitat carga contra la RAE por definir el valenciano como variedad del catalán» (17-10-2014); llama la atención el uso de un verbo de tono subjetivo y atacante.

Otro diario de influencia nacional que se hizo eco de la no modificación fue *El Diario*, que interpreta la noticia desde el subtítular «El gobierno valenciano ha presionado a la RAE para que no reconozca la unidad de la lengua del valenciano y el catalán pero sin frutos» (17-10-2014), tras un titular más mesurado que, sin embargo, coincide con el de *ABC* de ese mismo día (*vid. supra*), salvo por las comillas para referirse a la definición en *El Diario*; se trata de noticias distintas, cada una de la redacción del periódico.

La interpretación y la empatía con cierto sector de la causa queda claro desde el inicio del cuerpo de la noticia: «Para la Generalitat Valenciana la política está por encima de la ciencia y la filología» (*El Diario*, 17-10-2014).

En el ámbito autonómico, *El Periódico Mediterráneo* destaca la noticia en un escueto titular: «La RAE mantiene el valenciano como dialecto del catalán» (17-10-2014), que sin embargo encabeza con un ambiguo y subjetivo «El Consell pierde una nueva oportunidad» (*ibidem*). Respecto al hecho de que la Academia Española es un ente privado y no institucional, por lo que, de acuerdo con las declaraciones de Catalá, la Generalitat no tiene poder de influencia sobre ella; este diario lo resuelve o interpreta de otra manera: «si bien la diferencia estriba en que la AVL es un organismo autonómico y la RAE es estatal, por lo que su capacidad de presión no es la misma» (*ibidem*).

El Diario de Navarra también dedicó un espacio a la definición de *valenciano* en la 23ª ed. del DRAE en la noticia que analiza los nuevos términos del diccionario académico (3-11-2014). Recuerda la polémica en las Cortes con la propuesta del PP e indica que sigue definiéndose como ‘variedad del catalán’.

2.3.1.2. *Síntesis de la repercusión en los medios de comunicación del término valenciano en el DRAE*

La principal característica de la repercusión de *valenciano* es su amplia difusión en todo tipo de diarios —nacionales, autonómicos, provinciales, digitales e independientes—. El extenso seguimiento de la polémica puede explicarse por el matiz político que tomó, al posicionarse como centro de las disputas dentro del Parlamento Valenciano, por un lado; y por trascender al debate catalanista, por otra parte.

Además, el conflicto fue más allá de la definición lexicográfica y entró en otros problemas lingüísticos, como el origen de las lenguas peninsulares y el límite de los dialectos y variedades de dichas lenguas peninsulares. El motor conductor de estos problemas es el uso de la lengua como instrumento político, ya sea para proyectar intereses determinados o para evadir en el escenario público asuntos políticos de mayor envergadura. De manera más específica, en esta ocasión, el PP ha intentado establecer un marco propio con ayuda de un nuevo significado para la palabra *valenciano* que le permite construir el contexto político adecuado para sus intereses —la idea especial de la Comunidad Valenciana en época de crisis, por ejemplo—. Este nuevo marco nace de una falsa realidad —la del *valenciano* como lengua distinta del catalán y su origen milenario— construida a través del lenguaje; de hecho, siguiendo a Lakoff (2004b, sin pp.), «they do have frame that lie, [...] there are quite a number of cases where they're using frames and basically telling lies».

En cualquier caso, la definición de *valenciano* en el DRAE y su repercusión mediática es fiel reflejo de los factores extralingüísticos que la sociedad concede a las lenguas.

En cuanto al asunto que atañe directamente a la definición de *valenciano* en el diccionario académico, las líneas conductoras de la polémica son la errónea función

atribuida al mismo: que el diccionario deba ir acorde con la legislación, esto es, el diccionario como un documento legal más; y, de nuevo, el problema a la hora de decidir qué recoger en la acepción, si el sentir general social o si las teorías científicas. En el último caso, ya se ha visto el peligro de «jugar» con estas teorías y exigir que aparezcan en el diccionario.

Por otro lado, resulta interesante atender al discurso periodístico y a la manera en que éste cambia dependiendo del tipo de diario. Así, los provinciales y autonómicos valencianos elegían titulares más atractivos y polémicos —recogían las teorías defendidas por el PP en el Parlamento—; mientras que entre los tres principales nacionales se advierten también diferencias de acuerdo con los intereses tradicionales de estos tres diarios.

Igualmente, la fascinación y empatía por el tema lingüístico se advierte en el uso de vocabulario bélico y de expresiones coloquiales en muchos de los periódicos analizados.

2.3.2. Gallego

Sobre el término *gallego*, la principal polémica vino en torno a dos acepciones aparecidas en la 22ª edición, la quinta y la sexta; estos sentidos están relacionados con un tema que, como apunté en la introducción, he debido dejar fuera por la necesidad de clasificar y ordenar temáticamente el estudio de los términos. En cambio, otra de las acepciones que causó repercusión en determinados ámbitos es la séptima de la 22ª edición, que permanece igual desde la 19ª edición (1970); antes este sentido era definido como ‘dialecto de los gallegos’, definición aparecida en la 12ª edición (1884)²³.

²³ De acuerdo con los resultados del NTLLE.

Las primeras noticias sobre las acepciones en la 22ª edición son de 2006. El periódico *20 Minutos* escribe el 17-4-2006 sobre el asunto y destaca en los titulares las acepciones relacionadas con adjetivos calificativos: «El BNG solicita que se eliminen del diccionario de la RAE las acepciones que definen gallego como “tonto” y “tartamudo”». Dentro del cuerpo de la noticia se puede encontrar, en los dos últimos párrafos del texto, la referencia a la acepción lingüística: «se define simplemente como “lengua de los gallegos”» (*20 Minutos*, 17-4-2006); y se compara con la estructura de las acepciones de *catalán* y *vasco* y con su contenido, pues en estas «no figuran alusiones de carácter vejatorio o prejuicioso» (*ibidem*) que sí podrían estar ya que, sigue argumentado el BNG, «“en el Estado español hay hablantes que identificarían los dos gentilicios con acepciones indignas”» (*ibidem*). Esta noticia se publicó en la sección provincial de Vigo; al día siguiente en la sección Nacional se repite la noticia abreviada, sin hacer alusión a la acepción que define el idioma (*20 Minutos*, 18-4-2006).

Un año después, el BNG volvió a pedir en el Congreso a la RAE que modificara las acepciones. Así quedó plasmado en la Proposición No de Ley «relativa a la eliminación de prejuicios y vejaciones contra los gallegos en la última actualización del diccionario de la Real Academia Española. Presentada por el grupo parlamentario mixto», del 28 de marzo de 2007. La noticia que entonces recogió *20 Minutos* se centra en las acepciones calificativas, y sólo hace referencia a la de carácter lingüístico de manera superficial, comparando de nuevo el artículo lexicográfico de *gallego* con los de *catalán* o *vasco*, que son para BNG «significados más relacionados con la lengua o el territorio» (28-3-2007).

Al día siguiente apareció en el mismo periódico la resolución de la Proposición No de Ley bajo el titular «El Congreso no pide a la RAE que cambie la definición de gallego» (29-3-2007) y aclara que «el Congreso sólo aprobó una sugerencia a la RAE»,

sin especificar de cuál se trataba, pues además de las acepciones de ‘tonto’ y ‘tartamudo’ también hace una alusión a que «se define simplemente como “lengua de los gallegos”» (*ibidem*), tras destacar en los subtítulos que «las definiciones de vasco y catalán son más apropiadas» (*ibidem*).

El País también se hizo eco de la noticia de estos días, pero sin hacer mención a la entrada que define el carácter lingüístico del gallego, así la noticia «El Congreso pide a la RAE que revise la definición de ‘gallego’ como ‘tonto’ y ‘tartamudo’» (28-3-2007).

No obstante, años más tarde, con «La Real Academia retira “tonto” como sinónimo de gallego» (*El País*, 18-3-2009) volvió sobre el tema a raíz de una reivindicación estudiantil, y sí mencionó en esta ocasión la acepción del idioma, incidiendo además en su posición en el artículo:

Hace dos años, Mar López, una estudiante de Magisterio compostelana que acababa de cumplir los veinte, organizó una asociación con amigos para enfrentarse a esta “injusticia” después de saber que el BNG peleaba por lo mismo (...) y para que se defina la lengua gallega con tanto detalle como el catalán y el euskera. Garipano pide también que se adelante la acepción del idioma, hoy en el sexto lugar, hasta el segundo o el tercer puesto. (*ibidem*).

Con esto está sacando a colación un aspecto importante a la hora de construir la microestructura del diccionario. Así lo señala ya Calero Fernández al hablar de los factores que influyen ideológicamente a la hora de redactar un artículo lexicográfico, donde la «jerarquía de las acepciones» (1999, 155) es uno de ellos.

De tal modo que, como se alude,

«[a]hora, “lengua de los gallegos” aparece detrás de “tonto” y de “tartamudo”». Según López, “cualquiera que lo lea puede entender que es lengua de los tontos y los tartamudos”» (*El País*, 10-3-2009).

Se califica el gallego como lengua, por tanto la polémica venía de otro lado: de la posibilidad de asimilar la ‘lengua de los gallegos’ con una determinada concepción calificativa (‘tonto’ o ‘tartamudo’) presente en acepciones precedentes. Las lenguas —como abstracción del fenómeno social del lenguaje, sistema comunicativo— no valen más que para comunicarse, con todo lo que ello supone; en palabras de Irene Lozano «comunicarse, conocer, pensar, relacionarnos, transmitir sentimientos... todo eso se puede hacer con una lengua» (2005, 30). Aunque, tal como precisa,

[l]as lenguas, por esencia, están desnudas y entregadas a servir solamente a los hablantes, como seres pensantes y seres sociales. Sin embargo, en un momento de la historia, hace algo más de doscientos años, las naciones en formación, la política, la cultura, la religión y los mitos comienzan a revestirlas de ropajes, de valores simbólicos a los que, con el tiempo, se ha otorgado más importancia que a los valores genuinos (36).

Este revestimiento de elementos fuera de sí misma, el «tópico romántico de lengua como definidora de la nación» (59) es el que provoca la identificación profunda de lengua y hablante, identificación de la que derivan estas polémicas.

En 2013 *El País* volvió sobre el asunto y —bajo el titular «“Tontos” hasta octubre de 2014» (6-5-2013)— señala en los subtítulos que «la definición del idioma no se equiparará a las de catalán y vasco» (*ibidem*); pero no aclara la fuente de información, ya que en el cuerpo de la noticia afirma

[T]ambién en contra de lo que el entonces secretario de la institución, José Manuel Bleca, anunció en 2009 a este periódico, la Academia no cambiará ni una letra de su definición del gallego como lengua, a pesar de ser esta una vieja reivindicación del nacionalismo y de que varios colectivos pidieron que se revisase desde que vio la luz la anterior edición de los tomos (la 22ª, en 2001) (*ibidem*).

Y recoge las declaraciones del colectivo Garipano, que vuelve a incidir en las consecuencias cognitivas que puede tener el orden de las acepciones; además escribe con un tono empático (véase las expresiones que he marcado en cursiva) acerca del hecho de que no vaya a regularizarse las definiciones de las lenguas:

Catalán es la “lengua romance [...]”. Pero *puestos a no escatimar*, la RAE *toma aliento* y define a continuación el “euskera batúa”: “Lengua vasca unificada [...]”. Pero “gallego” es *simple y llanamente* “lengua de los gallegos” y así seguirá siendo, según confirma un portavoz oficial de la institución tras consultar con el actual secretario (*ibidem*).

El problema lexicográfico que subyace en esta reivindicación es el de la homogeneización de artículos y definición paralela de artículos pares o parejos, esto es, que guardan las mismas características, se refieren al mismo estereotipo, salvo con una diferencia en la extensión, que es la que lo distingue. Así lo indica Esther Forgas (2011, 447-452) a propósito de las parejas masculino-femenino; en este caso se aplica a los grupos semánticos «lenguas romances peninsulares», por ejemplo.

En lo que respecta a la homogeneización de entradas en el diccionario académico, la conclusión al buscar las entradas lingüísticas a las que se hace alusión en las declaraciones es que la Academia las ha ido cambiando y ampliando progresivamente, nunca de manera paralela. Así, *catalán* se amplía en 1970 (19ª edición) —antes aparecía sólo como ‘lenguaje hablado en Cataluña’—, *euskera* en 2001 (22ª edición) —anteriormente se definía como ‘vascuence, lengua vasca’—; por otro lado, *vasco* todavía aparecía escuetamente como ‘vascuence, lengua vasca’, hasta que en la 22ª edición se enlaza con ‘euskera’. Así, *gallego* formaría parte de este proceso progresivo

de ampliación de entradas relacionadas con lenguas; y en su caso no se homologaría hasta la 23ª edición (*vid.* Anexo I).

2.3.2.1. Gallego en la 23ª edición del DRAE

La polémica en torno a la acepción del idioma no volvería a salir en los medios hasta el año 2014, cuando se publica la 23ª edición. *La Voz de Galicia* dedicó entonces un artículo a palabras que habían sido cambiadas. Entre ellas destaca *gallego*, comentada principalmente por haberse modificado las acepciones calificativas, de hecho, el titular se refiere a este cambio: «La RAE deja de atribuir a “gallego” los significados de “tonto” y “tartamudo”» (17-10-2014). Respecto a la acepción de la categoría lingüística indica lo siguiente:

Gallego aparecía hasta ahora como «lengua de los gallegos, definición que se cambia por la de «lengua romance derivada del gallego portugués, que se habla en Galicia», siguiendo una estructura que ya se empleaba en los artículos *catalán* y *euskera* (*La Voz de Galicia*, 17-10-2014).

2.3.2.2. Síntesis de la repercusión en los medios de comunicación del término gallego en el DRAE

En primer lugar hay que aclarar que en este estudio he decidido focalizar la atención, por cuestiones de tematización, en la acepción que define el *gallego* como idioma.

Sobre este sentido que atañe a la geolingüística española y, consecuentemente, a la geopolítica española, cabe destacar que tuvo menos repercusión que el de ‘tonto’ o ‘tartamudo’. Además, cuando se aludía a la polémica por el sentido lingüístico, siempre iba en la misma noticia que principalmente se refería al conflicto por la definición ‘tonto’. Esto es, los medios focalizaban y trataban en primer plano la polémica respecto a las acepciones calificativas y no tanto las lingüísticas; algo que contrasta con el caso

de *valenciano* (vid. 2.3.1), donde es la caracterización como lengua o variedad lo que provocó un gran conflicto en el ámbito político.

Las noticias encontradas surgen a partir de las reivindicaciones políticas del partido nacionalista gallego BNG, primero por su Propuesta No de Ley de 2006 para pedir a la RAE los cambios, y segundo por la resolución de dicha propuesta un año después: «el Congreso sólo aprobó una sugerencia a la RAE» (*20 Minutos*, 29-3-2007); más tarde aparecen noticias que recogen las iniciativas de carácter popular, así en *El País*.

En estas reivindicaciones destaca la conciencia lingüística del BNG al señalar también la influencia que puede tener el orden de las acepciones y al exigir regularidad en la definición de las palabras del mismo ámbito temático. Es la misma exigencia que continúa la organización popular Garipano.

Por otro lado, los medios que se hacen eco de la noticia, también en el caso en el que sólo se comentan las acepciones calificativas, son el autonómico *La Voz de Galicia*, el independiente *20 Minutos* y el nacional *El País*, en este último se han encontrado en algunas noticias rasgos discursivos que advierten empatía con la causa.

Para acabar, la acepción que se refiere a la lengua da cuenta del conflicto que suscitan las diferentes lenguas oficiales del territorio español, especialmente por la necesidad de igualdad entre ellas. Esto puede entenderse como una necesidad de igualdad entre las distintas Comunidades Autónomas y del respeto entre sus habitantes. De este modo, suscitó mucha más polémica —utilizando como referencia lo que destacan los titulares y el espacio dedicado en el cuerpo de la noticia— las acepciones calificativas que la relacionada con la lengua. Se debe a que estos calificativos podían referirse a la lengua y de ahí a los hablantes de esa lengua.

2.3.3. Asturiano/bable

El término *bable* se encuentra en el Diccionario académico desde 1884 (12ª edición); esta definición permanecerá igual hasta la 21ª ed. (*vid.* Anexo I).

En cuanto a la acepción de *asturiano* que se refiere a la variedad lingüística hablada en la zona de Asturias, se recoge por primera vez en la 20ª edición (1984) del DRAE, tras aparecer en el *Diccionario Manual e Ilustrado (DMILE)* de la RAE de 1983; de acuerdo con los resultados del NTLLE. De manera paralela se introduce por primera vez el término *asturleonés*, en el *DMILE* de 1983 y en el DRAE de 1984; entonces el artículo para este vocablo se asemejaba más a una entrada enciclopédica que se reduciría y asemejaría a un artículo lexicográfico en 1992 (21ª edición).

Las repercusiones en torno al término *asturiano* llegaron pocos años antes de la publicación de la nueva edición del diccionario académico en 2014. Procedían en primer lugar de organizaciones populares, y más tarde la causa llegó al Congreso de la mano del partido político Izquierda Unida.

El único diario que recogió la primera iniciativa fue el autonómico de Asturias, *La Nueva España*, a partir de la noticia de *Europa Press*. En octubre de 2012 aparece bajo el titular «La RAE estudiará el cambio en la definición de bable» (8-10-2012). Según recoge la noticia, la organización Iniciativa pol Asturianu envió un informe a la Academia en el que argumenta la necesidad de cambiar la definición de *asturiano* y *bable*, que aparecen «definidos como ‘dialecto’ en lugar de lengua o idioma» (*ibidem*); y se basan principalmente en el hecho de que el informe está «avalado por filólogos de universidades de todo el mundo» (*ibidem*). La organización también iba a pedir al Gobierno de Asturias respaldo en esta iniciativa.

Días después, el mismo diario refirió «La Academia de la Lengua estudia la revisión de “asturiano” y “bable”» (10-10-2012). Aquí se vuelve a repetir de manera

general la misma información, y además se recogen nuevas declaraciones de Iniciativa pol Asturianu que da cuenta de la seguridad en sus reivindicaciones:

«Se pide a la Real Academia Española que el término asturiano deje de referirse a dialecto, para responder a la realidad científica y legal, que deja a todas luces claro que el asturiano es un idioma» (*ibidem*).

También se vuelve a informar de la petición al Gobierno de Asturias para que se una a su exigencia. No obstante, inmediatamente el discurso de la noticia añade que: «el asturiano carece aún del reconocimiento como lengua cooficial en Asturias» (*ibidem*).

De estas dos noticias y de su contenido se pueden extraer dos motivos susceptibles de análisis lingüístico: en cuanto a lo lexicográfico, el problema de establecer un prototipo para la definición lexicográfica; y, en relación con el anterior, la vacilante diferenciación de dialecto y lengua —con todas sus consecuencias sociales y políticas—, que es propia de la disciplina geolingüística.

Como ya se analizó a propósito de *valenciano* (*vid.* 2.3.1.), existe un conflicto entre distintos prototipos posibles para el *asturiano-bable*: lengua, dialecto o variedad. No obstante, en este caso, el colectivo IPA se fundamenta en estudios científicos y filológicos rigurosos, y es cierto que existe una amplia documentación que entiende el asturiano/bable como lengua. Pero, por otro lado, también hay un sector científico filológico que determina al asturiano/bable como variedad lingüística o dialecto histórico. La polémica surge del choque de estas dos posturas y de cuál debe aparecer en el diccionario. Sobre esto, entendiendo el diccionario como «memoria social del léxico» (Fernando Lara, 1997, 226), en este debe aparecer el sentido general de una palabra para el conjunto de la comunidad hablante, no para una parte —mayor o menor— de la misma. Así *asturiano/bable* puede ser entendido por la minoría —tanto en comparación con todo el mundo hispanohablante, como con la sociedad española en general, donde el

uso del vocablo será más frecuente— como una lengua, pero por la mayoría es una variedad, y así debe plasmarlo el lexicógrafo. En palabras de Lara:

Documentar el uso de vocablos en cuanto *manifestación* de toda la comunidad lingüística (y no tanto como manifestación de uno u otro grupo social); es decir, no como expresión de un hablante o de un grupo de ellos, sino como manifestación de la precisión y la variedad con que se pueden dar a entender experiencias a cualquier miembro de la comunidad, en cuanto miembro de la comunidad y no en cuanto individuo específico. Como *lengua* en sentido saussureano y no como colección de hablas (*ibidem*).

Esto último es por el carácter normativo que busca el diccionario. Pero normativo en el sentido «descriptivo», en el sentido que entendió Coseriu la «norma» como representación del uso y manifestación regular de la lengua; y en el que lo trata Luis Fernando Lara: «la “representatividad” que busca la lexicografía, por lo tanto, no se refiere a agregados de individuos y no puede depender de ellos» (1997, 227).

Por tanto, puede incluso suceder que tal definición vaya en contra de tratados científicos, puesto que el diccionario recoge la concepción social —por tanto, tradicional— del léxico y los significados como representantes del mundo físico; a diferencia de la visión racional y objetiva de la ciencia (Fernando Lara, 1997, 202-204).

Lo que queda por saber es si, de acuerdo con el método lexicográfico aquí expuesto, la Academia ha recogido este sentido porque es la concepción de la comunidad lingüística española o, en cambio, por sus propios tratados filológicos y sus propias teorías científicas sobre las lenguas y variedades de España.

De hecho, es abundante la bibliografía que indaga en los intereses ideológicos de la Academia al definir. Calero Fernández señala que la selección del léxico de una comunidad y el uso que le da es fruto de la ideología de esa comunidad lingüística. La normatividad en el sentido de lo regular como lo entendió Coseriu también supone dejar invisibles las peculiaridades o las minorías ideológicas, esto es, «la lengua representa

sólo la parte del universo que la comunidad lingüística ha captado e interpretado, por tanto, no es el mundo el que está en el diccionario» (1999, 155, n. 7). Del mismo modo lo advierte Lara: «hay una diferencia total entre la realidad de una lengua, comprobable con métodos objetivos, y la idea que tiene de ella la comunidad que la habla» (1990, 163); por tanto, se puede afirmar que existe la «“ideología” de la lengua» (164), que surge del entendimiento regular de la comunidad lingüística de su realidad y de su plasmación normativa en el diccionario.

2.3.3.1. Asturiano y bable en la 23ª edición del DRAE

Los cambios en la nueva edición de este término regularizan y pulen el discurso lexicográfico, se elimina el «se dice de» de anteriores ediciones, por ejemplo; pero la categorización intensiva de la palabra, el prototipo al que se adhiere, sigue siendo el mismo: ‘variedad’. Igual sucede con bable, definido como ‘dialecto de los asturianos’.

Las reacciones contra la definición definitiva del DRAE vinieron en esta ocasión desde sectores políticos y estuvo recogida por más medios, aunque todos de ámbito provincial o autonómico.

En el Congreso de los Diputados IU presentó un Proposición No de Ley para instar a la Real Academia Española a que revise la definición de *asturiano*.

Lo recogió primero el diario digital *I.León* en su titular «IU exige al gobierno que la RAE cambie su definición de ‘asturiano’» (15-12-2014). Y de acuerdo con lo que se lee en el cuerpo de la noticia, también se refiere a otros términos que atañen a la *llingua* asturiana como *bable* —que también lo exigió IPA—, *asturleonés* y *leonés*.

La noticia no muestra rasgos discursivos subjetivos evidentes, y el uso de los verbos de cita e introducción de discurso directo (siempre entrecomillado) son neutrales («argumenta», «ha propuesto», «propone»), aunque algunos otros verbos pueden dar

idea de la empatía del diario con la causa; así «Llamazares *ha invitado* a la RAE a dejar atrás “sus prejuicios”» (la cursiva es mía) y «pretende».

Precisamente lo que pedía Llamazares a la RAE bajo el verbo discursivo *invitar* del diario era a que evite «los prejuicios sobre nuestra lengua, olvide planteamientos lingüísticos totalmente caducos y otorgue un trato de igualdad con el resto de lenguas de Estado» (*I.León*, 15-12-2014). Bajo estas tres oraciones merece destacarse, en primer lugar, la que respecta al trato de igualdad. Igual que sucedía con el término *gallego*, se asimila la «lengua» o sistema de comunicación a la caracterización y los derechos de los hablantes. Además se mencionan los prejuicios lingüísticos, tema de largo estudio que desviaría la atención de este trabajo; aunque vale la pena señalar que los prejuicios lingüísticos nacen de la asimilación de lengua y carácter de los hablantes, olvidando que las lenguas son sistemas de comunicación y cualquier sentido más allá de este cometido atañe a intereses fuera de la lengua como sistema de comunicación (así se ha venido tratando a lo largo del análisis). En cuanto a los «planteamientos lingüísticos totalmente caducos», se verá adelante en otras declaraciones que se refieren a Menéndez Pidal como el que no se atrevió a definir el leonés como dialecto (*vid. infra*).

De acuerdo con la propuesta del diputado de IU, Gaspar Llamazares, se pide que estos términos lingüísticos sean definidos bajo el prototipo «lengua». Para ello argumenta que queda «reconocida por la legislación» (*I.León*, 15-12-2014) —más adelante, se verá cómo en otras noticias, esta afirmación queda parcialmente desmentida— el hecho de contar con una Academia y el apoyo de instituciones «que avalan su desarrollo, como la Universidad de Oviedo» (*ibidem*).

Diario de León también se hizo eco de la noticia y recogió la resolución negativa de la proposición con el titular: «El Congreso veta que el DRAE reconozca el asturiano» (18-12-2014). Fue la Comisión de Cultura con los votos en contra del PP la que rechazó

la propuesta. Sobre esto, llama la atención los diferentes titulares elegidos para expresar la misma realidad. De este modo, *La Nueva España* titula «El PP rechaza pedir a la RAE que cambie la definición del asturiano» (20-12-2014); es decir, cambia el elemento de focalización respecto al suceso: la propuesta se rechazó por los votos de todo el Congreso, pero los votos que lo decidieron fueron los del PP.

Recoge la noticia las declaraciones de una diputada del PP que arguye que

[n]o se trata de un voto en contra del bable, sino de que un Gobierno, en este caso el de España, se inmiscuya en la labor de una institución académica como es la Real Academia Española (*ibidem*)²⁴.

Esta noticia también aporta las razones de Llamazares para reconocer al asturiano, asturleonés y bable como lengua. Además, este diario sí informa, al contrario que los otros, de que la intervención de Llamazares fue en asturiano. En una parte de su declaración recogida íntegra mediante comillas de cita se puede observar un recurso frecuente en el discurso reivindicativo de las lenguas: hablar en nombre de todos los hablantes de esa lengua y, por tanto, usar la primera persona del plural:

«La mayoría de los asturianos aspiran a que la RAE deje atrás los prejuicios sobre nuestra lengua, olvide planteamientos lingüísticos totalmente caducos y le otorgue un trato de igual con el resto de las lenguas del Estado. No podemos admitir que el máximo representante del idioma en el mundo menosprecie a una lengua como la nuestra, que comparte territorio e historia» (Gaspar Llamazares en *La Nueva España*, 20-12-2014).

Obsérvese además, en lo que se refiere a la rigurosidad periodística, que esta cita se refiere a unas declaraciones recogidas en *I.León* de manera más escueta, aun cuando allí aparecían entrecorilladas como se hace con el discurso directo.

²⁴ Cabe señalar las diferentes concepciones dentro de un mismo partido, en este caso el PP, respecto a la intromisión del Gobierno en la Real Academia. Compárese con el caso del término *valenciano* (2.3.1).

Por otro lado, aparecen en la noticia declaraciones de otros congresistas que vuelven a llamar a la igualdad y respeto a las lenguas. En este caso la socialista Mariví Monteserín afirmó que

«[s]eguir calificando de dialecto el asturiano o asturleonés para rebajar su consideración social no es más que apoyar desde la RAE un prejuicio que no tiene fundamento y que discrimina claramente a nuestra lengua» (en *La Nueva España*, 20-12-2014).

Es habitual esta imagen de la Academia como órgano que perpetúa una imagen prejuiciosa de determinadas realidades. En este caso, si como dice Monteserín, la RAE apoya un prejuicio en su diccionario no es por su propia voluntad, sino porque, siguiendo la teoría lexicográfica de Fernando Lara, la definición lexicográfica es un «fenómeno profundamente cultural» (1997, 230): el diccionario recoge el sentir y la concepción social —incluso si es prejuiciosa— respecto a una realidad plasmada en la palabra.

Por otro lado, el diputado de Foro Asturiano Enrique Álvarez Sostres parece acercarse a la concepción de lo que supone un diccionario, si bien parece querer que el diccionario se acomode a sus reivindicaciones. Así afirma:

«Se hace evidente que la definición del bable, que el *DRAE* considera como dialecto de los asturianos, pudiera ser correcta desde el punto de vista lexicográfico, pero no conceptualmente en la realidad y mucho menos en el plano jurídicoadministrativo» (en *LNE*, 20-12-2014).

Es cierto que la determinación jurídica o administrativa de las lenguas no se corresponde con su definición en diccionarios, de hecho se supone la realidad que es el punto de partida para definir, al menos la realidad tal como la entienden los hablantes y la plasman en su uso. Del conflicto entre las distintas concepciones de dos grupos lingüísticos en la misma sociedad es de donde surgen estas polémicas.

Además añade Sostres que «[h]istóricamente ni Pidal se atrevió a considerar el asturiano como un dialecto» (*ibidem*).

El mismo diario dedica una noticia a las declaraciones de la directora de la Academia de la Llingua Asturiana, Ana Cano, cuyas palabras quedan recogidas en el titular: «Ana Cano: “El problema de la llingua está en Asturias, no el en Congreso o en la RAE”» (*La Nueva España*, 29-12-2014). Y, tal como se recoge en el discurso, afirma la directora que «“Si fuera [el asturiano] una lengua cooficial, el problema de la definición del asturiano en el Diccionario de la RAE no existiría”» (*ibidem*). Si se atiende al caso del término *valenciano* (*vid.* 2.3.1), esta afirmación queda desmentida. De hecho, en la definición de *lengua* en el diccionario académico no se alude al hecho de tener que estar normalizada legislativamente, por lo que ésta no es una razón de peso para establecer el prototipo *lengua*, se entiende que es igual para los hablantes. Un ejemplo es el de gallego; se puede entender que antes de que *gallego* fuese definido como ‘lengua’ en el *DRAE* en 1970, los hablantes del español ya lo entendían como tal al referirse a él, y no es hasta el Estatuto de Autonomía de Galicia en 1981 que no se reconoce legislativamente. La conciencia social de los hablantes de una lengua va muy por delante del diccionario y de la legislación.

Además dice que

«[s]eguir manteniendo esas definiciones en el Diccionario es demencial y está fuera de toda razón. El asturiano está reconocido como lengua, en otras instituciones, por la Universidad de Oviedo. Nuestra lengua está presente en la enseñanza reglada con títulos que capacitan para ser profesiones reguladas por ley, con un máster de Secundaria y la mención de la lengua asturiana en Magisterio» (*ibidem*).

También se recogen las declaraciones de Iniciativa pol Asturiano que explican su situación:

«Nuestra intención fue tratar el tema como una cuestión científica, pero hemos visto que la RAE no está dispuesta a reconocer el asturiano como lengua» (*ibidem*).

Cabe pensar de nuevo que la Academia se ha dejado guiar por la percepción general de la comunidad hablante, y no por ninguna concepción científica-lingüística, ni siquiera la suya propia.

2.3.3.2. *Síntesis de la repercusión en los medios de comunicación de los términos asturiano y bable en el DRAE*

La repercusión respecto al término *asturiano* y otros que se refieren a él, como *bable*, vino en 2012 por impulso de la organización popular Iniciativa pol Asturianu. Sólo se hizo eco de la noticia el diario asturiano *La Nueva España*. Con la publicación del diccionario y la no modificación del término, el grupo IU lanzó una proposición en el Congreso para pedir a la RAE la revisión del término; entonces hubo más medios que cubrieron la noticia, aunque todos de ámbito autonómico. Entre estos diarios hay que destacar la diferencia de focalización de la noticia en los titulares, aunque luego el discurso sea prácticamente el mismo, los sucesos en sí.

Por otro lado, la polémica y las exigencias a la Academia están provocadas por un conflicto mayor de índole geolingüística que se traslada al ámbito político y de éste al diccionario. En esta red de intereses se hace necesario un método lexicográfico asentado y riguroso con la función normativa del diccionario, en el sentido coseriano, es decir, de recoger lo regular y habitual en el uso de los hablantes. Por esto mismo, sí cabría una mejora en la definición de la Real Academia y es, al igual que en *valenciano*, explicar que ciertos hablantes de español entienden *asturiano* como lengua.

3. CONCLUSIONES

Tras el análisis de las 118 noticias (*vid.* Anexo II) que se refieren a la repercusión de once términos políticos —sobre sistemas políticos históricos, nacionalismos, teoría política, administración territorial y lengua (geopolítica y geolingüística)—, se han observado varias regularidades.

Hay que decir, para empezar, que la repercusión de los términos y su alcance e influencia en la sociedad podría ser analizada de manera más amplia atendiendo a las opiniones y repercusiones secundarias de blogs, sección de comentarios de los diarios, e incluso grupos de redes sociales como *facebook*, etc. Pero por falta de espacio en este trabajo no ha podido incluirse, aunque no se descarta el procedimiento para futuras investigaciones de este tipo.

En cuanto al estilo del discurso periodístico, analizado en el trabajo, se confirma lo que ya vienen estudiando las obras de análisis discursivo: el uso de verbos subjetivos para empatizar y enfatizar la noticia —se han visto numerosas noticias que usaban léxico bélico, por ejemplo—. Además, los titulares siguen siendo la prueba más visual y rápida para advertir diferencias de tratamiento entre diarios nacionales, independentistas, locales, etc. de acuerdo con la cercanía del conflicto o con la postura simpatizante.

Entrando en números y conclusiones de manera más específica, los términos que provocaron mayor número de noticias y desde más diarios fueron aquellos cuya repercusión fue iniciada directamente por partidos políticos; es el caso de *nacionalidad* —veinte noticias— y, especialmente, *valenciano* con treinta y nueve noticias. No obstante, los otros dos términos geopolíticos/geolingüísticos tratados —*gallego* y *asturiano/bable*— también fueron llevados al escenario público y mediático de la mano de partidos políticos, pero se puede afirmar que se trata de partidos de menos alcance

—IU y BNG— frente al PP y a los partidos nacionalistas catalanes como CIU. Aun así, aunque curiosamente los términos *valenciano* y *nacionalidad* se dan a conocer desde los parlamentos autonómicos, consiguen más alcance por los partidos que suscitan la repercusión; mientras que *gallego* y *asturiano/bable*, aunque sus propuestas de revisión se lanzaron desde el Congreso, no consiguieron tanta atención por parte de los medios.

Así pues, (1) la exigencia a la Academia de revisión de ciertas palabras queda recogida y es emitida con más o menos fuerza —y genera, por tanto, más o menos repercusión— por los diarios según el partido que inicia dicha reivindicación.

De particular interés es el caso de *valenciano*, con una repercusión desproporcionada de casi cuarenta noticias, y de alcance por parte de todos los diarios nacionales, de autonómicos y locales. La variedad de noticias dedicadas por cada diario permite establecer patrones de tratamiento en cada diario y diferencias entre los periódicos. De tal modo que, analizando los tres principales diarios nacionales, se observa que *ABC* —tradicionalmente de línea ideológica conservadora— focaliza en sus titulares la petición de cambio de prototipo de *valenciano* de ‘variedad’ a ‘lengua’, principal reivindicación del PP valenciano, pero sin destacar la manera en que lo hace. Esto es, en cambio, lo que lleva a cabo *El País* —tradicionalmente de ideología progresista—, que destaca en sus titulares la manera en que el PP defiende su petición —la «teoría» del creacionismo lingüístico valenciano y del secesionismo catalán—. Por otro lado, *El Mundo* —asociado a la ideología neoliberal— aporta en sus titulares ideas variadas —subraya que el valenciano y el catalán son la misma lengua según la AVL, aunque también usa el término «idioma propio» para el *valenciano* según el PP—. Por su parte, *La Vanguardia* y *El Periódico*, de ideología nacionalista, inciden en sus titulares en el significado de la propuesta del PP valenciano: considerar el valenciano como lengua no catalana.

Por tanto, (2) cada diario maneja los titulares, y el discurso de la noticia, como ya se ha visto, siguiendo las líneas que tradicionalmente se le asignan.

Por otro lado, existen noticias que comentan los términos sin que haya una propuesta o reivindicación política o social, esto es, la repercusión y el comentario del cambio nace del propio diario. Estas noticias son las referidas a términos de teoría política: *consulta, referéndum, autogobierno, estado y soberanía*. Los diarios que se hacen eco directamente de la modificación de ciertas acepciones son periódicos autonómicos, además de la agencia que emite un análisis de los cambios políticos, *Europa Press*, cuyo texto recogen algunos de los mismos diarios autonómicos pero con otro titular. En cualquier caso, estos periódicos interpretan por sí mismos la modificación y la atribuyen a determinados intereses políticos y a la inclinación ideológica de la Academia.

Es por esto —junto con las razones de la ARMH para con la acepción de *franquismo* y las declaraciones de partidos políticos ante el «error» con *nacionalidad*— por lo que se puede deducir que (3) existe todavía en la sociedad o en ciertos sectores sociales, ideológicos y políticos, la idea asentada de que la Academia actúa por ideología.

En cualquier caso, todas las reivindicaciones surgían del hecho de entender el diccionario como un juez que decide y fundamenta cuestiones de la realidad. Los casos analizados a fondo como el de la diferencia entre *consulta* y *referéndum*, y su final plasmación en el diccionario de las ideas de partidos políticos frente al de entes jurídicos, desmienten esta idea. Si bien es cierto que, como notaria del uso, la Academia tiene que fundamentarse en la concepción mayoritaria de una palabra, aunque eso suponga actuar por la mayoría, eliminando la minoría; desde esta óptica de los grupos menores sí podría hablarse de «intereses». El análisis y la comparación exhaustivos del

uso y la concepción de estos términos en discursos legislativos y jurídicos y por parte de los partidos políticos mayoritarios muestra que (4) la Academia vuelca en el diccionario el marco asociado a la mayoría social, aunque en ocasiones no se trata del marco «políticamente correcto» o asociado a ciertos grupos ideológicos menores.

Lo que queda claro tras el análisis es que, en cuanto a los usos periodísticos, (5) los diarios sí eligen y seleccionan los sucesos y cómo destacarlos de acuerdo a determinadas ideologías, es decir, según qué partidos queden implicados en las palabras.

Cabe reconocer también, como se indicó en la introducción, el carácter multidisciplinar de este trabajo. De la idea originaria acerca del problema lexicográfico de establecer una definición acorde con la realidad de la comunidad lingüística se ha llegado a analizar el asunto —para un ámbito específico, el político— desde diferentes ópticas y especialidades. Por un lado, la propia lexicografía, sus técnicas y sus contextos de trabajo. Por otro lado, el análisis del discurso, no sólo por la difusión del problema en los medios de comunicación, sino por la influencia que los textos y productos discursivos ejercen en la sociedad y, por tanto, en la creación de un marco cognitivo que se transmite gracias a las palabras. También se ha entrado de manera superficial en los factores geolingüísticos que afectan a la geopolítica española. Este acercamiento heterogéneo da cuenta de la necesidad de estudiar la lengua en su conjunto, sin desechar ningún conocimiento ni aspecto, puesto que de nuevo se demuestra (6) que la lengua es un todo; y si se presentan problemas al abordar algunas de sus partes —el diccionario, la lexicografía, en este caso—, el conjunto general queda implicado.

BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía especializada

- CALERO FERNÁNDEZ, M^a. Ángeles (1999). «Diccionario, pensamiento colectivo e ideología (o los peligros de definir)». En M^a. Neus Vila [et al.], *Así son los diccionarios*. Lleida: Universitat de Lleida, pp. 159-201.
- CL = SAUSSURE, Ferdinand de (1945 [1916]). *Curso de lingüística general*. Traducción, prólogo y notas de Amado Alonso. 24^a edición. Buenos Aires: Losada. Disponible en http://fba.unlp.edu.ar/lenguajemm/?wpfb_dl=59 [27/08/2015].
- FORGAS, Esther (2001). «El compromiso académico y su reflejo en el *DRAE*: los sesgos ideológicos (sexismo, racismo, moralismo) del Diccionario». En Silvia Senz y Montserrat Alberte (eds.), *El dardo en la Academia*. Vol. II. Barcelona: Melusina, pp. 425-458.
- GARCÍA MOUTÓN, Pilar (1994). *Lenguas y dialectos de España*, Madrid: Arco-libros.
- LAKOFF, George (2004a). *No pienses en un elefante*. Traducción de Magdalena Mora, 2007. Madrid: Editorial Complutense.
- LAKOFF, George (2004b, 14 de enero). *Entrevista a George Lakoff*. Disponible en http://www.alternet.org/story/17574/inside_the_frame [27/08/2015].
- LAKOFF, George y Mark Johnson (1980). *Metáforas de la vida cotidiana*. Traducción de Carmen González Marín, 1995. Madrid: Cátedra.
- LARA RAMOS, Luis Fernando (2015). *Temas del español contemporáneo*. México: El Colegio de México.
- (1990). *Dimensiones de la lexicografía: a propósito del Diccionario de español de México*. México: El Colegio de México.
- (1997). *Teoría del Diccionario monolingüe*. México: El Colegio de México.
- LOZANO, Irene (2005). *Lenguas en guerra*. Madrid: Espasa.
- MENDÍVIL GIRÓ, José Luis (2003-2004): «Lenguas en peligro y lenguas peligrosas. Lingüística, política lingüística y política a propósito de la llamada lengua aragonesa», *AFA*, LIX-LX, pp. 1429-1445.
- RODRÍGUEZ BARCIA, Susana (2011). «Un mundo a su medida. La construcción de la realidad en los últimos diccionarios de la RAE». En Silvia Senz y Montserrat Alberte (eds.), *El dardo en la Academia*. Vol. II. Barcelona: Melusina, pp.459-510.
- SENZ, Silvia (2011). «Una, grande y (esencialmente) uniforme. La RAE en la conformación y expansión de la “lengua común”». En Silvia Senz y Montserrat Alberte (eds.), *El dardo en la Academia*. Vol. II. Barcelona: Melusina, pp.9-302.
- VAN DIJK, Teun A. (1999). «El análisis crítico del discurso», *Anthropos*, 186, pp. 23-26.

Diccionarios

- DRAE* (en papel) = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la lengua española* (23^a edición). Madrid: Espasa Calpe.
- DRAE* (en línea) = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Diccionario de la lengua española* (22^a edición y enmiendas para la 23^a edición). Disponible en línea en www.rae.es [27/08/2015].
- NTLLE* = Real Academia Española. *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española*. <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUILoginNtllle> [27/08/2015].

Documentos legales

- EAA = España. Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía. *Boletín Oficial del Estado*, 11 de enero de 1982, núm. 9, pp. 517-524. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-633> [27/08/2015].
- España. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. *Boletín Oficial del Estado*, 20 de marzo de 2007, núm. 68, pp. 11871-11909. Disponible en http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2007-5825 [27/08/2015].
- EAC = España. Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Cataluña. *Boletín Oficial del Estado*, 22 de diciembre de 1979, núm. 306, pp. 29363-29370. Disponible en https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1979-30178 [27/08/2015].
- España. Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña. *Boletín Oficial del Estado*, 20 de julio de 2006, núm. 172, pp. 27269-27310, última actualización publicada el 17 de julio de 2010. Disponible en <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-13087> [27/08/2015].
- CE = Constitución Española. *Boletín Oficial del Estado*, de 29 de diciembre de 1978, núm. 311, última actualización publicada el 27 de septiembre de 2011. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/pdf/1978/BOE-A-1978-31229-consolidado.pdf> [27/08/2015].
- LODMH = España. Ley Orgánica 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. *Boletín Oficial del Estado*, 27 de diciembre de 2007, núm. 310, pp. 53410-53416. Disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2007/12/27/pdfs/A53410-53416.pdf> [27/08/2015].
- RI = España. Abogacía del Estado ante el Tribunal Constitucional. Recurso de Inconstitucionalidad 8045/2006, de 2 de noviembre, contra determinados preceptos de la reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobada por Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio. Disponible en http://www.gencat.cat/eapc/revistes/RCDP/Especial_STC_Estatut/recurs_PP/4_a_1_2_a_al_legacions_advocat_estat.pdf [27/08/2015].
- STC = España. Tribunal Constitucional. Pleno. Sentencia núm. 103/2008 de 11 de septiembre de 2008. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2008/10/10/pdfs/T00003-00014.pdf> [27/08/2015].
- España. Tribunal Constitucional. Pleno. Sentencia núm. 31/2010 de 28 de junio de 2008. Disponible en <http://www.tribunalconstitucional.es/es/jurisprudencia/Paginas/Sentencia.aspx?cod=16119> [27/08/2015].

Recursos electrónicos y en línea

Lengua y Prensa. Hemeroteca Lingüística Virtual. Málaga: Universidad de Málaga. <http://www.lenguayprensa.uma.es/index.php> [10/09/2015].

Relación de imágenes

Portada (por orden de disposición):

Marca Universidad de Málaga. <http://www.uma.es/servicio-comunicacion/info/1946/descarga-de-marcas-oficiales/> [10/09/2015].

Logo Proyecto Lengua y Prensa. <http://www.lenguayprensa.uma.es/> [10/09/2015].

Fig.1. [Captura de pantalla del artículo lexicográfico modificado por error. Recuperado en http://www.elmundo.es/elmundo/2010/05/29/cultura/1275133768.html](http://www.elmundo.es/elmundo/2010/05/29/cultura/1275133768.html) [27/08/2015].

ANEXO I — DEFINICIONES DE LOS TÉRMINOS

Se presentan a continuación las definiciones de los términos analizados en las dos últimas ediciones del DRAE, las que todavía no han sido incorporadas al Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española (NTLLE). La aparición de los vocablos se hará según el orden de exposición en el trabajo.

▪ *Franquismo*

| DRAE, 22ª edición, 2001 (consulta en línea) | Aviso de enmienda en la consulta en línea | DRAE, 23ª edición, 2014 |
|---|--|--|
| <p>franquismo. 1. m. Movimiento político y social de tendencia totalitaria, iniciado en España durante la Guerra Civil de 1936-1939, en torno al general Franco, y desarrollado durante los años que ocupó la jefatura del Estado. 2. m. Período histórico que comprende el gobierno del general Franco.</p> | — | <p>franquismo. m. Dictadura de carácter totalitario impuesta en España por el general Franco a partir de la guerra civil de 1936-1939 y mantenida hasta su muerte. 2. Periodo histórico que comprende la dictadura del general Franco.</p> |

▪ *Abertzale*

| DRAE, 22ª edición, 2001 (consulta en línea) | Aviso de enmienda en la consulta en línea | DRAE, 23ª edición, 2014 |
|--|--|--|
| <p>Artículo propuesto para ser suprimido.</p> <p>abertzale. (Del vasco abertzale, patriota). 1. adj. Dicho de un movimiento político y social vasco y de sus seguidores: Partidario del nacionalismo radical. Apl. a pers., u. t. c. s. 2. adj. Perteneciente o relativo a este movimiento o a sus seguidores.</p> | <p>Artículo nuevo. Avance de la vigésima tercera edición.</p> <p>abertzale. (Del vasco abertzale 'patriota'). 1. adj. Dicho de un movimiento político y social vasco, y de sus seguidores: Nacionalista radical. Apl. a pers., u. t. c. s. 2. adj. Perteneciente o relativo a este movimiento o a sus seguidores.</p> | <p>abertzale. (Voz vasca; propiamente 'patriota'). adj. abertzale. Apl. A pers., u. t. c. s.</p> <p>abertzale. (Del vasco <i>abertzale</i>, 'patriota'). adj. Nacionalista radical vasco. Apl. a pers., u. t. c. s.</p> |

▪ *Consulta*

| DRAE, 22ª edición, 2001 (consultada en línea) | Aviso de enmienda en la consulta en línea | DRAE, 23ª edición, 2014 |
|---|---|--|
| <p>consulta. 1. f. Acción y efecto de consultar. 2. f. Parecer o dictamen que por escrito o de palabra se pide o se da acerca de algo. 3. f. Conferencia entre</p> | <p>Artículo enmendado. Avance de la vigésima tercera edición.</p> <p>consulta. 1. f. Acción y efecto de consultar.</p> | <p>consulta. f. 1. Acción y efecto de consulta. 2. Parecer o dictamen que por escrito o de palabra se pide o se da acerca de algo. 3. Conferencia entre profesionales para resolver algo. 4. Acción de atender el médico</p> |

| | | |
|--|--|---|
| <p>profesionales para resolver algo.</p> <p>4. f. Acción de atender el médico a sus pacientes en un espacio de tiempo determinado.</p> <p>5. f. consultorio (local en que el médico recibe a los pacientes).</p> <p>6. f. Dictamen que los consejos, tribunales u otros cuerpos daban por escrito al rey, sobre un asunto que requería su real resolución, o proponiendo sujetos para un empleo.</p> <p>bajar la ~.</p> <p>1. loc. verb. Devolverla despachada por el rey.</p> <p>subir la ~ los ministros o secretarios.</p> <p>1. loc. verb. Llevarla para el despacho.</p> <p>□ V.</p> <p>caja de consulta</p> | <p>2. f. Parecer o dictamen que por escrito o de palabra se pide o se da acerca de algo.</p> <p>3. f. Conferencia entre profesionales para resolver algo.</p> <p>4. f. Acción de atender el médico a sus pacientes en un espacio de tiempo determinado.</p> <p>5. f. consultorio (local en que el médico recibe a los pacientes).</p> <p>6. f. Dictamen que los consejos, tribunales u otros cuerpos daban por escrito al rey, sobre un asunto que requería su real resolución.</p> <p>~ popular.</p> <p>1. f. Der. referéndum (procedimiento por el que las leyes se someten al voto popular).</p> <p>bajar la ~.</p> <p>1. loc. verb. Devolverla despachada por el rey.</p> <p>subir la ~ los ministros o secretarios.</p> <p>1. loc. verb. Llevarla para el despacho.</p> <p>□ V.</p> <p>caja de consulta</p> | <p>a sus pacientes en un espacio de tiempo determinado. 5.</p> <p>Consultorio (local en que le médico recibe a los pacientes). </p> <p>6. Dictamen que los consejos, tribunales u otros cuerpos daban por escrito al rey, sobre un asunto que requería su real resolución. ■ ~ popular. f. <i>Der.</i></p> <p>referéndum. (procedimiento por el que las leyes se someten al voto popular). □ bajar la ~. loc. verb. Devolverla despachada por el rey. subir la ~ los ministros o secretarios. loc. verb. Llevarla para el despacho. ► caja de ~.</p> |
|--|--|---|

▪ **Referéndum**

| DRAE, 22ª edición, 2001 (consultada en línea) | Aviso de enmienda en la consulta en línea | DRAE, 23ª edición, 2014 |
|---|--|--|
| <p>referéndum. (Del lat. referendum, gerundivo de referre).</p> <p>1. m. Procedimiento jurídico por el que se someten al voto popular leyes o actos administrativos cuya ratificación por el pueblo se propone.</p> <p>2. m. Despacho en que un agente diplomático pide a su Gobierno nuevas instrucciones sobre algún punto importante.</p> | <p>Artículo enmendado. Avance de la vigésima tercera edición.</p> <p>referéndum. (Del lat. referendum, gerundivo de referre).</p> <p>1. m. Procedimiento por el que se someten al voto popular leyes o decisiones políticas con carácter decisorio o consultivo.</p> <p>2. m. Despacho en que un agente diplomático pide a su Gobierno nuevas instrucciones sobre algún punto importante.</p> | <p>referéndum. (Del fr. referendum, y este del lat. referendum ‘lo que ha de ser consultado’, n. del gerundivo de referre ‘consultar’). m. 1. Procedimiento por el que se someten al voto popular leyes o decisiones políticas con carácter decisorio o consultivo. 2. Despacho en que un agente diplomático pide a su Gobierno nuevas instrucciones sobre algún punto importante.</p> |

▪ **Nacionalidad**

| DRAE, 22ª edición, 2001 (consultada en línea) | Aviso de enmienda en la consulta en línea | DRAE, 23ª edición, 2014 |
|---|--|---|
| <p>nacionalidad.</p> <p>1. f. Condición y carácter peculiar de los pueblos y habitantes de una nación.</p> <p>2. f. Estado propio de la persona nacida o naturalizada en una nación.</p> <p>3. f. <i>Esp.</i> Comunidad autónoma a la que, en su Estatuto, se le reconoce una especial identidad histórica y cultural.</p> <p>4. f. <i>Esp.</i> Denominación oficial de algunas comunidades autónomas españolas.</p> | <p>Artículo enmendado. Avance de la vigésima tercera edición.</p> <p>nacionalidad.</p> <p>1. f. Condición y carácter peculiar de los pueblos y habitantes de una nación.</p> <p>2. f. Der. Vínculo jurídico de una persona con un Estado, que le atribuye la condición de ciudadano de ese Estado en función del lugar en que ha nacido, de la nacionalidad de sus padres o del hecho de habersele concedido la naturalización.</p> <p>3. f. <i>Esp.</i> Comunidad autónoma a la que, en su Estatuto, se le reconoce una especial identidad histórica y cultural.</p> | <p>nacionalidad. f. 1. Condición y carácter peculiar de los pueblos y habitantes de una nación. 2. <i>Der.</i> Vínculo jurídico de una persona con un Estado, que le atribuye la condición de ciudadano de ese Estado en función del lugar en que ha nacido, de la nacionalidad de sus padres o del hecho de habersele concedido la naturalización. 3. <i>Esp.</i> Comunidad autónoma a la que, en su Estatuto, se le reconoce una especial identidad histórica y cultural.</p> |

▪ **Autogobierno**

| DRAE, 22ª edición, 2001 (consultada en línea) | Aviso de enmienda o adición en la consulta en línea | DRAE, 23ª edición, 2014 |
|--|--|---|
| — | <p>Artículo nuevo. Avance de la vigésima tercera edición.</p> <p>autogobierno.</p> <p>1. m. Der. Facultad concedida a una colectividad o a un territorio para administrarse por sí mismo. Las provincias con entidad nacional histórica podrán acceder a su autogobierno.</p> | <p>autogobierno. (De <i>auto-</i> y <i>gobierno</i>). m. <i>Der.</i> Facultad concedida a una colectividad o a un territorio para administrarse por sí mismo. <i>Las provincias con entidad nacional histórica podrán acceder a su autogobierno.</i></p> |

▪ **Estado**

| DRAE, 22ª edición, 2001 (consultada en línea) | Aviso de enmienda en la consulta en línea | DRAE, 23ª edición, 2014 |
|---|--|--|
| <p>estado. (Del lat. <i>status</i>).</p> <p>1. m. Situación en que se encuentra alguien o algo, y en especial cada uno de sus sucesivos modos de ser o estar.</p> <p>2. m. Cada uno de los estamentos en que se dividía el cuerpo social; como el eclesiástico, el de nobles, el de plebeyos, etc.</p> | <p>Artículo enmendado. Avance de la vigésima tercera edición.</p> <p>estado. (Del lat. <i>status</i>).</p> <p>1. m. Situación en que se encuentra alguien o algo, y en especial cada uno de sus sucesivos modos de ser o estar.</p> | <p>estado. (Del lat. <i>status</i> ♦ Escr. con may. inicial en aceps. 6 y 7). m. 1. Situación en que se encuentra alguien o algo, y en especial cada uno de sus sucesivos modos de ser o estar. 2. Cada uno de los estamentos en que se consideraba dividido el cuerpo social; p. ej. el eclesiástico, el nobiliario, el plebeyo, etc. 3.</p> |

| | | |
|--|---|--|
| <p>3. m. Clase o condición a la cual está sujeta la vida de cada uno.</p> <p>4. m. estado civil.</p> <p>5. m. Conjunto de los órganos de gobierno de un país soberano.</p> <p>6. m. En el régimen federal, porción de territorio cuyos habitantes se rigen por leyes propias, aunque estén sometidos en ciertos asuntos a las decisiones de un gobierno común.</p> <p>7. m. Resumen por partidas generales que resulta de las relaciones hechas al por menor, y que ordinariamente se figura en una hoja de papel. <i>Estado de las rentas del vecindario, del ejército</i></p> <p>8. m. Ministerio de Estado.</p> <p>9. m. Medida longitudinal tomada de la estatura regular del hombre, que se usaba para apreciar alturas o profundidades, y solía calcularse en siete pies.</p> <p>10. m. Medida de superficie que tenía 49 pies cuadrados.</p> <p>11. m. Manutención que acostumbraba dar el rey en ciertos lugares y ocasiones a su comitiva.</p> <p>12. m. Sitio en que se la servía.</p> <p>13. m. <i>Esgr.</i> Disposición y figura en que queda el cuerpo después de haber herido, reparado o desviado la espada del contrario.</p> <p>14. m. <i>Fís.</i> Cada uno de los grados o modos de agregación de las moléculas de un cuerpo. <i>Estado sólido, líquido, gaseoso</i></p> <p>15. m. desus. Casa de comidas algo menos plebeya que el bodegón.</p> <p>16. m. ant. Séquito, corte, acompañamiento.</p> <p>~ absoluto.</p> <p>1. m. En los cronómetros o relojes marinos, atraso o adelanto respecto de la hora en el meridiano de comparación.</p> <p>~ asociado.</p> | <p>2. m. Cada uno de los estamentos en que se consideraba dividido el cuerpo social; p. ej., el eclesiástico, el nobiliario, el plebeyo, etc.</p> <p>3. m. Clase o condición a la cual está sujeta la vida de cada uno.</p> <p>4. m. estado civil.</p> <p>5. m. País soberano, reconocido como tal en el orden internacional, asentado en un territorio determinado y dotado de órganos de gobierno propios.</p> <p>6. m. Forma de organización política, dotada de poder soberano e independiente, que integra la población de un territorio.</p> <p>ORTOGR. Escr. con may. inicial.</p> <p>7. m. Conjunto de los poderes y órganos de gobierno de un país soberano.</p> <p>ORTOGR. Escr. con may. inicial.</p> <p>8. m. En ciertos países organizados como federación, cada uno de los territorios autónomos que la componen.</p> <p>9. m. Resumen por partidas generales que resulta de las relaciones hechas al por menor. <i>Estado de las rentas del vecindario, del Ejército</i>.</p> <p>10. m. Ministerio de Estado.</p> <p>11. m. Medida longitudinal tomada de la estatura regular del hombre, que se usaba para apreciar alturas o profundidades, y solía calcularse en siete pies.</p> <p>12. m. Medida de superficie que tenía 49 pies cuadrados.</p> <p>13. m. Manutención que solía dar el rey en ciertos lugares y ocasiones a su comitiva.</p> <p>14. m. Sitio en que se la servía.</p> <p>15. m. <i>Esgr.</i> Disposición y figura en que queda el cuerpo después de haber herido, reparado o desviado la espada del contrario.</p> | <p>Clase o condición a la cual está sujeta la vida de cada uno. 4. estado civil. 5. País soberano, reconocido como tal en el orden internacional, asentado en un territorio determinado y dotado de órganos de gobierno propios. 6. Forma de organización política, dotada de poder soberano. 7. Conjunto de poderes y órganos de un país soberano. 8. En ciertos países organizados como federación, cada uno de los territorios autónomos que la componen. 9. Resumen por partidas generales que resulta de las relaciones hechas al por menos. <i>Estado de las rentas del vecindario, del Ejército</i>. 10. Medida longitudinal tomada de la estatura regular del hombre, que se usaba para apreciar alturas o profundidades, y solía calcularse en siete pies. 11. Medida de superficie que tenía 49 pies cuadrados. 12. Manutención que solía dar el rey en ciertos lugares y ocasiones a su comitiva. 13. Sitio en que se servía la manutención que daba el rey a su comitiva. 14. <i>Esgr.</i> Disposición y figura en que queda el cuerpo después de haber herido, reparado o desviado la espada del contrario. 15. <i>Fís.</i> Cada una de las formas en que se presenta un cuerpo según la agregación de sus moléculas. <i>Estado sólido, líquido, gaseoso</i>. 16. desus. Casa de comidas de más categoría que el bodegón. 17. desus. Séquito, corte, acompañamiento. ■ ~ absoluto. m. En los cronómetros o relojes marinos, variación respecto de la hora en el meridiano de referencia. Estado asociado. m. Estado que, con cierta autonomía, participa en las estructura de gobierno de otro país. U. especialmente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Estado autonómico. m. En España, Estado organizado</p> |
|--|---|--|

| | | |
|--|---|---|
| <p>1. m. El que, con autonomía, participa en las estructuras de gobierno de otro país. U. especialmente hablando del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.</p> <p>~ celeste.</p> <p>1. m. <i>Astr.</i> El que compete al planeta, según el signo en que se halla, y sus aspectos y configuraciones.</p> <p>~ civil.</p> <p>1. m. Condición de cada persona en relación con los derechos y obligaciones civiles.</p> <p>2. m. Condición de soltería, matrimonio, viudez, etc., de un individuo.</p> <p>~ común.</p> <p>1. m. estado llano.</p> <p>~ de alarma.</p> <p>1. m. Situación oficialmente declarada de grave inquietud para el orden público, que implica la suspensión de garantías constitucionales.</p> <p>~ de ánimo.</p> <p>1. m. Disposición en que se encuentra alguien, causada por la alegría, la tristeza, el abatimiento, etc.</p> <p>~ de bienestar.</p> <p>1. m. Sistema social de organización en el que se procura compensar las deficiencias e injusticias de la economía de mercado con redistribuciones de renta y prestaciones sociales otorgadas a los menos favorecidos.</p> <p>~ de cosas.</p> <p>1. m. Conjunto de circunstancias que concurren en un asunto determinado.</p> <p>~ de cuentas.</p> <p>1. m. Documento que refleja la situación contable de una empresa.</p> <p>~ de excepción.</p> <p>1. m. En ciertos países, situación semejante al estado de alarma.</p> <p>~ de gracia.</p> <p>1. m. estado del que está limpio de pecado.</p> <p>~ de guerra.</p> <p>1. m. El de una población en tiempo de guerra, cuando la</p> | <p>16. m. <i>Fís.</i> Cada uno de los grados o modos de agregación de las moléculas de un cuerpo. <i>Estado sólido, líquido, gaseoso.</i></p> <p>17. m. desus. Casa de comidas de más categoría que el bodegón.</p> <p>18. m. ant. Séquito, corte, acompañamiento.</p> <p>~ absoluto.</p> <p>1. m. En los cronómetros o relojes marinos, variación respecto de la hora en el meridiano de referencia.</p> <p>Estado asociado.</p> <p>1. m. estado que, con cierta autonomía, participa en las estructuras de gobierno de otro país. U. especialmente hablando del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.</p> <p>Estado autonómico.</p> <p>1. m. Estado organizado o territorialmente en comunidades autónomas. <i>España es un Estado autonómico según la Constitución de 1978.</i></p> <p>~ civil.</p> <p>1. m. Condición de cada persona en relación con los derechos y obligaciones civiles.</p> <p>2. m. Condición de soltería, matrimonio, viudez, etc., de un individuo.</p> <p>~ común.</p> <p>1. m. estado llano.</p> <p>~ de alarma.</p> <p>1. m. El que declara temporalmente un Gobierno en caso de alteración grave de la normalidad como consecuencia de catástrofes o calamidades públicas, y que habilita para adoptar medidas administrativas excepcionales.</p> <p>~ de ánimo.</p> <p>1. m. Disposición en que se encuentra alguien, causada por la alegría, la tristeza, el abatimiento, etc.</p> <p>~ de bienestar.</p> <p>1. m. Organización del Estado en la que este tiende a procurar una mejor redistribución de la renta y</p> | <p>territorialmente en comunidades autónomas. <i>España es un Estado autonómico según la Constitución de 1978.</i> ~ civil.</p> <p>m. Condición de un persona en relación con su nacimiento, nacionalidad, filiación o matrimonio, que se hacen constar en el registro civil y que delimitan el ámbito propio de poder y responsabilidad que el derecho reconoce a las personas naturales. Estado compuesto. m. Estado integrado por unidades políticas soberanas dotadas de poder legislativo y de otras competencias; como por ejemplo, el Estado federal, el Estado regional o el Estado autonómico. ~ común. m. estado llano. ~ crepuscular. m. <i>Med. y Psiquiatr.</i> estado intermedio entre la conciencia y la inconsciencia, que se produce inmediatamente antes o después del sueño natural, o bien a consecuencia de accidentes patológicos, o de la anestesia general. ~ de alarma. m. estado que se declara por otorgar poderes especiales al Estado e implica una limitación temporal de ciertos derechos cuando se produce una situación de graves consecuencias en la vida pública, como catástrofes, calamidades, epidemias, etc. ~ de ánimo. m. Disposición en que se encuentra alguien, causada por la alegría, la tristeza, el abatimiento, etc. ~ de bienestar, o ~ del bienestar. m. Organización del Estado en la que este tiende a procurar una mejor redistribución de la renta y mayores prestaciones sociales para los más desfavorecidos. ~ de cosas. m. Conjunto de circunstancias que concurren en un asunto determinado. ~ de cuentas. m. Documento que refleja la situación contable de una empresa. Estado de derecho. m. Régimen propio de las sociedades democráticas en</p> |
|--|---|---|

| | | |
|--|---|--|
| <p>autoridad civil resigna sus funciones en la autoridad militar.</p> <p>2. m. El que según ley se equipara al anterior por motivos de orden público, aun sin guerra exterior ni civil.</p> <p>~ de inocencia, o ~ de la inocencia.</p> <p>1. m. <i>Rel.</i> Aquel en que Dios creó a Adán y Eva en la gracia y justicia original.</p> <p>~ del reino.</p> <p>1. m. Cada una de las clases o brazos de él, que solían tener voto en Cortes.</p> <p>~ de merecer.</p> <p>1. m. coloq. edad de merecer.</p> <p>~ de necesidad.</p> <p>1. m. <i>Der.</i> Situación de grave peligro, por cuyo urgente remedio se exime de responsabilidad penal en ciertas circunstancias, entre las cuales la más significativa es que el mal causado no sea mayor que el que se trata de evitar.</p> <p>~ de prevención.</p> <p>1. m. La primera y menos grave de las situaciones anormales reguladas por la legislación de orden público.</p> <p>~ de sitio.</p> <p>1. m. estado de guerra.</p> <p>~ federal.</p> <p>1. m. El compuesto por estados particulares, cuyos poderes regionales gozan de autonomía e incluso de soberanía para su vida interior.</p> <p>~ físico.</p> <p>1. m. Situación en que se encuentra alguien respecto a su organismo físico.</p> <p>~ general.</p> <p>1. m. estado físico, bueno o malo, no referido a ninguna parte del cuerpo en particular.</p> <p>2. m. Situación buena o mala, en que se encuentra algo no referido a ningún punto o aspecto en particular.</p> <p>3. m. estado llano.</p> <p>~ honesto.</p> <p>1. m. p. us. El que tenía la mujer soltera.</p> | <p>mayores prestaciones sociales para los más desfavorecidos.</p> <p>~ de cosas.</p> <p>1. m. Conjunto de circunstancias que concurren en un asunto determinado.</p> <p>~ de cuentas.</p> <p>1. m. Documento que refleja la situación contable de una empresa.</p> <p>Estado de derecho.</p> <p>1. m. Estado democrático en el que los poderes públicos íntegramente se someten a las leyes y reconocen las garantías constitucionales.</p> <p>~ de emergencia.</p> <p>1. m. Situación oficialmente declarada de grave peligro por conflictos sociales, catástrofes naturales u otras razones.</p> <p>~ de excepción.</p> <p>1. m. El que según la Constitución, generalmente con autorización del Parlamento, declara el Gobierno en el supuesto de perturbación grave del orden público o del funcionamiento de las instituciones democráticas, y que implica la suspensión de garantías constitucionales y el reforzamiento de la autoridad administrativa.</p> <p>~ degenerado.</p> <p>1. m. <i>Fís.</i> Cada uno de los estados que corresponden a una misma energía total en un sistema cuántico degenerado.</p> <p>~ de gracia.</p> <p>1. m. <i>Rel.</i> estado de quien está limpio de pecado.</p> <p>2. m. estado de inspiración, de lucidez o de acierto en que se encuentra alguien.</p> <p>~ de guerra.</p> <p>1. m. estado de sitio.</p> <p>2. m. estado de una población en tiempo de guerra, cuando la autoridad civil resigna sus funciones en la autoridad militar.</p> <p>~ de inocencia.</p> <p>1. m. <i>Rel.</i> estado en</p> | <p>el que la Constitución garantiza la libertad, los derechos fundamentales, la separación de poderes, el principio de legalidad y la protección judicial frente al uso arbitrario del poder. ~ de emergencia.</p> <p>m. Situación oficialmente declarada de grave peligro por conflictos sociales, catástrofes naturales u otras razones. ~ de excepción.</p> <p>m. estado que declara el Gobierno en el supuesto de perturbación grave del orden y que implica la suspensión de ciertas garantías constitucionales. ~ de gracia.</p> <p>m. 1. estado de inspiración, de lucidez o de acierto en que se encuentra alguien. 2. <i>Rel.</i> estado de quien está limpio de pecado. ~ de guerra.</p> <p>m. 1. estado de sitio. 2. estado de una población en un tiempo de guerra, cuando la autoridad civil resigna sus funciones en la autoridad militar. ~ de inocencia.</p> <p>m. <i>Rel.</i> estado en que, según la tradición bíblica, Dios creó a Adán y Eva en la gracia original. ~ de la cuestión.</p> <p>m. 1. Situación en que se encuentra, en un momento preciso, el asunto o materia de que se trata. 2. Informe en el que se expone o explica el estado de la cuestión. ~ de la inocencia.</p> <p>m. <i>Rel.</i> estado de inocencia. ~ de merecer.</p> <p>m. coloq. edad de merecer. ~ de necesidad.</p> <p>m. <i>Der.</i> Situación grave peligro, por cuyo urgente remedio se exime de responsabilidad penal en ciertas circunstancias, entre las cuales la más significativa es que el mal causado no sea mayor que el que se trata de evitar. ~ de opinión.</p> <p>m. Opinión general o generalizada. ~ de prevención.</p> <p>m. La primera y menos grave de las situaciones anormales reguladas por la legislación de orden público. ~ de sitio.</p> <p>m. estado que, ante una agresión a la integridad del Estado, se decreta otorgando poderes excepcionales a la autoridad</p> |
|--|---|--|

| | | |
|---|---|--|
| <p>~ llano. 1. m. El común del vecindario de un pueblo, a excepción de quienes pertenecían a la nobleza, al clero o al estamento militar. Estado Mayor. 1. m. Mil. Cuerpo de oficiales encargados en los ejércitos de informar técnicamente a los jefes superiores, distribuir las órdenes y procurar y vigilar su cumplimiento. 2. m. Mil. Generales y jefes de todos los ramos que componen una división, y punto central donde deben determinarse y vigilarse todas las operaciones de esta, según las órdenes comunicadas por el estado mayor general y el general comandante de ella. 3. m. Mil. Conjunto de general o gobernador que manda una plaza, teniente de rey, sargento mayor, ayudantes y demás individuos agregados a él. Estado Mayor Central. 1. m. Mil. Organismo superior en el Ejército y en la Marina. Estado Mayor General. 1. m. Mil. Conjunto de jefes y oficiales del Estado Mayor y de los demás cuerpos y servicios auxiliares, que constituyen el cuartel general y la secretaría de campaña del general que ejerce el mando superior sobre las tropas en operaciones. caer alguien de su ~. 1. loc. verb. Perder total o parcialmente el valimiento y buena situación que tenía. 2. loc. verb. coloq. Caer en tierra sin impulso ajeno. causar ~. 1. loc. verb. Dicho de una sentencia, de una resolución, etc.: Ser definitivas. 2. loc. verb. Dicho de un hecho: Tener efecto decisivo en lo venidero. dar ~. 1. loc. verb. Dicho del padre o de la madre de familia,</p> | <p>que, según la tradición bíblica, Dios creó a Adán y Eva en la gracia original. ~ de la cuestión. 1. m. Situación en que se encuentra, en un momento preciso, un asunto del que se trata. ~ de la inocencia. 1. m. Rel. estado de inocencia. ~ del reino. 1. m. Cada una de las clases o brazos de él, que solían tener voto en Cortes. ~ de merecer. 1. m. coloq. edad de merecer. ~ de necesidad. 1. m. Der. Situación de grave peligro, por cuyo urgente remedio se exime de responsabilidad penal en ciertas circunstancias, entre las cuales la más significativa es que el mal causado no sea mayor que el que se trata de evitar. ~ de opinión. 1. m. Opinión general o generalizada. ~ de prevención. 1. m. La primera y menos grave de las situaciones anormales reguladas por la legislación de orden público. ~ de sitio. 1. m. Situación declarada por el Parlamento cuando se pueda producir un atentado contra la soberanía o independencia del Estado o contra su integridad. Estado federal. 1. m. El compuesto por Estados particulares, cuyos poderes territoriales gozan de una autonomía sometida al orden constitucional. ~ fundamental. 1. m. Fís. estado de un átomo, de un núcleo o, en general, de cualquier sistema cuántico, correspondiente a su energía más baja. ~ general. 1. m. estado llano.</p> | <p>militar. ~ degenerado. m. <i>Fís.</i> Cada uno de los estados que corresponden a una misma energía total en un sistema cuántico degenerado. ~ del reino. m. Cada una de las clases o brazos de él, que solían tener voto en Cortes. ~ excitado. m. <i>Fís.</i> estado de un átomo, de un núcleo o, en general, de cualquier sistema cuántico, cuya energía es superior a la de estado fundamental. Estado federal. m. Estado en el que las distintas competencias constitucionales son distribuidas entre un Gobierno central y los estados particulares que lo conforman. ~ fundamental. m. <i>Fís.</i> estado de un átomo, de un núcleo, o, en general, de cualquier sistema cuántico, correspondiente a su energía más baja. ~ general. m. estado llano. ~ honesto. m. p. us. estado que tenía la mujer soltera. ~ llano. m. estado común del vecindario de un pueblo, a excepción de quienes pertenecían a la nobleza, al clero o al estamento militar. Estado Mayor. m. <i>Mil.</i> 1. Mil. Cuerpo de oficiales encargados en los ejércitos de informar técnicamente a los jefes superiores, distribuir las órdenes y procurar y vigilar su cumplimiento. 2. Mil. Conjunto de los generales y jefes de todos los ramos que componen una división, cuyo cometido consiste en determinar y vigilar todas las operaciones de esta. 3. Mil. Conjunto formado por el general o gobernador que mandaba una plaza, el teniente de rey, el sargento mayor, los ayudantes y demás individuos agregados a él. Estado Mayor Central. m. <i>Mil.</i> Organismo superior en el Ejército y en la Armada. Estado Mayor General. m. <i>Mil.</i> Conjunto de jefes y oficiales del Estado Mayor y de los cuerpos y servicios auxiliares, que constituyen el cuartel general y</p> |
|---|---|--|

| | | |
|---|---|---|
| <p>o de quien hace sus veces: Colocar a los hijos en el estado eclesiástico o en el de matrimonio.</p> <p>de Estado. 1. loc. adj. Dicho de una persona: De aptitud reconocida para dirigir los asuntos políticos.</p> <p>en ~. 1. loc. adj. Dicho de una mujer: preñada. U. t. c. loc. adv.</p> <p>en ~ de buena esperanza. 1. loc. adj. Dicho de una mujer: preñada. U. t. c. loc. adv.</p> <p>en ~ interesante. 1. loc. adj. Dicho de una mujer: preñada. U. t. c. loc. adv.</p> <p>estar algo en el ~ de la inocencia. 1. loc. verb. coloq. No haberse adelantado nada en ello.</p> <p>hacer ~ el rey. 1. loc. verb. ant. Dar de comer en mesa común y de balde, o hacer, mientras duraba la jornada en alguno de los sitios reales, los gastos de quienes eran llamados a acompañarlo.</p> <p>mudar ~. 1. loc. verb. Pasar de un estado a otro; como de secular a eclesiástico, de soltero a casado, etc.</p> <p>poner a alguien en ~. 1. loc. verb. dar estado.</p> <p>siete ~s debajo de tierra. 1. expr. U. para denotar que algo está muy oculto o es difícil de sacar a la luz. 2. expr. U. para amedrentar. <i>METER, SEPULTAR siete estados debajo de tierra</i></p> <p>tomar ~. 1. loc. verb. mudar estado.</p> <p>□ V. abogado del Estado casa de estado Consejo de Estado golpe de Estado inquisidor de Estado jefe de Estado materia de Estado mayordomo de estado</p> | <p>~ honesto. 1. m. p. us. estado que tenía la mujer soltera.</p> <p>~ llano. 1. m. estado común del vecindario de un pueblo, a excepción de quienes pertenecían a la nobleza, al clero o al estamento militar.</p> <p>Estado Mayor. 1. m. <i>Mil.</i> Cuerpo de oficiales encargados en los ejércitos de informar técnicamente a los jefes superiores, distribuir las órdenes y procurar y vigilar su cumplimiento. 2. m. <i>Mil.</i> Conjunto de los generales y jefes de todos los ramos que componen una división, cuyo cometido consiste en determinar y vigilar todas las operaciones de esta. 3. m. Conjunto formado por el general o gobernador que mandaba una plaza, el teniente de rey, el sargento mayor, los ayudantes y demás individuos agregados a él.</p> <p>Estado Mayor Central. 1. m. <i>Mil.</i> Organismo superior en el Ejército y en la Armada.</p> <p>Estado Mayor General. 1. m. <i>Mil.</i> Conjunto de jefes y oficiales del Estado Mayor y de los demás cuerpos y servicios auxiliares, que constituyen el cuartel general y la secretaría de campaña del general que ejerce el mando superior sobre las tropas en operaciones.</p> <p>caer alguien de su ~. 1. loc. verb. Perder total o parcialmente la situación o estima que tenía. 2. loc. verb. coloq. Caer en tierra sin impulso ajeno.</p> <p>causar ~. 1. loc. verb. <i>Der.</i> Dicho de una sentencia, de una resolución, etc.: Ser definitivas. 2. loc. verb. Dicho de un hecho: Tener efecto decisivo</p> | <p>la secretaría de campaña del general que ejerce el mando superior sobre las tropas en operaciones. □ caer alguien de su ~. loc. verb. 1. Perder total o parcialmente la situación o estima que tenía. 2. coloq. Caer en tierra sin impulso ajeno. causar ~. loc. verb. 1. Dicho de un hecho: Tener efecto decisivo en lo venidero. 2. <i>Der.</i> Dicho de una sentencia, de una resolución, etc.: Ser definitivas. dar ~. loc. verb. Dicho del padre o de la madre de familiar, o de quien hace sus veces: Colocar a los hijos en el estado eclesiástico o en el de matrimonio. de Estado. loc. adj. Dicho de una persona: De aptitud reconocida para dirigir los asuntos políticos. en ~. loc. adj. Dicho de una mujer: Que está gestando. U. t. c. loc. adv. en ~ de buena esperanza~. loc. adj. coloq. Dicho de una mujer: Que está gestando. U. t. c. loc. adv. en ~ interesante. loc. adj. coloq. Dicho de una mujer: Que está gestando. U. t. c. loc. adv. estar algo en el ~ de la inocencia. loc. ver. coloq. No haberse adelantado nada en ello. hacer ~. el rey. loc. verb. desus. Dar de comer en mesa común y de balde, o hacer, mientras duraba la jornada en alguno de los sitios reales, los gastos de quienes eran llamados a acompañarlo. mudar ~. loc. verb. Pasar de un estado a otro; como de secular a eclesiástico, de soltero a casado, etc. poner a alguien en ~. loc. verb. dar estado. siete ~s debajo de tierra. expr. 1. U. para denotar que algo está muy oculto o es difícil de sacar a la luz. 2. U. para amedrentar. <i>METER, SEPULTAR siete estados debajo de la tierra.</i> tomar ~. loc. verb. mudar estado. ► abogado del Estado, casa de ~, consejo de Estado, golpe de Estado, inquisidor de Estado, jefe de Estado, materia de Estado, mayordomo de ~, mesa de ~,</p> |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|--|
| <p>mesa de estado papel del Estado posesión de estado primer secretario de Estado y del Despacho prisión de Estado razón de Estado reo de Estado secreto de Estado</p> | <p>en lo venidero. dar ~. 1. loc. verb. Dicho del padre o de la madre de familia, o de quien hace sus veces: Colocar a los hijos en el estado eclesiástico o en el de matrimonio. de Estado. 1. loc. adj. Dicho de una persona: De aptitud reconocida para dirigir los asuntos políticos. en ~. 1. loc. adj. Dicho de una mujer: Que está gestando. U. t. c. loc. adv. en ~ de buena esperanza. 1. loc. adj. coloq. Dicho de una mujer: Que está gestando. U. t. c. loc. adv. en ~ interesante. 1. loc. adj. coloq. Dicho de una mujer: Que está gestando. U. t. c. loc. adv. estar algo en el ~ de la inocencia. 1. loc. verb. coloq. No haberse adelantado nada en ello. hacer ~ el rey. 1. loc. verb. ant. Dar de comer en mesa común y de balde, o hacer, mientras duraba la jornada en alguno de los sitios reales, los gastos de quienes eran llamados a acompañarlo. mudar ~. 1. loc. verb. Pasar de un estado a otro; como de secular a eclesiástico, de soltero a casado, etc. poner a alguien en ~. 1. loc. verb. dar estado. siete ~s debajo de tierra. 1. expr. U. para denotar que algo está muy oculto o es difícil de sacar a la luz. 2. expr. U. para amedrentar. <i>METER, SEPULTA R siete estados debajo de tierra.</i> tomar ~. 1. loc. verb. mudar estado. <input type="checkbox"/> V.</p> | <p>papel del Estado, posesión de ~, primer secretario de Estado y del despacho, prisión de Estado, razón de Estado, reo de Estado, secreto de Estado, usurpación de ~ civil</p> |
|---|---|--|

| | | |
|--|---|--|
| | <p>abogado del Estado casa de estado Consejo de Estado golpe de Estado inquisidor de Estado jefe de Estado materia de Estado mayordomo de estado mesa de estado papel del Estado posesión de estado primer secretario de Estado y del Despacho prisión de Estado razón de Estado reo de Estado secreto de Estado usurpación de estado civil</p> | |
|--|---|--|

▪ **Soberanía**

| DRAE, 22ª edición, 2001 (consultada en línea) | Aviso de enmienda en la consulta en línea | DRAE, 23ª edición, 2014 |
|---|---|--|
| <p>soberanía. 1. f. Cualidad de soberano. 2. f. Autoridad suprema del poder público. 3. f. Alteza o excelencia no superada en cualquier orden inmaterial. 4. f. ant. Orgullo, soberbia o altivez. ~ nacional. 1. f. La que reside en el pueblo y se ejerce por medio de sus órganos constitucionales representativos. <input type="checkbox"/> V. plaza de soberanía</p> | <p>Artículo enmendado. Avance de la vigésima tercera edición.</p> <p>soberanía. 1. f. Cualidad de soberano. 2. f. Poder político supremo que corresponde a un Estado independiente. 3. f. Alteza o excelencia no superada en cualquier orden inmaterial. 4. f. ant. Orgullo, soberbia o altivez. <input type="checkbox"/> V. plaza de soberanía</p> | <p>soberanía. f. 1. Cualidad de soberano. 2. Poder político supremo que corresponde a un Estado independiente. 3. Alteza o excelencia no superada en cualquier orden inmaterial. ► plaza de ~.</p> |

▪ **Valenciano**

| DRAE, 22ª edición, 2001 (consultada en línea) | Aviso de enmienda en la consulta en línea | DRAE, 23ª edición, 2014 |
|--|--|---|
| <p>valenciano, na. 1. adj. Natural de Valencia, antiguo reino y ciudad de España, capital de la Comunidad Valenciana, o de su provincia. U. t. c. s. 2. adj. Natural de la Comunidad Valenciana. U. t. c. s. 3. adj. Natural de Valencia, ciudad de Venezuela,</p> | <p>Artículo enmendado. Avance de la vigésima tercera edición.</p> <p>valenciano, na. 1. adj. Natural de Valencia, antiguo reino y ciudad de España, capital de la Comunidad Valenciana, o de su provincia. U. t. c. s. 2. adj. Natural de la</p> | <p>valenciano, na. adj. 1. Natural de Valencia, capital de la Comunidad Valenciana, en España, de esta comunidad autónoma o de su provincia. U. t. c. s. 2. Natural del antiguo reino de Valencia. 3. Natural del Valencia, capital del estado de Carabobo, en Venezuela. U. t. c. s. 4. Pertenciente o relativo a Valencia, a la</p> |

| | | |
|--|---|--|
| <p>capital del Estado de Carabobo. U. t. c. s.</p> <p>4. adj. Perteneciente o relativo a aquel antiguo reino, a aquella provincia, a esa comunidad autónoma o a estas ciudades.</p> <p>5. m. Variedad del catalán, que se usa en gran parte del antiguo reino de Valencia y se siente allí comúnmente como lengua propia.</p> <p>6. f. Méx. Parte baja de las perneras del pantalón que se vuelve hacia fuera y hacia arriba.</p> <p>□ V. pasta valenciana real valenciano</p> | <p>Comunidad Valenciana. U. t. c. s.</p> <p>3. adj. Natural de Valencia, ciudad de Venezuela, capital del Estado de Carabobo. U. t. c. s.</p> <p>4. adj. Perteneciente o relativo a aquel antiguo reino, a aquella provincia, a esa comunidad autónoma o a estas ciudades.</p> <p>5. m. Variedad del catalán, que se usa en gran parte del antiguo reino de Valencia y se siente allí comúnmente como lengua propia.</p> <p>□ V. pasta valenciana real valenciano</p> | <p>Comunidad Valenciana o a los valencianos. 5. Perteneciente o relativo al valenciano (variedad). <i>Léxico valenciano</i>. ● m. 6. Variedad del catalán que se habla en gran parte del antiguo reino de Valencia y se siente allí comúnmente como lengua propia. © f. Méx. Parte baja de las perneras del pantalón que se vuelve hacia fuera y hacia arriba.</p> <p>► pasta ~.</p> |
|--|---|--|

▪ **Gallego**

| DRAE, 22ª edición, 2001 | Aviso de enmienda en la consulta en línea | DRAE, 23ª edición, 2014 |
|--|--|---|
| <p>gallego, ga. (Del lat. Gallaecus).</p> <p>1. adj. Natural de Galicia. U. t. c. s.</p> <p>2. adj. Perteneciente o relativo a esta comunidad autónoma de España.</p> <p>3. adj. En Castilla, se dice del viento cauro o noroeste, que viene de la parte de Galicia. U. t. c. s.</p> <p>4. adj. Ant., Arg., Col. y Ur. Dicho de una persona: Nacida en España o de ascendencia española. U. t. c. s.</p> <p>5. adj. C. Rica. tonto (falto de entendimiento o razón).</p> <p>6. adj. El Salv. tartamudo.</p> <p>7. m. Lengua de los gallegos.</p> <p>8. m. C. Rica y Nic. Especie de lagartija crestada que vive en las orillas de los ríos y nada con mucha rapidez.</p> <p>9. m. C. Rica. libélula.</p> <p>10. m. Cuba y P. Rico. Ave palmípeda de plumaje ceniciento, rabadilla, vientre y cola blancos, patas, pico y párpados rojizos.</p> <p>11. m. Cuba. En un</p> | <p>Artículo enmendado. Avance de la vigésima tercera edición.</p> <p>gallego, ga. (Del lat. Gallaecus).</p> <p>1. adj. Natural de Galicia. U. t. c. s.</p> <p>2. adj. Perteneciente o relativo a esta comunidad autónoma de España.</p> <p>3. adj. En Castilla, se dice del viento cauro o noroeste, que viene de la parte de Galicia. U. t. c. s.</p> <p>4. adj. Ant., Arg., Col. y Ur. Dicho de una persona: Nacida en España o de ascendencia española. U. t. c. s.</p> <p>5. adj. El Salv. tartamudo.</p> <p>6. m. Lengua de los gallegos.</p> <p>7. m. C. Rica y Nic. Especie de lagartija crestada que vive en las orillas de los ríos y nada con mucha rapidez.</p> <p>8. m. C. Rica. libélula.</p> <p>9. m. Cuba y P. Rico. Ave palmípeda de plumaje ceniciento, rabadilla, vientre y cola blancos, patas, pico y párpados rojizos.</p> | <p>gallego, ga. (Del lat. Gallecus). adj. 1. Natural de Galicia, comunidad autónoma de España. U. t. c. s. 2. Perteneciente o relativo a Galicia o a los gallegos. Perteneciente o relativo al gallego (lengua). <i>Léxico gallego</i>. 4. Cast. Dicho del viento: Procedente del noroeste, de la parte de Galicia. U. t. c. s. 5. Ant., Arg., Col. y Ur. Dicho de una persona: Nacida en España o de ascendencia española. U. t. c. s. ● m. 6. Lengua romance, derivada del gallegoportugués, que se habla en Galicia. 7. C. Rica y Nic. Especie de lagartija crestada que vive en las orillas de los ríos y nada con mucha rapidez. 8. C. Rica libélula. 9. Cuba. Ave palmípeda de plumaje ceniciento, rabadilla,</p> |

| | | |
|--|---|--|
| ingenio, dispositivo que aplana y nivela la caña antes de ser molida. □ V. caldo gallego endecasílabo de gaita gallega gaita gallega mesa gallega mesa de gallegos nabo gallego trompa gallega | 10. m. Cuba. En un ingenio, dispositivo que aplana y nivela la caña antes de ser molida. □ V. caldo gallego endecasílabo de gaita gallega gaita gallega nabo gallego trompa gallega | vientre y cola blancos, patas, pico y párpados rojizos. 10. Cuba. En un ingenio, dispositivo que aplana y nivela la caña antes de ser molida. ► caldo ~, endecasílabo de gaita ~, gaita gallega, nabo ~, trompa ~. |
|--|---|--|

▪ **Bable**

| DRAE, 22ª edición, 2001 (consultada en línea) | Aviso de enmienda en la consulta en línea | DRAE, 23ª edición, 2014 |
|--|---|---|
| bable. (Voz onomat.). 1. m. Dialecto de los asturianos. | — | bable. (Voz onomat.). adj. 1. Perteneciente o relativo al asturiano o a los bables. ● m. 2. asturiano (variedad actual del asturleonés). 3. Variedad local del bable . U. m. en pl. |

▪ **Asturiano**

| DRAE, 22ª edición, 2001 (consulta en línea) | Aviso de enmienda en la consulta en línea | DRAE, 23ª edición, 2014 |
|---|---|---|
| asturiano, na. 1. adj. Natural de Asturias. U. t. c. s. 2. adj. Perteneciente o relativo a este Principado de España. 3. adj. Se dice de la variedad asturiana del dialecto romance asturleonés. U. t. c. s. m. | — | asturiano, na. adj. 1. Natural de Asturias, Principado de España. U. t. c. s. 2. Perteneciente o relativo a Asturias o a los asturianos . 3. Perteneciente o relativo al asturiano (variedad). <i>Léxico asturiano</i> . ● m.4. Variedad actual del asturleonés que se habla en Asturias. |

▪ **Asturleonés**

| DRAE, 22ª edición, 2001 (consultada en línea) | Aviso de enmienda en la consulta en línea | DRAE, 23ª edición, 2014 |
|--|---|--|
| asturleonés, sa. 1. adj. Perteneciente o relativo a Asturias y León, en España. <i>La monarquía asturleonés</i> . 2. adj. Se dice del dialecto romance nacido en Asturias y en el antiguo reino de León como resultado de la peculiar evolución experimentada allí por el latín. U. t. c. s. m. | — | asturleonés, sa. adj. 1. Perteneciente o relativo a Asturias y León, en España. La montaña asturleonés. 2. Perteneciente o relativo al asturleonés. ● m. 3. Dialecto romance que se hablaba en Asturias y en el antiguo reino de León. |

ANEXO II — RELACIÓN DE TÉRMINOS, DIARIOS Y NOTICIAS

Este segundo anexo recoge las noticias analizadas en el trabajo. El orden de exposición se basa en la disposición de los términos en el texto, y en la aparición de los diarios implicados, en torno a los cuales quedan aquí ordenadas las noticias. De este modo se puede tener una idea visual de la repercusión de cada término en los correspondientes diarios. Además, la numeración es independiente para cada término, así también se obtiene de manera rápido la cantidad de noticias que atañen a las distintas palabras estudiadas.

Se adjuntará un cuadro resumen para interpretar los datos. Así, véase 3. Conclusiones.

▪ *Franquismo*

El País

1. «La Asociación de la Memoria Histórica pide que la RAE cambie su definición de “franquismo”» (19-11-2007)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38406>
2. «José Manuel Blecuá: “La situación económica de la RAE es dramática”» (3-11-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=34297>

20 Minutos

3. «Proponen cambiar la definición de Franquismo en el diccionario de la RAE» (9-12-2009)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37833>

RNE

4. «España: Una, Grande y Libre» (27-1-2010)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37835>

Nueva Tribuna

5. «La RAE y su definición democrática del franquismo» (5-12-2011)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38408>
6. «La RAE se pone sutil al definir el término “franquismo”» (8-12-2009)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38410>
7. «La RAE sigue sin modificar la definición del Franquismo» (25-6-2012)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38412>

Andaluces Diario

8. «La Asociación para la Recuperación de Memoria Histórica pedirá a la RAE cambiar la definición de franquismo» (28-3-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37855>

ABC

9. «La RAE cambia la definición de franquismo en el nuevo Diccionario» (17-10-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38414>
10. «Rechazan definición de franquismo en nuevo diccionario de la RAE» (17-10-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37841>

Cadena Ser

11. «El franquismo un “movimiento político y social”, según la RAE» (17-10-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37839>
12. «¿Qué nos pasa con el franquismo?» (3-11-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37857>

DEIA

13. «La RAE define el franquismo como una “dictadura de carácter totalitario”» (17-10-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37849>

TeleSur

14. «Rechazan definición de franquismo en nuevo diccionario de la RAE» (18-10-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37843>

Lainfo.es

15. «Rechazan definición de franquismo en nuevo diccionario de la RAE» (18-10-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37841>

La ilatina

16. «Españoles rechazan definición de franquismo en nuevo diccionario de la RAE» (19-10-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38416>

La Crónica Independiente

17. «La Asociación de la Memoria Histórica carga contra la definición “franquista” del franquismo de la RAE» (28-10-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37853>

El Faro de Vigo

18. «La RAE cambia la definición de franquismo» (18-10-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37845>

Express News

19. «La RAE cambia la definición de “franquismo” en el nuevo Diccionario» (21-10-2014)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37851>

El Mundo

20. «El 'matrimonio homosexual', al diccionario con los 'culturetas', 'buñuelianos' y 'rojillos'» (29-7-2010)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=5499>

- **Abertzale**

La Opinión de A Coruña

1. «Un ‘tsunami’ llega al Diccionario de la RAE» (30-7-210)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37919>

La Sexta

2. «Ya puedes tener “jet lag”» (29-7-2010)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37917>

El Periódico

3. «La RAE irrita a los “abertzales” al encasillarlos como radicales» (31-7-2010)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37937>

Diario Córdoba

4. «La RAE irrita a los abertzales al tildarlos de “radicales”» (31-7-2010)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37939>

Noticias.Lainformación

5. «EA exige a la RAE que elimine 'toda connotación negativa' en la definición de “abertzale”» (30-7-2010)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38419>

La Voz Digital

6. «EA exige a la RAE que rectifique su “maliciosa” definición de “abertzale”» (30-7-2010)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37921>

Servimedia

7. «Aralar acusa a la RAE de asumir una acepción “ultraderechista” del término “abertzale”» (30-7-2010)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37923>

DEIA

8. «Euskaltzaindia critica a la rae por asumir la traducción de “abertzale” de cierta prensa» (31-07-2010)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37923>

El Mundo

9. «Aralar pide a la RAE que acuerde con Euskaltzaindia la [sic] regulaciones en euskera» (30-7-2010)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38034>
10. «EA exige a la RAE que rectifique la definición que hace del término “abertzale”» (30-7-2010)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=5615>

La Vanguardia

11. «EA exige a la RAE que rectifique su definición del término “abertzale” y elimine “toda connotación negativa”»
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37925>

Diario Vasco

12. «EA exige a la RAE que rectifique su definición de “abertzale”» (30-7-2010)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37931>

ABC

13. «Anasagasti ve en la RAE un fin “perverso” al definir abertzale como nacionalista radical» (11-8-2010)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37941>

El Economista

14. «Anasagasti denuncia el fin “perverso” de la RAE al definir abertzale como nacionalista radical» (11-8-2010)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37944>

20 Minutos

15. «Anasagasti dice que la RAE tiene un fin “perverso” como es “desvirtuar el nacionalismo vasco”» (11-8-2010)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37946>

El Correo

16. «Critica a la RAE por el término “abertzale”» (12-8-2010)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37948>

▪ **Consulta/referéndum**

La Vanguardia

1. «La RAE cambia el significado del sustantivo “referéndum” en su nueva edición» (9-10-2013)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=27319>
2. «Lexicografía de Estado» (Màrius Serra, 15-1-2013)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38421>
3. «Legislar la semántica» (Màrius Serra, 28-1-2013)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38423>

Naiz

4. «La RAE cambia la lengua para cambiar la realidad» (Beñat Zaldúa, 16-10-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=33971>

El Debat

5. «La RAE modifica la definición de “referéndum”» (10-1-2013)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38056>

Vilaweb

6. «La RAE modifica definitivamente la definición del mot “referendum”» (2-10-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38036>

Europa Press

7. «El Diccionario de la RAE acoge la “consulta popular” y acota la “soberanía” a los Estados independientes» (16-10-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37837>

Diario Crítico

8. «La RAE “dedica” su nuevo diccionario a Artur Mas: identifica consulta popular con referéndum y acota la soberanía» (16-10-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38024>

El Periódico

9. «Internet y los usos digitales enriquecen el diccionario» (17-10-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38060>

El Herald

10. «La nueva edición del diccionario de la RAE, a punto para ver la luz el día 16» (30-9-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38054>

Voz Pópuli

11. «La nueva edición del DRAE elimina la acepción “soberanía nacional” e incluye “consulta popular”» (20-10-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38058>

- **Nacionalidad**

La Voz Libre

1. «La definición de “nacionalidad” establecida por la RAE enciende a los políticos» (29-05-2010)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38001>

El Mundo

2. «La RAE corregirá su definición de “nacionalidad”» (29-05-2010)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=3295>
3. «Nacionalidad, Estado» (Arcadi Espada, 30-5-2010)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38018>

El Economista

4. «La RAE pone de uñas a los nacionalistas con la definición de “nacionalidad”» (29-05-2010)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38010>

Público

5. «La RAE reconoce su error al definir “nacionalidad”» (29-05-2010)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38003>

ABC

6. «La RAE reconoce un error en su diccionario al definir “nacionalidad”» (29-05-2010)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37997>

Diario Sur

7. «La RAE reconoce el error de su diccionario en al web al definir el término “nacionalidad”» (20-05-2010)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=3123>

Diario de Sevilla

8. «La RAE corrige la definición de “nacionalidad”» (29-05-2010)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38008>

La Voz de Bcn

9. «La presión de los nacionalistas hace que la RAE rectifique y no modifique la definición de nacionalidad vinculándola con el Estado» (29-05-2010)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38005>

La Nueva España

10. «Los nacionalistas logran que la RAE retire la nueva definición de “nacionalidad”» (31-05-2010)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38014>

11. «La RAE se compromete a no cambiar la acepción del término nacionalidad» (1-6-2010)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38026>

La Opinión de Zamora

12. «La RAE corrige su definición de nacionalidad ante las presiones del PNV y CIU» (30-5-2010)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38028>

La Razón

13. «Los nacionalistas contra la “nacionalidad” de la RAE» (1-6-2010)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38012>

Libertad Digital

14. «Los políticos logran que la RAE elimine la nueva definición de “nacionalidad”» (30-5-2010)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38016>

El Faro de Vigo

15. «La RAE admite un error en la definición de nacionalidad de su último diccionario» (30-5-2010)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37999>

Andina

16. «RAE corrige error en definición de nacionalidad»

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38030>

Diario Vasco

17. «La RAE corrige error detectado en su web en la definición de “nacionalidad”» (29-07-2010)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38020>

El Correo Gallego

18. «Ni cultuquetas ni desfasados: la RAE actualiza su diccionario» (30-7-2010)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38032>

El País

19. «Por qué la lengua levanta pasiones» (6-3-2012)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=24542>

Nació Digital

20. «La RAE combat el catalanisme desde les pàgines del diccionari» (15-5-2014)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38425>

Traducido en <http://www.elcastellano.org/ns/edicion/2014/mayo/rae-catalan.html>

▪ ***Autogobierno, Estado, soberanía***

Europa Press

1. «El Diccionario de la RAE acoge la “consulta popular” y acota la “soberanía” a los Estados independientes» (16-10-2014)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=37837>

Naiz

2. «La RAE cambia la lengua para cambiar la realidad» (16-10-2014)/ «La RAE y Catalunya» (17-10-2014)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=33971>

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38428>

Diario Crítico

3. «La RAE “dedica” su nuevo diccionario a Artur Mas: identifica consulta popular con referéndum y acota la soberanía» (16-10-2014)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38024>

▪ **Valenciano**

ABC

1. «La Real Academia Española revisará en su diccionario la definición de valenciano» (4-7-2002)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=3874>
2. «García de la Concha culpa a los políticos de la polémica sobre el valenciano» (12-6-2002)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=3872>
3. «El PP pide a la RAE que cambie la definición del “idioma valenciano”» (19-6-213)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=3878>
4. «Piden que la RAE reconozca el valenciano como “idioma propio”» (20-6-213)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=29231>
5. «La AVL carga contra la propuesta del PP sobre el origen del valenciano» (1/7/213)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=3880>
6. «Crean un grupo de trabajo para “mejorar la definición del valenciano en la RAE» (3-7-213)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=3876>
7. «Las batallas en torno al valenciano solo conducen a debilitarnos como pueblo» (8-7-213)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=3882>
8. «Lo Rat Penat quiere participar en la definición de valenciano en la RAE» (8-7-213)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=3884>
9. «Mas pide apoyo a la Unesco para que el valenciano se llame “catalán”» (11-7-213)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=34742>
10. «La Generalitat reclamará a la RAE que revise la definición de valenciano» (14-02-214)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=31497>
11. «El Consell también insta a la RAE a cambiar la definición de valenciano» (15-02-214)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=31495>
12. «La Generalitat carga contra la rae por definir el valenciano como variedad del catalán» (17-10-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38094>

El País

13. «La nueva definición de “valenciano” mantiene la unidad del catalán» (25-10-1991)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38392>

14. «La Real Academia no duda de que el valenciano es una variedad del catalán» (11-9-2001)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38394>
15. «El PP y el creacionismo lingüístico» (23-6-213)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=29434>
16. «El PP renuncia a defender el creacionismo lingüístico» (24-6-2013)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=3602>
17. «Ferrer plantea cambiar la definición de valenciano en la RAE para calmar al PP» (3-7-213)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=3162>
18. «El PP reaviva la batalla de la lengua y veta presentar el ‘Diccionari’ de la AVL» (4-02-214)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=3147>

El Mundo

19. «El PP presenta una iniciativa para que la RAE reconozca el valenciano como “idioma propio”» (19-6-213)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=3870>
20. «La Acadèmia de la Llengua responde al PP que valenciano y catalán son “la misma lengua» (1-7-2013)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38365>
21. «La AVL propone una comisión para “mejorar” la definición de valenciano de la RAE» (3-7-213)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=3868>
22. «El Consell admite que le gustaría que la RAE también cambiara su definición de valenciano» (14-2-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38066>

La Razón

23. «Catalá confía en que la AVL “acomode sin prisas la definición de valenciano» (14-2-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=31886>

La Vanguardia

24. «El PP presenta una proposición para que la RAE deje de considerar el valenciano parte del catalán» (19-6-2013)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38096>

El Periódico

25. «El PP presenta una proposición para que la Real Academia Española deje de considerar el valenciano parte de la lengua catalana» (19-6-2013)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38369>

Huffington Post

26. «El PPCV asegura que el valenciano se escribía en el siglo vi antes de Cristo» (19-6-2013)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38371>

La marea

27. «El PP valenciano recurre al anticatalanismo como arma electoral» (20-6-2013)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38374>

Diario Crítico

28. «El popular José Císcar reclama a la rae que defina el valenciano como “idioma propio”» (21-6-2013)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38376>

El Plural

29. «En un ataque “nacionalista”, el PP dice que “el valenciano proviene del íbero” y la Academia de la Lengua “alucina”» (5-7-2013)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38378>

Diario de León

30. «La RAE afirma que el valenciano es lengua oficial “por los políticos”» (12-6-2002)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38380>

Levante

31. «El PP dice que el valenciano viene del siglo VI antes de Cristo y exige a la RAE que revise la definición» (20-6-2013)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38100>
32. «La AVL carga contra el PP y dice que valenciano y catalanes “compartimos una misma lengua”» (2-7-2013)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38098>

Valencia Plaza

33. «El PP vuelve a pasarse de frenada con las señas de identidad en Les Corts» (20-06-2013)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38103>

Diario de Mallorca

34. “Si el valenciano es una lengua, el balear también” (21-6-2013)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38105>

Las Provincias

35. «El nuevo diccionario de la RAE mantiene el valenciano como variante del catalán» (18-3-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38382>

Valencianews

36. «Nuevo diccionario de la RAE, vieja definición de “valenciano”» (1-10-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38384>

El Diario

37. «La Generalitat carga contra la RAE por definir el “valenciano” como “idioma propio”»

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38386>

El Periódico Mediterráneo

38. «La RAE mantiene el valenciano como dialecto del catalán» (17-10-2014)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38388>

Diario de Navarra

39. «El nuevo diccionario, lleno de polémicas» (3-11-2014)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38390>

▪ ***Gallego***

20 Minutos

1. «El BNG solicita que se eliminen del diccionario de la RAE las acepciones que definen gallego como “tonto” y “tartamudo”» (17-4-2006)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=1430>

2. «Piden a la RAE que “gallego” no sea sinónimo de “tonto”» (18-4-2006)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=1428>

3. «Debate en el Congreso para que la palabra “gallego” no sea sinónimo de ‘tonto’ en la RAE» (28-3-2007)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=1426>

4. «El Congreso no pide a la RAE que cambie la definición de gallego» (20-3-2007)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=1432>

El País

5. «El Congreso pide a la RAE que revise la definición de “gallego” como ‘tonto’ o ‘tartamudo’» (28-3-2007)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=30594>

La Voz de Galicia

6. «La RAE deja de atribuir a “gallego” los significados de “tonto” y “tartamudo”» (17-10-2014)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=34660>

▪ ***Asturiano/bable***

La Nueva España

1. «La RAE estudiará el cambio en la definición de bable» (8-10-2012)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38225>

2. «La Academia de la Lengua estudia la revisión de “asturiano” y “bable”» (10-10-2012)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38227>

3. «El PP rechaza pedir a la RAE que cambie la definición del asturiano» (20-12-2014)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38223>

4. «Ana Cano: “El problema de la llingua está en Asturias, no en el Congreso o en la RAE”» (29-12-214)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38231>

I. León

5. «IU exige al Gobierno que la RAE cambie su definición de “asturiano”» (15-12-214)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=34938>

Diario de León

6. «El Congreso veta que el DRAE reconozca el asturiano» (18-12-214)

<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=35371>

Cuadro resumen

| Términos | Número de noticias dedicadas a la repercusión del término |
|---|--|
| <i>FRANQUISMO</i> | 20 |
| <i>ABERTZALE</i> | 16 |
| <i>CONSULTA/REFERÉNDUM</i> | 11 (3 son artículos de opinión) |
| <i>NACIONALIDAD</i> | 20 (1 artículo de opinión) |
| <i>AUTOGOBIERNO/ESTADO/SOBERANÍA</i> | 3 (1 artículo de opinión) |
| <i>VALENCIANO</i> | 39 |
| <i>GALLEGO</i> | 6 |
| <i>ASTURIANO/BABLE</i> | 6 |
| NOTICIAS TOTALES SOBRE LOS TÉRMINOS ANALIZADAS | 118 *121 |

* Las noticias de *Europa Press* y *Diario Crítico* y el reportaje de *Naiz* sobre *soberanía* están ya en *consulta/referéndum*, por tanto se han restado tres.

▪ **Noticias y artículos de opinión sobre el *Diccionario* en general (han servido como apoyo bibliográfico)**

1. «Pelea dialéctica sobre sexo y lengua» (*El País*, 9-3-2012)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=24177>
2. «Una revolución en el diccionario» (*El País*, 14-3-2013)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=31681>
3. El “Diccionario” nunca insulta (*El País*, 3-12-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=38443>
4. «Diccionario Penal» (Javier Marías, *El País*, 21-12-2014)
<http://www.lenguayprensa.uma.es/archivo/?p=35077>

▪ **Otras noticias de contextualización**

1. «Gran polémica por el Diccionario Biográfico Español, que tilda a Franco de valeroso y moderado» (*20 Minutos*, 30-5-2011)
<http://www.20minutos.es/noticia/1066950/0/franco/diccionario/biografico/>
2. «ETA anuncia el cese definitivo de su “actividad armada”» (*El Mundo*, 20-10-2011)
<http://www.elmundo.es/elmundo/2011/10/19/espana/1319034890.html>
3. «El Consejo de Estado dictamina que la consulta es un referéndum encubierto» (*La Vanguardia*, 29-9-2014)
<http://www.lavanguardia.com/politica/20140929/54415527795/consejo-de-estado-dictamina-consulta-referendum-encubierto.html>
4. «Unanimidad en el TC al declarar nulo el referéndum de Artur Mas» (*El Mundo*, 25-5-2015)
<http://www.elmundo.es/espana/2015/02/25/54ec90baca474189168b4572.html>